

## **Nº 13-07**

**CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.-** San José, a las ocho horas del veinte de febrero del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, Presidente en ejercicio; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes y el licenciado Marvin Martínez Fernández. Asiste también el Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León.

### **APROBACIÓN DE ACTAS**

#### **ARTÍCULO I**

Se aprueba el acta de la sesión número 09-07 celebrada el 6 de febrero del 2007.

El Magistrado Chaves se abstiene de votar por no haber participado en la citada sesión.

### **CONDOLENCIAS**

#### **ARTÍCULO II**

Con motivo del fallecimiento del señor Benedicto Calvo Orozco, abuelo paterno de la licenciada Viviana Calvo Valverde, Defensora Pública del Segundo Circuito Judicial de San José, se acuerda expresar a doña Viviana las condolencias de la Corte y de este Consejo.

### **ARTÍCULO III**

En vista del fallecimiento del señor Jaime Villanueva Badilla, tío de la Magistrada Zarela Villanueva Monge y padre de la señora Vanessa Villanueva Schofield, Psicóloga de la Oficina de Trabajo Social y Psicología de Cartago, se acuerda expresar a doña Zarela y a doña Vanessa las condolencias de la Corte y de este Consejo.

### **ARTÍCULO IV**

Con motivo del fallecimiento de la señora María Hernández Boza, abuela materna del señor Marvin Chacón Trejos, Auxiliar Administrativo de la Oficina Administrativa del Primer Circuito Judicial de San José, se acuerda expresar a don Marvin las condolencias de la Corte y de este Consejo.

## **CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS**

### **ARTÍCULO V**

Con oficio N° 837-DP/10-07 de 13 de febrero en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la licitación abreviada, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto la “Contratación de local para alojar a la Defensa Pública de Siquirres, para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 9, 10 y 11 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

**a) Justificación de la procedencia de la contratación:**

Este procedimiento tiene su justificación en el acta N°7 de fecha 29 de marzo de año 2006 del Consejo Superior, reunión de trabajo de presupuesto 2007, en la que se acordó la especialización del Juzgado Contravencional de Siquirres, en Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres y Juzgado Civil, Trabajo y Contravenciones de Siquirres.

Tomando en cuenta que se requiere que ambos despachos se ubiquen en un mismo edificio que permita el uso del Sistema de Depósitos Judiciales, a fin de no deteriorar el servicio al usuario que se ofrece y considerando que en la actualidad el local que ocupa el Juzgado Contravencional es compartido con la Defensa Pública, se consideró oportuno por las justificaciones expuestas, darse a la búsqueda de un local para trasladar la Defensa Pública y que los despachos especializados

compartan el edificio de dos plantas que actualmente ocupan el Juzgado Contravencional y la Defensa Pública.

**b) Descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes:**

Con este procedimiento se pretende la contratación de un local que reúna las características necesarias para alojar a los funcionarios de la Defensa Pública de Siquirres, que se ubique en las inmediaciones del Edificio de los Tribunales de Justicia de Siquirres. Dicho despacho está conformado por seis funcionarios y según el estudio técnico realizado por el arquitecto Sergio Sotelo Doña, del Departamento de Servicios Generales, se requiere que el nuevo local cuente con un área aproximada de 135 m<sup>2</sup>, además de cumplir con los requerimientos de la Ley 7600 y las normas de seguridad exigidas.

Los demás términos y condiciones se incorporaron en detalle en el cartel que se adjunta.

Es importante indicar, que en el sistema de evaluación de este procedimiento, se incluyeron otros factores además del factor precio, esto con el fin de obtener las mejores condiciones de infraestructura, lo cual, sin lugar a dudas, coadyuvará a realizar una labor judicial más eficiente y eficaz.

**c) Procedimientos de control de calidad:**

Una vez recibido el inmueble, la Unidad Administrativa de II Circuito Judicial de la Zona Atlántica y el Departamento de Servicios Generales, darán el seguimiento respectivo al mantenimiento del inmueble, quienes en coordinación con la Unidad de Ejecución y Verificación Contractual, procurarán que dicha labor se realice conforme a la normativa vigente; además, velarán para que no se obstaculice el disfrute del inmueble, caso contrario se procederá conforme a la normativa vigente en materia de arrendamiento.

**d) Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria:**

Tomando como referencia la suma máxima a pagar por mes según las condiciones de mercado en Siquirres, que asciende a ¢337,500,00, según lo señalado por el arquitecto Sergio Sotelo Doña, se estimó que en un período de 6 años el Poder Judicial deberá hacer frente a un monto total de ¢32.912.500,00, el cual constituye el monto actualizado del objeto.

Para atender la obligación de pago del contrato de arrendamiento, para la Defensa Pública de Siquirres, se destinó la suma mensual de quinientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢550.000,00), lo anterior con cargo, al Programa 930, Subpartida 10101 de Alquileres de Terrenos y Edificios, la cual incluso supera el monto estimado.

Para lo anterior, el Licenciado Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, mediante el oficio N° 1101-P-2006 de 14 de diciembre de 2006, certificó la existencia de contenido presupuestario por la suma de ¢550.000,00 mensuales a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta contratación a partir del mes de enero de 2007.

**e) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:**

Como ya se indicó, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 56-06 celebrada el 01 de agosto de 2006, artículo XXXVI, se dispuso autorizar la especialización del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres, en Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, y Juzgado Civil, de Trabajo y Contravencionales.

Posteriormente, mediante oficio 99-SUARP-07 recibido el 24 de enero del año en curso, el licenciado Gilbert Alfaro Zúñiga, remite el informe 005-12-AI-2007, suscrito por el arquitecto Sergio Sotelo Doña, en el cual se detallan parte de las especificaciones técnicas las cuales terminaron de conformarse el 02 de febrero de 2007.

**f) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:**

En el proyecto de cartel, punto 8, se prevé que la verificación de la correcta

ejecución del objeto de las contrataciones, estará a cargo del Área de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, para lo cual se hará auxiliar de los departamentos técnicos competentes, en este caso en particular de la Unidad de Arquitectura e Ingeniería, del Departamento de Servicios Generales, del Departamento de Seguridad y de la Unidad Administrativa Regional de Cartago, los cuales cuentan con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsables de lo relacionado con la ejecución del contrato.

Asimismo, es importante aclarar que conforme el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Defensa Pública deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá durante todos los ejercicios presupuestarios que involucran la relación contractual.

**g) Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio:**

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso licitatorio, se adjunta el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las

actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta la adjudicación por parte del Consejo Superior y el integral con las demás etapas consta en el expediente.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO VI**

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, en oficio N° 866-DP/CD-2007 de 13 de febrero en curso, comunica lo siguiente:

“En referencia a la Contratación Directa N° **2007CD-000003-PROV**, denominada **“Servicio de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en la Delegación del O.I.J. en Siquirres”**, remitimos a usted la documentación adjunta, con el ruego de que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

Cabe destacar que la fecha de vencimiento de esta contratación esta previsto para el 09 de marzo de 2007.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 80 del Reglamento General de Contratación Administrativa vigente; marco jurídico a través del cual se tramitó el presente concurso, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, el pliego de condiciones y de acuerdo con los documentos aportados y los que conserva esta Proveduría, se determinó que:

#### **OFERTA RECIBIDA:**

Para este procedimiento se recibieron cuatro (4) ofertas, que se detallan a continuación:

*1) Marielos Mora Ardón, Cédula de identidad 04-0147-0561.*



2) *Kenia Patricia Jiménez Pérez. Cédula de identidad 06-0290-0036.*

3) *Ana Lorena Salas Saborío. Cédula de identidad 07-0058-0537.*

4) *Jenny Guido Oporto. Cédula de identidad 02-0457-0079.*

### ESTUDIO TÉCNICO

Mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2007, se le solicitó al Lic. Gilberth Alfaro Zuñiga, Administrador de la Sub-unidad Administrativa Regional de Pococí, verificar si las ofertas recibidas se ajustan a cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, además de referirse a la razonabilidad del precio cotizado y al ajuste presupuestario.

Como resultado de lo anterior, mediante oficio 175-SUARP-07, de fecha 05 de febrero de 2007, el Lic. Alfaro Zuñiga, Administrador de la Sub-unidad Administrativa Regional de Pococí, manifestó:

“Las ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas, no obstante la oferta No. 1 no indica el precio de la cena, se asume que es el mismo que ofertó para el almuerzo habrá que solicitar aclaración.

En cuanto a los precios se consideran razonables los de las ofertas No. 1 y 2. Es importante indicar que la oferente de la No. 1 mantiene soda abierta, en tanto la oferente No. 2 ofrece el servicio desde su casa de habitación y actualmente es la que atiende las solicitudes de alimentación de detenidos en la zona.”

### ESTUDIO LEGAL

Mediante oficio N° 685-DP/CD-2007, de fecha 06 de febrero de 2007, se solicitó a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el estudio del marco legal de las ofertas presentadas por Marielos Mora Ardón, Kenia Patricia Jiménez Pérez, Ana Lorena Salas Saborío y Jenny Guido Oporto.

Como resultado de lo anterior, el licenciado Carlos Toscano Mora Rodríguez; Jefe de la Sección de Asesoría Legal, con el visto bueno del licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, mediante oficio N° 171-DE/AL-07, de fecha 07 de Febrero de 2007, manifiesta lo siguiente:

“En atención a oficio número 685-DP/15-2007 de 6 de los corrientes, suscrito por la MBA Yurly Argüello Araya, Coordinadora, Gestión de Compras Directas de ese Departamento, Requiriendo el análisis legal de las cuatro ofertas recibidas en la **Contratación Directa N°2007CD-000003-PRO**, denominada **“Servicio de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en la Delegación del O.I.J. de Siquirres”**; me permito referirle que las cuatro oferentes

cumplen desde el punto de vista legal, sin embargo, omiten lo siguiente:

- Fotocopia certificada de la cédula de identidad de la persona que firma la oferta.
- Declaraciones y certificaciones que requiere la cláusula 6.10 del pliego de condiciones.

Los anteriores son aspectos subsanables mediante prevención, según lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Según lo establecido por el cartel en la cláusula número 1 las características de la cena son similares a las del almuerzo, por lo que para los efectos de la omisión que presenta la oferta número uno en cuanto al precio de la cena, debe entenderse que es el mismo precio ofertado para el almuerzo.”

### PREVENCIONES

De acuerdo con lo externado en el informe técnico, se procedió a realizar la prevención correspondiente a las ofertas participantes, la cual fue atendida en tiempo y forma a excepción de la señora Marielos Mora Ardón, quien no respondió razón por la cual fue excluida del concurso.

### ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores las ofertas presentadas a concurso son susceptible de adjudicación ya que legal y técnicamente cumplen con lo requerido, con excepción de la oferta de la señora Mora Ardón que por no atender la prevención se excluyó del concurso.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de condiciones, se proceden a comparar el precio de las ofertas admisibles a concurso, para determinar la de menor precio:

#### **Contratación Directa No. 2007CD-000003-PROV**

#### **Servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en la Delegación del O.I.J. de Siquirres.**

<b>N° Oferta</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Costo Desayuno</b>	<b>Costo Almuerzo y Cena</b>
2	Kennia Patricia Jiménez Pérez	¢400	¢650
3	Ana Lorena Salas Saborio	¢700	¢1.000
4	Jenny Guido Oporto	¢750	¢1.500

De acuerdo con el cuadro anterior se concluye que la oferta que cumple, y se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas, además de presentar el menor precio corresponde a la de la señora Kennia Patricia Jiménez Pérez.

### RECOMENDACIÓN

Por las circunstancias que concurren en el presente procedimiento de contratación y los argumentos antes expuestos, esta Proveduría luego de verificar la existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes en la subpartida 2.02.03. “Alimentos y Bebidas”, programa 928, IP 23, según certificación de contenido presupuestaria N° 18-P-2007, de fecha 15 de enero de 2007, por un monto de ¢800.000,00, recomienda a los miembros del Consejo Superior, que la presente contratación directa se adjudique a la oferta que se detalla:

A Kenia Patricia Jiménez Pérez, cédula de identidad 06-0290-0036, el servicio de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en la Delegación del O.I.J. de Siquirres; con un costo de ¢400.00 para el desayuno y ¢650.00 para cada almuerzo y cena.

Para efectos fiscales esta contratación se estima en la suma anual de ¢549.660,00.

La prestación de dichos servicios será por un período de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos hasta por un máximo de 5 años. La presente contratación deberá dar inicio una vez que se obtenga la aprobación de la Unidad Interna de legalidad, una vez obtenido lo anterior, el servicio de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en la Delegación del O.I.J. de Siquirres se deberá brindar 5 días hábiles posteriores al recibo de la orden de inicio dada por la Unidad de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría. Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.”

- 0 -

De conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, y la recomendación formulada por el Departamento de Proveduría en el oficio anteriormente transcrito, **se dispuso:** Adjudicar la contratación directa N°

2007-CD-000003-PRO, "Contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en las Delegaciones del Organismo de Investigación Judicial en Siquirres", a la señora Kenia Patricia Jiménez Pérez, cédula de identidad 06-0290-0036; con un costo de ¢400.00 para el desayuno y ¢650.00 para cada almuerzo y cena.

Para efectos fiscales esta contratación se estima en la suma anual de ¢549.660,00.

La prestación de dichos servicios será por un período de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos hasta por un máximo de 5 años. La presente contratación dará inicio una vez que se obtenga la aprobación de la Unidad Interna de legalidad, una vez obtenido lo anterior, el servicio de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en la Delegación del Organismo de Investigación Judicial de Siquirres se deberá brindar 5 días hábiles posteriores al recibo de la orden de inicio dada por la Unidad de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría. Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO VII**

En oficio N° 632-DP/06-07 de 02 de febrero en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, presenta la siguiente

gestión:

“Con la finalidad de que se haga del conocimiento de los miembros del Consejo Superior, respetuosamente se rinde el siguiente informe:

1. En sesión No. 89-06, artículo VI, celebrada el 23 de noviembre de 2006, el Consejo Superior acogió la recomendación del Departamento de Proveduría vertida en oficio No. 8879-DP/06-06, de fecha 09 de noviembre de 2006, y apercibió a la empresa Industrias Serigráficas, INSE, S.A., por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa No. 516-2005, sanción que se comunicó a la empresa sancionada y a la Contraloría General de la República, mediante resoluciones No. 1227-2006 y 1228-2006, respectivamente. Además, se le previno a la empresa, el depósito de ¢38.337,88.

2. No obstante, al realizar la revisión del proceso, previo al registro y publicación de la sanción, se determinó que la empresa sancionada no es contratista en el procedimiento de contratación No. 516-2005, por lo tanto, no puede ser objeto de sanción por incumplimiento del plazo de entrega en dicha contratación. Asimismo, se estableció que el contratista es el señor Anselmo Sánchez Valerio, cédula de identidad número 9-009-844, que es quien debe procesarse por incumplimiento contractual en la contratación en estudio.

3. La confusión surgió debido a que la oferta del señor Sánchez Valerio fue impresa en un formulario con el membrete de Industrias Serigráficas, INSE, S.A., aunado a que en el pedido, debajo del nombre del contratista, contiene la leyenda: “(INDUSTRIAS SERIGRÁFICAS)”.

4. Así las cosas, el procedimiento seguido para sancionar a la empresa Industrias Serigráficas, INSE, S.A., tiene un vicio de nulidad absoluta, y así debe declararse, con asidero en los artículos No. 3 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, decreto Ejecutivo No. 25038-H, del 06 de marzo de 1996, 166, 180 y 183 de la Ley General de la Administración Pública.

Con fundamento en lo expuesto, el Departamento de Proveduría recomienda: Declarar absolutamente nulo el proceso administrativa tramitado para apercibir a la empresa Industrias Serigráficas, INSE, S.A., declaración que debe comunicarse tanto a la empresa sancionada como a la Contraloría General de la República, tal como se hizo con el acto que se recomienda anular.

El contratista debe notificarse por medio del fax 441-1461.

Se adjunta legajo de sanción administrativa. De requerirse el expediente favor solicitarlo a la extensión 3121.

El Departamento de Proveduría dará inicio al procedimiento para establecer una eventual sanción al señor Anselmo Sánchez Valerio, cédula de identidad No. 9-009-844, adjudicatario de la Contratación Directa No. 516-2005.”

- 0 -

**Se dispuso:** 1) Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría, en consecuencia anular el procedimiento administrativo para apercibir a la empresa Industrias Serigráficas INSE, S.A. 2) Dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión N° 89-06 del 23 de noviembre del 2006, artículo VI.

Comuníquese a la empresa sancionada y a la Contraloría General de la República.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO VIII**

En sesión N° 54-06 celebrada el 25 de julio del 2006, artículo IX, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 56 y 57 del Reglamento General de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveduría, se dispuso adjudicar a la empresa Electromecánica Pablo Murillo S.A., cédula jurídica 3-101-333037, la siguiente línea:

**“Línea No. 1:** 160 Pistolas doble acción, marca Sig Sauer, modelo SP2022, calibre 9 x 19 mm, completamente nuevas, capacidad del cargador 15 tiros, 2 cargadores por arma, miras de tres puntos, nocturnas de Tritium Siglite, con un valor unitario de ¢320.000,00, para un total de ¢51.200.000,00.

**Plazo de entrega:** 90 días naturales, después de recibido el pedido, vía fax o en forma personal (lo que suceda primero).

**Garantía** 30 meses contra defectos de fabricación y bajo las condiciones normales de uso y almacenamiento. 30 meses de stock de repuestos.

Demás características y condiciones según cartel y oferta.

**GRAN TOTAL ADJUDICAR: ¢51.200.000,00.**

En virtud de que la Dirección General de Armamento remite oficio relacionado con el arma de fuego tipo pistola, marca HK, modelo USP, calibre 9 x 19 mm, serie 24-098207 presentada ante el Departamento de Proveeduría como una muestra en la presente licitación, se pone a su disposición, para que sea esa instancia la que determine lo procedente una vez que verifique si se trata de una variación de destino del arma importada...”

- 0 -

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con nota N° 1246-DE-2007 de 13 de febrero en curso, remite el oficio N° 817-DP/24-2007 suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, el cual literalmente dice:

“Mediante oficio #132-SEC/UA-07, fechado 07 de febrero del año en curso, el licenciado Mauricio Fonseca Umaña, de la Secretaría General del O.I.J., solicita la adquisición adicional de pistolas calibre 9mm, hasta completar el 50% de la cantidad adquirida en la licitación de cita.

Sobre el particular, se procedió a analizar la posible aplicación del artículo 14.5 del Reglamento General de Contratación Administrativa, norma vigente cuando se llevó a cabo la contratación, que posibilita

adquirir suministros o servicios adicionales de igual naturaleza hasta en un 50% del mismo contratista, obteniéndose los siguientes resultados:

***14.5 Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:***

***14.5.1 Que el contratista libremente convenga en ello;***

En este sentido, el señor Pablo Murillo Cordero, Apoderado Generalísimo de Electromecánica Pablo Murillo S.A., mediante nota recibida el 9 de febrero en curso, libremente conviene a la ampliación en las mismas bases del contrato precedente, indicando:

*“Por este medio yo PABLO MURILLO CORDERO, cédula de identidad 1-876-820 actuando como Apoderado Generalísimo de la Sociedad ELECTROMECAÁNICA PABLO MURILLO S.A., Cedula Jurídica 3-101-333037 acepto de acuerdo a la regulación vigente en el artículo 14.5 del Reglamento General de Contratación Administrativa para la Licitación por registro 2006LG-000020-PROV denominada Compra de Pistolas 9mm a (sic) adjudicada a favor de mi representada, libremente todas la condiciones de dicho cartel, a saber, precio tiempo de entrega, características y demás condiciones específicas de dicho cartel.*

*Esto para la compra de 80 pistolas mas de acuerdo a dicho artículo y manteniendo todas las características del artículo ofrecido.”*

***14.5.2 Que el nuevo contrato se concluya sobre las mismas bases del precedente;***

El procedimiento original tiene como base una licitación por registro, la cual poseía como límite económico la suma de ¢111.200.000,00 (ciento once millones doscientos mil colones con 00/100) y la adjudicación se dio por la suma de ¢51.200.000,00 (cincuenta y un millones doscientos mil colones con 00/100).

Al sumar la adquisición original (¢51.200.000,00) más el ¢ 25.600.000,00 que se pretenden adicionar, se alcanza la cifra de ¢ 76.800.000,00 (setenta y seis millones ochocientos colones con 00/100), monto que no supera el tope económico antes citado, para esta modalidad de contratación.

***14.5.3 Que el monto del nuevo contrato sume no más del 50% del contrato anterior;***

El límite del cincuenta por ciento al que se hace referencia no se supera, habida cuenta que la contratación adicional involucraría la compra de 80 pistolas calibre 9mm, para un total de ¢25.600.000,00;



monto que representa un 50% exacto del contrato precedente.

**14.5.4** *Que no hayan transcurrido más de seis meses después de la recepción provisional del objeto del primer contrato;*

El Almacén de la Proveeduría recibió a satisfacción las pistolas calibre 9mm, el 13 de diciembre de 2006, mediante oficio No. 1682-SEC/UA-2006, por lo que se denota que no han transcurrido más de seis meses después de la recepción del objeto contractual, ajustándose así a lo dispuesto en este inciso.

**14.5.5** *Que se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento en los demás aspectos pertinentes;*

La ampliación que se pretende llevar a cabo, en los demás aspectos, se ajusta al Reglamento General de Contratación Administrativa, base legal vigente al momento de la contratación original.

Actualmente existe contenido presupuestario separado mediante la Solicitud de Pedido No. 270042-2007, confeccionada por la subpartida 5.0199 “Maquinaria y Equipo Diversional”, programa 928, IP 23, por un monto de ¢25.600.000,00 y con la cual se puede hacer frente a la negociación.

Por todo lo anterior, se solicita interponer sus buenos oficios ante el Consejo Superior, con el ruego que se apruebe la ampliación del contrato sobre la Licitación por Registro 2006LG-000020-PROV, con base en el artículo 14.5 del Reglamento General de la Ley de Contratación Administrativa, para la compra de 80 pistolas calibre 9mm, conforme el detalle siguiente:

**A: Electromecánica Pablo Murillo S.A., cédula jurídica 3-101-333037:**

80 pistolas doble acción, marca Sig Sauer, modelo SP2022, calibre 9 x 19 mm, completamente nuevas, capacidad del cargador 15 tiros, 2 cargadores por arma, miras de tres puntos, nocturnas de Tritium Siglite, con un valor unitario de ¢320.000,00, para un total de ¢25.600.000,00

**Plan de entrega:** 90 días naturales después de recibido el pedido vía fax o en forma personal (lo que ocurra primero).

**Garantía:** 30 meses contra defectos de fabricación y bajo las condiciones normales de uso, almacenamiento, 30 meses de stock de repuestos.

Demás características y condiciones según cartel y ofertas.

**GRAN TOTAL RECOMENDADO ADJUDICAR: ¢25.600.000,00**

De aprobarse la presente recomendación, se solicitará al adjudicatario la respectiva garantía de cumplimiento.”

- 0 -

Al haberse ejecutado el contrato y requerirse suministros adicionales de igual naturaleza, de conformidad con los numerales que se señalan, **se acordó:** Acoger la recomendación del Departamento de Proveeduría y por consiguiente autorizar la ampliación del 50% para la adquisición adicional de 80 pistolas calibre 9mm, conforme al siguiente detalle:

**A: Electromecánica Pablo Murillo S.A., cédula jurídica 3-101-333037:**

80 pistolas doble acción, marca Sig Sauer, modelo SP2022, calibre 9 x 19 mm, completamente nuevas, capacidad del cargador 15 litros, 2 cargadores por arma, miras de tres puntos, nocturnas de Tritium Siglite, con un valor unitario de ¢320.000,00, para un total de ¢25.600.000,00

**Plan de entrega:** 90 días naturales después de recibido el pedido vía fax o en forma personal (lo que ocurra primero).

**Garantía:** 30 meses contra defectos de fabricación y bajo las condiciones normales de uso, almacenamiento, 30 meses de stock de repuestos.

Demás características y condiciones según cartel y ofertas.

**GRAN TOTAL ADJUDICADO: ¢25.600.000,00**

Asimismo se solicitará al adjudicatario la respectiva garantía de cumplimiento.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO IX**

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, con oficio N° 708-DP/12-2007 del 9 de febrero del año en curso, remite la revisión de precio solicitado por el doctor Hébel Abellán Cisneros, quien brinda el servicio de Médico Radiólogo Consultor, la cual textualmente señala:

“Para que por su medio se haga del conocimiento de los señores miembros del Consejo Superior, respetuosamente, me permito remitir la revisión de precios solicitada por el Doctor Hébel Abellán Cisneros, quien brinda el servicio de médico radiólogo consultor.

Actualmente al contratista se le reconoce la suma de ¢540.468,00 mensuales y de conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar la suma de ¢601.211,00 por mes, a partir del 01 de enero del presente año.

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados por esta Proveduría, partiendo de la fórmula para la revisión de precios, establecida en el contrato No. 149-85.”

(...)

Según criterio de la M.B.A. Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 149-85 realizada por el Departamento de Proveduría:

"Aprobar el monto solicitado por el doctor Hébel Abellán Cisneros, para el reajuste de precios por el servicio de Médico Radiólogo Consultor por la suma de ¢601.211,00, ya que el monto calculado por esta Proveduría es levemente superior (¢601.259,30).

Dicho monto regirá a partir del 1 de enero del 2007, fecha en que el

Doctor Abellán Cisneros vio afectado el equilibrio económico del contrato.

Es importante destacar que los cálculos efectuados por esta Proveduría están en estricto apego a las condiciones presentes en el contrato N° 149-85."

- 0 -

Con base en la solicitud del doctor Abellán Cisneros y la recomendación contenida en el oficio de referencia, **se dispuso:** Reajustar el precio por servicios médicos de Médico Radiólogo Consultor, a la suma de ¢601.211.00 (seiscientos un mil doscientos once colones exactos) que rige a partir del 1° de enero del presente año, en estricto apego a las condiciones establecidas en el Contrato N° 149-CG-85.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO X**

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, con oficio No. 705-DP/12-2007 del 08 de febrero del año en curso, remite la revisión de precio solicitado por el señor Geoffrey L. Davis Kelly, Presidente de la empresa Servicio de Cuido Responsable (SECURE), S. A., quien brinda el servicio de vigilancia externa para el Primer Circuito Judicial de San José y otros despachos judiciales, la cual textualmente señala:

“Para que por su medio se haga del conocimiento de los señores miembros del Consejo Superior, respetuosamente, me permito remitir la revisión de precios solicitada por el señor Geoffrey L. Davis Kelly, Presidente de la Empresa Servicio de Cuido Responsable (SECURE) S.

A., misma que brinda el servicio de vigilancia externa para el I Circuito Judicial de San José y otros despachos judiciales.

Actualmente al contratista se le reconoce la suma de ¢6.948.296,61 mensuales y de conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar por mes la suma de ¢7.253.163,04, a partir del 01 de enero del presente año.

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados, partiendo de la fórmula para la revisión de precios, establecida en el contrato No. 93-CG-01.”

(...)

Según criterio de la M.B.A. Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 93-CG-01 realizada por el Departamento de Proveduría:

"1) Aprobar como nuevo monto mensual por el servicio de vigilancia externa para el I Circuito Judicial de San José y otros despachos judiciales la suma de ¢7.253.163,04, monto solicitado por la empresa Servicio de Cuido Responsable, S. A. SECURE, ya que el obtenido por esta Proveduría, es levemente superior (¢7.256.575,30).

2) Este monto regirá a partir del 01 de enero del año en curso, fecha en que la Empresa SECURE, S. A. vio afectado el equilibrio económico del contrato.

Es importante destacar que los cálculos efectuados por esta Proveduría están en estricto apego a las condiciones presentes en el Contrato N° 93-CG-01."

- 0 -

Con base en la solicitud del Geoffrey L. Davis Kelly, Presidente de la Empresa Servicio de Cuido Responsable (SECURE) S. A., y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por los servicios de vigilancia externa para el Primer Circuito Judicial de la San José, a la suma de ¢7.253.163.04 (siete millones doscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y tres colones con cuatro céntimos), a partir del 1° de enero del año en curso, en estricto

apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 93-CG-01.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO XI**

En sesión N° 01-07 celebrada el 9 de enero último, artículo X, en virtud del procedimiento de apercibimiento iniciado contra la empresa Industrias Garend, S.A., cédula jurídica 3-101-133082-00, representada por el señor Carlos Gamboa Arend, por incumplir con la obligación de sustituir 110 galones de cera líquida para pisos, cuyos envases se encuentran dañados, los cuales contaban con garantía de fábrica al momento de la solicitud de cambio, y que constituyen parte del objeto contractual de la Contratación Directa N° 08-2005; se dispuso que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de ese acuerdo, la empresa Industrias Garend S.A., debería hacer efectivo el cambio de los 110 galones de cera líquida cuyos envases están dañados. Además se indicó al Departamento de Proveduría que informara a este Consejo, si la empresa cumplió en el plazo establecido con la entrega de la cera líquida que se da cuenta, con el fin de resolver en definitiva lo que corresponda.

En cumplimiento con lo solicitado en el acuerdo de referencia, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Provedora Judicial, mediante oficio N° 882-DP/06-07 de

12 de febrero en curso, indica que a la fecha la empresa Industrias Garend S.A., no ha atendido la prevención cursada por este Consejo.

**Se acordó:** Devolver la gestión anterior al Departamento de Proveeduría para que determine el valor de los 110 galones de cera líquida, cuyos envases están dañados, y lo haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva para lo que corresponda.

## **NÓMINA DE NOMBRAMIENTOS**

### **ARTÍCULO XII**

Con vista en las proposiciones incluidas en la nómina elaborada por el Departamento de Personal, **se acordó:** Aprobar en propiedad los siguientes nombramientos:

#### **DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL**

- 1) Hugo Vega Castro  
06-0253-0636  
Profesional 1 en Comunicación Colectiva

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-03-2007

Nómina N° 002-2007

Puesto N° 103060

Puesto anterior: 43719

Auxiliar Administrativo 1

Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional

#### **ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES**

- 2) José Antonio Bravo Gutiérrez  
04-0135-0753  
Supervisor de Servicios O.I.J

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-03-2007  
Nómina N° 001-2007  
Puesto N° 35342  
Puesto anterior: 95407  
Investigador 2  
Sección de Homicidios

- 3) Jorge Calderón Gómez  
01 -0476-O881  
Supervisor de Servicios O.I.J

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-03-2007  
Nómina N° 001-2007  
Puesto N° 103194  
Nombramiento en propiedad por primera vez.

- 4) Luis Eduardo Jiménez Ruiz  
05-0242-0803  
Supervisor de Servicios O.I.J

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-03-2007  
Nómina N° 001-2007  
Puesto N° 15672  
Puesto anterior: 6600  
Oficial de Investigación  
Delegación Regional de Heredia (Tránsito)

### **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD**

- 5) Julio Benavides Sandoval  
01-0630-0979  
Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda)



Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-04-2007  
Terna N° 001-2007  
Puesto N° 43638  
Nombramiento en propiedad por primera vez.

- 6) Gilberto Rojas Jinesta  
02-0378-0965  
Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda)

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-04-2007  
Tema N° 002-2007  
Puesto N° 43637  
Nombramiento en propiedad por primera vez.

- 7) Jorge Acuña Jiménez  
01-0775-0356  
Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda)

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-04-2007  
Terna N° 003-2007  
Puesto N° 43682  
Nombramiento en propiedad por primera vez.

- 8) Carlos Arias Morales  
03-0365-0803  
Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda)

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-04-2007  
Terna N° 004-2007  
Puesto N° 48502  
Nombramiento en propiedad por primera vez.

- 9) Carlos Láscarez Solano  
01-0502-0930  
Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda)

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-04-2007  
Terna N° 005-2007

Puesto N° 72821

Nombramiento en propiedad por primera vez.

10) Ismael Sevilla Sirias

01-1105-0227

Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda)

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 01-04-2007

Terna N° 006-2007

Puesto N° 72817

Nombramiento en propiedad por primera vez.

- 0 -

Los servidores Calderón Gómez, Benavides Sandoval, Rojas Jinesta, Acuña Jiménez, Arias Morales, Láscarez Solano y Sevilla Sirias se presentarán al Servicio Médico para los servidores judiciales, a efecto de que se le practique el reconocimiento respectivo, para lo que concertarán la cita en forma personal, o por vía telefónica en la extensión 3572.

El Departamento de Personal y el Servicio Médico para Empleados tomarán nota de lo resuelto para lo de sus cargos. **Se declara este acuerdo firme.**

## **OTROS NOMBRAMIENTOS**

### **ARTÍCULO XIII**

En ejecución de lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 35-00 celebrada el 11 de setiembre del 2000, artículo XXIX, se tienen por designados como Jueces a los siguientes funcionarios, en los despachos y por las fechas que se dirán:

**1- En el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora**

**El 14 de febrero a:**

Licda. Lidia Morales Díaz  
Licda. Katia Alfaro Martínez  
Licda. Valeska Von Koller Fournier  
Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera

**2- En el Juzgado de Trabajo de Alajuela****El 15 de febrero a:**

Lic. Eduardo Arias Hernández

**3- En el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica****El 16 de febrero a:**

Licda. Ana Noelia Prendas Ugalde

**4- En el Juzgado de Trabajo de Heredia****El 16 de febrero a:**

Lic. Randall Vargas Ramírez

**5- En el Juzgado Notarial de San José****El 19 y 20 de febrero a:**

Lic. José Francisco Rivera Meza

**6- En el Juzgado Civil Mayor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José****El 21 de febrero a:**

Licda. Ericka Robleto Artola  
Licda. Mayela Gómez Pacheco  
Lic. Rosny Arce Jiménez

Lic. José Daniel Durán Artavia  
Lic. José Francisco Rivera Meza  
Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera

### **7- En el Juzgado de Familia de Heredia**

#### **El 19 de febrero a:**

Licda. Lidia Morales Díaz  
Licda. Katia Alfaro Martínez  
Licda. Ana Noelia Prendas Ugalde  
Licda. Valeska Von Koller Fournier  
Lic. Willy Fernández Muñoz  
Lic. Eduardo Arias Hernández

#### **El 16 de febrero a:**

Licda. Skarleth Chavarría Rodríguez

### **8- En el Juzgado Contravencional de San Ramón**

#### **El 19 de febrero y 2 de marzo a:**

Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz

## **ARTÍCULO XIV**

En oficio N° UI-0181-07 de 9 de febrero en curso, el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura, el máster José Luis Bermúdez Obando, Jefe del Departamento de Personal y el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, manifiestan:

“En atención al oficio de fecha 11/01/2007 suscrito por el Presidente en Ejercicio Mag. Jesús Ramírez Quirós y los oficios de fecha 12/06/2006, 08/11/2006 y 18/11/2006 N°. 4982-06, 9682-06, 9666-06 y 23521-06

respectivamente de la Secretaria General de la Corte; se remiten las siguientes ternas de Juez 3 para nombrar en los despachos que a continuación se detallan.

<u>Despacho</u>	<u>Códigos de puesto</u>	<u>Observaciones</u>
1) Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados	92765	Plaza vacante, anteriormente ocupada por el Lic. Allan Gaitán López, quien paso a ocupar otro puesto.
2) Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago	57077	Plaza vacante, anteriormente ocupada por el Lic. Alejandro Hidalgo Xirinach, quien paso a ocupar otro puesto.
3) Juzgado de Violencia Doméstica Pérez Zeledón	103666	<b>Plaza vacante</b> , puesta nueva creada a partir del año 2007
4) Juzgado de Violencia Doméstica Puntarenas	103944	Plaza extraordinaria <b>creada por Corte Plena para el año 2007, por 08 meses (hasta el 9/09/2007)</b>
5) Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia	85466	<b>Plaza interina</b> , hasta el 30/06/2007, en sustitución de la Licda. María Esther Brenes Villalobos, por permiso con goce de salario, hasta la fecha indicada.
6) Juzgado Penal Juvenil de Cartago	23521	Plaza interina, hasta el 13/03/2007, en sustitución de la Licda. Rocío Fernández Ureña, por licencia por maternidad. <sup>(1)</sup>

### Observaciones Generales:

- I. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.
- II. Las ternas se conforman con la lista de elegibles de Juez 3 de

<sup>1</sup> En este código de puesto, estaba nombrado interinamente el Lic. Hidalgo Xirinach, quien fue nombrado en propiedad a partir de enero del 2007 como Juez Conciliador.

Familia y Penal Juvenil.

- III. Los nombramientos interinos están sujetos a que regrese el titular o que la plaza quede vacante.
- IV. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena No.30-04 celebrada el 23 de agosto último, en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.
- V. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: "... 4) *que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...*"

### **PRIMERA TERNA**

Despacho: Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados

Plaza Vacante N° 92765

#### **Los aspirantes son:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. López Arce Francisco	92.4467	25	
2. Ruiz Carballo Sonia	89.2275	39	
3. White Curling Songhay	87.1699	59	

#### **Suplente:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Rojas Vindas Frania	86.5329	65	

Interina en el puesto: Licda. Zeidy Guerra Morán

Condición laboral: Interina

Vigencia del nombramiento: Hasta 15/02/2007

### **SEGUNDA TERNA**

Despacho: Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago

Plaza Vacante N° 57077

**Los aspirantes son:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. López Arce Francisco	92.4467	25	
2. Figueroa Acuña Ronald	84.7010	80	
3. González Solera Marcela	84.5269	81	

El candidato N° 1 participa simultáneamente en la primera, por lo que se adicionan los siguientes aspirantes como suplentes.

**Suplentes:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Vargas Otárola William	84.0854	86	
5. Guerra Morán Zeidy <sup>(2)</sup>	82.7710	95	

Interino en el puesto: Lic. César Jara Benavides  
 Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 2. Juzgado de Familia II  
 Circuito Judicial de San José.  
 Vigencia del nombramiento: Hasta 28/02/2007

**TERCERA TERNA**

Despacho: Juzgado de Violencia Doméstica de Pérez Zeledón  
 Plaza Vacante N° 103666

**Los aspirantes son:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. López Arce Francisco	92.4467	25	
2. Guerra Morán Zeidy <sup>(3)</sup>	82.7710	95	
3. Chavarría Jiménez Denia Magaly	80.7608	117	(*)

<sup>2</sup> Conocida como Zeidy Jacobo Morán

<sup>3</sup> Conocida como Zeidy Jacobo Morán

(\*) La Licda. Chavarría Jiménez, solicito traslado a esta plaza.

Los aspirantes N° 1 y 2 de esta terna, participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Ramírez Jiménez José Milton	80.2500	120	
5. Pérez Quirós Andrea	79.7951	124	
6. Rivera Cruz Nacira	78.7628	128	

Nota: No hay interino nombrado en este código de puesto.

#### CUARTA TERNA

Despacho: Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas  
Plaza Extraordinaria N° 103944  
Hasta el 09/09/2007

#### Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Guerra Morán Zeidy <sup>(4)</sup>	82.7710	95	
2. Ugalde Matarrita Jocksan	81.6763	106	
3. Pérez Quirós Andrea	79.7951	124	

Los aspirantes N° 1 y 3 de esta terna, participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan las siguientes candidatas como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Rivera Cruz Nacira	78.7628	128	
5. Víquez Vargas Shirley	78.2500	132	

<sup>4</sup> Conocida como Zeidy Jacobo Morán



Interino en el puesto: Lic. Jocksan Ugalde Matarrita  
 Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 2. Juzgado Penal Juvenil  
 de Puntarenas.  
 Vigencia del nombramiento: Hasta 28/02/2007

### QUINTA TERNA

Despacho: Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia  
 Plaza interina N° 85466  
 Hasta el 30/06/2007

#### **Los aspirantes son:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Zamora Chaves Erick	90.3072	34	
2. Quesada Zuñiga Felicia	88.4804	49	
3. Rodríguez Murillo Cynthia	85.4489	70	

#### **Suplente:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Guerra Morán Zeidy ( <sup>5</sup> )	82.7710	95	

Interina en el puesto: Licda. Felicia Quesada Zúñiga  
 Condición laboral: Propiedad. Juez 1 Juzgado de Pensiones Alimentarias  
 de Heredia  
 Vigencia del nombramiento: Hasta 28/02/2007

### SEXTA TERNA

Despacho: Juzgado Penal Juvenil de Cartago  
 Plaza interina N° 23521  
 Hasta 13/03/2007

#### **Los aspirantes son:**

<sup>5</sup> Conocida como Zeidy Jacobo Morán

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Guerra Morán Zeidy (5)	82.7710	95	
2. Pérez Quirós Andrea	79.7951	124	
3. Rivera Cruz Nacira	78.7628	128	

Los aspirantes de esta terna, participan simultáneamente en las anteriores, por lo que se adicionan los siguientes candidatos como suplentes:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Víquez Vargas Shirley	78.2500	132	
5. Alpízar Murillo Giralanny	77.9616	133	
6. Leiva Díaz Erica	77.5537	136	

Interina en el puesto: Licda. Mary Lene Herra Alfaro  
 Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 2, Juzgado de Familia II  
 Circuito Judicial de San José  
 Vigencia del nombramiento: Hasta 15/02/2007

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.”

- 0 -

El licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, en oficio N° UI-0206-07 de 14 de febrero en curso, en relación con el oficio anterior, comunica lo siguiente:

“En la terna N° 4 para nombrar interinamente en la plaza N° 103944 destacada en el Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas, interina hasta el 9/9/2007, en la consulta realizada de acuerdo a la lista de elegibles, inicialmente la Licda. Marianela Vargas Cousin, quien tiene un promedio de 84.8289, indicó que le interesaba participar, lo que la ubicaba en la primera posición de dicha terna, posteriormente con fecha 12/02/2007, remitió oficio indicando que se le excluyera y el día de hoy a las 8:47 remitió oficio fax indicando lo siguiente: “...les solicito ahora se

me incluya dentro de dicha terna pues es mi interés retornar para trabajar con el Poder Judicial...”

Por esa razón, debe considerarse dentro de los candidatos de la citada terna y en la primera posición, a la Licda. Vargas Cousin.”

- 0 -

Se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 3 en el Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados, puesto N° 92765, a partir del 1° de marzo del año en curso, la terna es la siguiente:

López Arce Francisco

Ruiz Carballo Sonia

White Curling Songhay

Por mayoría, **se acordó:** Designar al licenciado Francisco López Arce.

La licenciada White Curling recibió un voto.

A continuación para el cargo en propiedad de Juez 3 en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago, puesto N° 57077 a partir del 1° de marzo del año en curso, la terna quedó conformada de la siguiente manera:

Figueroa Acuña Ronald

González Solera Marcela

Vargas Otárola William

Por mayoría, **resultó electo:** El licenciado Ronald Figueroa Acuña. Los licenciados González Solera y Vargas Otárola obtuvieron un voto cada uno.

Se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 3 en el Juzgado de Violencia Doméstica de Pérez Zeledón, puesto N° 103666, a partir del 1° de marzo del año en curso, con base en la siguiente terna:

Guerra Morán Zeidy (conocida como Jacobo Morán Zeidy)

Chavarría Jiménez Denia Magaly

Ramírez Jiménez José Milton

Por mayoría, **se dispuso:** Nombrar a la licenciada Zeidy Guerra Morán (conocida como Jacobo Morán).

La licenciada Chavarría Jiménez obtuvo dos votos.

Seguidamente se realiza el nombramiento en la plaza extraordinaria de Juez 3 en el Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas, puesto N° 103944, a partir del 1° de marzo y hasta el 9 de setiembre del año en curso, y de conformidad con el oficio N° UI-0206-07 suscrito por el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, la terna queda conformada de la siguiente manera:

Vargas Cousin Marianela

Ugalde Matarrita Jocksan

Pérez Quirós Andrea

Por mayoría, **se acordó:** Designar al licenciado Jocksan Ugalde Matarrita.

La licenciada Vargas Cousin obtuvo un voto.

Se procede a realizar el nombramiento interino de Juez 3 en el Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia, puesto N° 85466, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de junio del presente año, con la siguiente terna:

Zamora Chaves Erick

Quesada Zúñiga Felicia

Rodríguez Murillo Cynthia

Por mayoría, **resultó electa:** La licenciada Felicia Quesada Zúñiga. Los licenciados Zamora Chaves y Rodríguez Murillo obtuvieron un voto cada uno.

Por último se realiza el nombramiento interino de Juez 3 en el Juzgado Penal Juvenil de Cartago, puesto N° 23521, a partir del 1° y hasta el 13 de marzo del año en curso, se tiene la siguiente terna:

Pérez Quirós Andrea

Rivera Cruz Nacira

Viquez Vargas Shirley

Por unanimidad, **se acordó:** Designar a la licenciada Andrea Pérez Quirós.

Además, se solicita a la Unidad Interdisciplinaria, la remisión de las siguientes ternas:

a. Para llenar la plaza de Juez 1 Supernumerario, en virtud del nombramiento en propiedad del licenciado Ronald Figueroa Acuña.

b. Para llenar la plaza de Juez 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, hasta el 30 de junio del año en curso, con ocasión del nombramiento de la licenciada Felicia Quesada Zúñiga.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los citados funcionarios, para poder ejercer válidamente el cargo en el que fueron designados, deberán suscribir la póliza de fidelidad respectiva.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y los despachos interesados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XV**

En oficio N° UI-0192-07 de 13 de febrero en curso, el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura, el máster José Luis Bermúdez Obando, Jefe interino del Departamento de Personal y el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, manifiestan:

“En atención a los oficios de fecha 8/11/2006, N° 9682-06 y N° 9666-06 se remiten las siguientes ternas para nombrar en plaza ordinaria N° 103654 y en plaza extraordinaria N° 103868, hasta el 31/12/2007, destacadas en el Juzgado Especializado para la Ejecución de las

Sanciones Penales Juveniles. (6)

**Observaciones Generales:**

I.Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

II.Las ternas se conforman con la lista de elegibles de Juez 2 Ejecución de la Pena.

III.El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: "... 4) *que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...*"

**Plaza vacante N° 103654**

**Los aspirantes son:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Madrigal González Priscila	90.2465	3	
2. Montenegro Sanabria Carlos	88.4645	4	
3. Villalobos Rodríguez Ana Lucía	87.4132	5	

**Suplente:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Arroyo Fonseca Joaquinita	82.8472	10	

**Segunda Terna**

Plaza extraordinaria N° 103868  
Interina hasta 31/12/2007

Los aspirantes de esta terna, son los mismos que aceptaron participar en la anterior, motivo por el cual, una vez realizado el primer nombramiento,

<sup>6</sup> Plazas nuevas creadas por Ley de Presupuesto número 8562 para el 2007.

deben considerarse los candidatos que no fueron nombrados y adicionar a la siguiente aspirante a efecto de completar la integración de ésta.

NOMBRE	PROMEDIO	POSICION EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
5. Jácamo Rojas Celia	80.9799	13	

**Nota.** No hay interino nombrado en este código de puesto.

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.”

- 0 -

Se procede a realizar el nombramiento en propiedad de Juez 3, puesto N° 103654, a partir del 16 de marzo del año en curso, la terna es la siguiente:

Madrigal González Priscila

Montenegro Sanabria Carlos

Villalobos Rodríguez Ana Lucía

Por mayoría, **se acordó:** Designar a la licenciada Priscila Madrigal González.

La licenciada Villalobos Rodríguez recibió un voto.

A continuación para el nombramiento de Juez 3 en la plaza extraordinaria, puesto N° 103868, a partir del 16 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año en curso, la terna quedó conformada de la siguiente manera:

Montenegro Sanabria Carlos

Villalobos Rodríguez Ana Lucía

Arroyo Fonseca Joaquina



Por mayoría, **resultó electa:** La licenciada Ana Lucía Villalobos Rodríguez.  
El licenciado Montenegro Sanabria obtuvo un voto.

Además, se solicita a la Unidad Interdisciplinaria, la remisión de la terna para el cargo de Juez 2 en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela hasta el 30 de setiembre del año en curso, en virtud del nombramiento de la licenciada Ana Lucía Villalobos Rodríguez.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las citadas funcionarias, para poder ejercer válidamente el cargo en el que fueron designadas, deberán suscribir la póliza de fidelidad respectiva.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y los despachos interesados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **ARTÍCULO XVI**

I. El Tribunal de la Inspección Judicial por resolución 752 de las 10 horas 45 minutos del 1º de septiembre del 2006, declaró con lugar la queja seguida contra el servidor judicial Luis Venegas Corrales, investigador de la Sección de Delitos contra la Propiedad del Organismo de Investigación Judicial, estimando la falta cometida como gravísima, y en tal calidad le impuso la sanción de revocatoria de

nombramiento.

II. El Tribunal de la Inspección Judicial tuvo por acreditados los siguientes hechos: 1) *El servidor Luis Venegas Corrales, después de un período de incapacidad, que comprendía los días veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil cinco, le correspondía reintegrarse a sus labores, como Oficial de la Unidad de Guardias de Delitos contra la Propiedad del Organismo de Investigación Judicial, a las diecinueve horas treinta minutos del veintinueve de dicho mes (oficio 1652-DCLP-2005 a folio 12 y declaración testimonial de Mario A. García Álvarez de folios 17 y 18).- 2) El servidor Venegas Corrales no se presentó a laborar el turno de las diecinueve horas treinta minutos del veintinueve de septiembre a las siete horas treinta minutos del treinta del mismo mes de dos mil cinco (fotocopia del Registro de Asistencia, folio 40).- 3) El servidor Venegas Corrales no se presentó a laborar el turno de las diecinueve horas treinta minutos del treinta de septiembre a las siete horas treinta minutos del primero de octubre de dos mil cinco (misma probanza anterior, folio 41).-*

III. A solicitud de la defensa, la Comisión de Relaciones Laborales se pronunció, recomendando en resolución de las 9 horas del 8 de noviembre del 2006 que se confirme la resolución dictada por el Tribunal de la Inspección, por considerar que el servidor Venegas Corrales incurrió en abandono injustificado de labores, al no presentarse a laborar los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2005,

tramitando luego de forma indebida una incapacidad que deja sobre el escritorio de una secretaria por los días 27 y 28 referidos.

IV. Inconforme con la resolución dictada por el Tribunal de la Inspección en el presente caso, la defensora pública del encausado, Licda. Ana Briceño Yock, interpone recurso de apelación que fundamenta en los siguientes motivos: **1) Excepción de prescripción.** Considera que el acto final no se dictó dentro del plazo del mes que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por cuanto la audiencia final fue contestada por la defensa desde el 26 de julio del 2005 y este se dictó el 1º de septiembre del mismo año. Indica que el hecho de que se ordenara dentro de ese mes una prueba para mejor resolver no eximía al Tribunal del cumplimiento de dicho término, conforme ese mismo Órgano lo resolvió en un caso en resolución 734-02 del 16 de agosto del 2002. Analizado este alegato no lleva razón la recurrente, ya que al momento de dictar la resolución final el Tribunal estimó que era necesario contar con prueba esencial sobre los hechos, y con base en la facultad que le otorga el numeral 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya conferida la audiencia final la ordenó. Esta situación implica, conforme al artículo 211 de la misma Ley, que el Tribunal no estaba en posibilidad de pronunciarse y por ello el plazo del mes debe contarse a partir del momento en que esa prueba ordenada legalmente se recibe, es decir del 23 de agosto del mismo año,

y en la especie el acto final que se impugna se dictó el 1º de septiembre, con lo cual se observa que el caso fue resuelto a la brevedad y por ello no operó la prescripción alegada. **2) Violación al debido proceso por violación a reglas de la sana crítica.** Como agravio señala que de la prueba recibida en los autos no se puede derivar que el señor Venegas se ausentara de su trabajo el 30 de septiembre del 2005 por cuanto ese día lo tenía libre conforme al rol de guardias que debía cumplir, y que el 29 no se presentó porque se sentía enfermo, debiendo deducirse que al conocer su jefe inmediato esa situación, la conclusión lógica es que justificó su ausencia. En cuanto a este alegato se debe acoger parcialmente. Del estudio de los autos se desprende una duda en cuanto a la forma en que operaba, al momento de los hechos, el rol de guardias, cuando por algún motivo uno de los servidores no se presentaba a laborar, eso motivó que este Consejo ordenara la comparecencia de los testigos Mario Alberto García Álvarez en su calidad de Jefe de la Unidad de Robos del O.I.J., así como de una persona del Departamento de Personal, y en concreto declaró el señor Julio César Araya Soto, encargado de la aplicación de estos temas en dicho Departamento. De esta prueba se deriva con toda claridad que estos roles deben funcionar en tanto las personas designadas los cumplan, pues de lo contrario, respecto al disfrute de los días libres se estaría dando un beneficio indebido, por cuanto la persona no trabaja en el rol y siempre podría disfrutar de

días de descanso que no le corresponden, de modo que como bien lo explica don Julio, en caso de ausencias lo que procede es que el servidor trabaje en horario normal. Sin embargo en el caso concreto parece que al momento de los hechos don Mario como encargado de esa Unidad aún no tenía muy claro el asunto, y se confunde al determinar la forma en que el servidor Venegas Corrales debía trabajar, e incluso en una nota, que está visible a folio 23 le indica al señor Gustavo Mata que el encausado está incapacitado los días 27 y 28 de septiembre, y añade que le comunicó al servidor Venegas que debía presentarse a trabajar el día 29 de septiembre a las 19:30 horas para amanecer el 30 siguiente y salir a las 7:30 a.m.; cuando lo correcto de conformidad con las directrices del Departamento de Personal era que se incorporara al trabajo ese día 29 pero a las 7:30 a.m y continuara con horario normal hasta ser incluido de nuevo en el rol. Esto provoca que en el caso concreto no pueda determinarse la ausencia injustificada de dos días consecutivos al trabajo, sino solamente del 29 de septiembre. En este sentido no se atiende el alegato en cuanto a que interprete que estaba justificada esa ausencia por el solo hecho de dejar un mensaje de que se estaba enfermo, como tampoco se justifica que un servidor deje un documento de incapacidad sin corroborar que la persona que debe darle trámite lo reciba, tal como ocurrió en este caso, aunque ese aspecto no fue analizado por el Tribunal de la Inspección sí merece la atención de

este Consejo, por cuanto preocupa que se actúe de esa forma con un trámite tan importante como ese. En efecto queda claro que el servidor Venegas no se presentó a trabajar el 29 de septiembre y no contaba con permiso para ausentarse. Ningún servidor judicial puede disponer del tiempo laboral sin justificar por los medios legales establecidos sus ausencias, y en este caso don Luis debió recurrir a una Clínica o Centro Médico para que le extendiera la incapacidad correspondiente, o al menos justificar que fue visto en algún centro de salud, cosa que no hizo, pese a que por su experiencia lo debe conocer sobradamente. En este sentido para este Consejo queda acreditada su ausencia injustificada al trabajo el día señalado y por ello merece ser sancionado, como adelante se dirá **Desproporción de la sanción**. Señala que no se respeta el principio de proporcionalidad de la sanción y solicita se imponga una más leve. En atención a lo indicado en el apartado anterior, al no acreditarse que se estuvieran aplicando de forma correcta las disposiciones referentes a los roles de guardia, no se le puede imputar al encausado la ausencia de dos días consecutivos al trabajo, sino solo la del 29 de septiembre; y por ello la sanción impuesta debe ser modificada, para aplicar conforme a los hechos acreditados y la conducta del servidor una más leve, y en ese sentido este Consejo estima que la falta cometida de conformidad con el artículo 193 inciso 2 debe ser calificada como leve, y en tal calidad sancionada con **AMONESTACIÓN**

**ESCRITA.**

V. Debe valorar el servidor sancionado que su conducta afectó la prestación del servicio e implicó que otros compañeros de trabajo debieron cumplir con el rol que a él le correspondía. Asimismo este Consejo estima que las jefaturas del Organismo de Investigación Judicial deben velar porque se cumplan con los lineamientos que rigen en materia de Recurso Humano, y divulgar por medio de circulares, o el que resulte más apropiado, las disposiciones que deben cumplirse al respecto para que todos los servidores involucrados estén debidamente informados, y evitar así situaciones como la presente, que ocasionan que se otorguen beneficios que no corresponden.

VI. En atención a lo expuesto este Órgano concluye que el servidor Venegas Corrales solo puede ser juzgado por la ausencia injustificada de un día de trabajo. En este sentido la falta cometida debe ser calificada como leve, y la sanción impuesta debe modificarse a **AMONESTACIÓN ESCRITA** por ser la proporcional a la conducta demostrada.

**Se acuerda:** 1) Confirmar la resolución recurrida en cuanto declara con lugar la queja seguida contra el servidor judicial Luis Venegas Corrales, se modifica la calificación de la falta como leve y se impone la sanción de amonestación escrita.

2) La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial tomará nota de lo

resuelto. 3) Comuníquese al Departamento de Personal para que sea rebajado del salario de don Luis el día 29 setiembre de 2005.

### **ARTÍCULO XVII**

Conoce el Consejo Superior, en alzada, el procedimiento disciplinario seguido contra el servidor Guido Núñez Jarquín, investigador de la Sección de Fraudes del Organismo de Investigación Judicial, por denuncia formulada del Departamento de Investigaciones Criminales de ese Organismo, mediante el cual se le impuso la sanción disciplinaria de revocatoria de nombramiento, en resolución número 548 de 9 horas 40 minutos, del 14 de julio del 2006. Este acto administrativo fue recurrido por el acusado, quien además solicitó la intervención de la Comisión de Relaciones Laborales, órgano que en resolución número 59-2006, de 9 horas del 1° de diciembre del 2006, concluyó: "...la falta cometida por el servidor Guido Núñez Jarquín es considerada como gravísima y en votación por unanimidad, se recomienda respetuosamente mantener la sanción de REVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO."

I.- Se imputa a don Guido, haber establecido nexos mercantiles con Lázaro Luis Reyes Sánchez, mientras estuvo involucrado en una investigación por el delito de falsificación de documento y otro, proceso que se ventiló en el Juzgado Penal de San José (expediente número 99-12311-042-PE) asignado a la Fiscalía de Estafas;



él era el investigador a cargo de las pesquisas, en las que realizó una deficiente labor investigativa, lo cual originó la apertura de la sumaria administrativa número 84-04, en razón de localizar en su escritorio documentación pendiente de tramitar de varias investigaciones que efectuaba, entre ellas la referida al proceso número 99-12311-042-PE.- Además, se le atribuyó pérdida de confianza por cuanto pese a contar con un reducido ingreso económico, por la labor en el Poder Judicial, ostenta tanto bienes muebles e inmuebles como egresos notorios, tales como pagos de telefonía celular, del vehículo marca Peugeot 206, parqueo, combustible para dos vehículos, lo cual supera su salario líquido.

II.- A la lista de hechos probados que contiene la resolución impugnada y que este Consejo comparte, por estar debidamente acreditada, debe corregirse la fecha de los informes a que hace referencia el extremo 2° en el sentido de que el informe 521-F-99 es de 3 de junio de 1999, ampliado el 30 de marzo del 2000; y el 934 es fechado 31 de octubre del 2000 y no del 2002 como se consigna (folios 32 a 41). Además, debe agregarse otro hecho que también se encuentra debidamente demostrado, así: 11.- el servidor Núñez Jarquín en el período 2000-2005 presenta las siguientes correcciones disciplinarias: tres advertencias, dos amonestaciones escritas y seis suspensiones, tres de ellas por quince días cada una (oficio 0254-APCC-2006 de 17 de mayo del 2006, expedida por el Departamento de Personal,

folio 300).

III.- En el escrito de apelación el acusado fundamenta su inconformidad en los siguientes aspectos: **a.- el rechazo de la excepción de prescripción y b.- el fondo y el análisis de la prueba.** Estima en cuanto al punto a) que los argumentos expuestos en esa decisión no son de recibo, por cuanto el Tribunal considera la fecha de su elaboración como acto interruptor de la prescripción, interpretación ajustada al error cometido al dejar prescribir el asunto. Agrega que esta tesis no merece un análisis muy profundo y se descalifica de la simple y meridiana lectura de los numerales 140, 141, 239, 308 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública, y para mayor abundancia, aduce que el acto administrativo dictado en la apertura del presente procedimiento no es eficaz, ni surte efecto jurídico hasta su notificación, y el estar incapacitado tampoco es un acto interruptor de la prescripción, pues si los funcionarios conocen su vida y han realizado seguimientos y fotografías, por qué no se notificó dentro del término del mes. Al respecto debe aclararse al apelante que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 211, regula el instituto de la prescripción y establece que la acción para investigar las faltas de sus servidores debe iniciarse dentro del mes siguiente a la fecha en que quien debe levantar la investigación tenga conocimiento de ellas. El Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación

Judicial al analizar el informe número 33-INF-2005 de 27 de junio del 2005, con fundamento en el artículo 185 de la Ley citada y a lo ordenado en el numeral 8, capítulo III de las Reglas Prácticas para la Aplicación del Régimen Disciplinario, aprobadas por la Corte Plena en sesión 43-01, artículo XXII, dictó la resolución de 9 horas del 30 de ese mes, mediante la cual remitió al Tribunal de la Inspección Judicial las diligencias para el trámite respectivo, las cuales fueron recibidas ese mismo día en la secretaría del Despacho, conforme consta en el sello de recibido (folio 221) y el acto de traslado de cargos se dictó a las 9 horas 15 minutos del 20 de julio del 2006, dentro del mes que proporciona la ley. El numeral 211 mencionado, expresamente dice “deberá iniciarse dentro del mes siguiente”, no determina que debe estar notificado dentro de ese lapso. Múltiples razones pueden impedir que ese acto administrativo no pueda comunicarse al denunciado, internamiento en un hospital, fuera del país, incapacidad prolongada, entre otros; de manera que, el legislador estableció como acto interruptor el inicio del procedimiento y no otro punto de partida. El servidor a quien correspondió notificar el auto inicial dejó constancia de las veces que se apersonó al lugar de trabajo del acusado sin éxito alguno, por encontrarse incapacitado (folios 248, 249 y 251). La diligencia pudo efectuarla el 9 de noviembre del 2005 (folio 257). Al notificador se le asignó el asunto para notificar el traslado de cargos y no tenía motivo alguno

para conocer los detalles de su domicilio como sí lo conocían los oficiales a cargo de quienes estuvo la investigación, esa es la razón por la que se hizo presente en la oficina donde labora don Guido, de allí que su queja sobre el particular no es de recibo, como tampoco el resto de sus reproches ya que ninguna negligencia se observa por parte del a quo, pues dentro del plazo legal realizó las actividades de su cargo.

IV.- En lo concerniente al punto b) de su recurso, manifiesta el recurrente que el Tribunal expresa: *“posteriormente mediante resolución del siete de marzo del dos mil dos, el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, aprobó la aplicación del Instituto de suspensión del proceso a prueba, para lo cual el justiciable Reyes Sánchez debió aceptar la comisión del hecho delictuoso atribuido”* y *“Examinado el alegato de descargo presentado se estima insuficiente a los fines de eximir de responsabilidad disciplinaria al servidor encausado. Al efecto, se tiene que don Guido plenamente aceptó mantener vínculo de sociedad con el entonces justiciable Lázaro Luis Reyes Sánchez, donde pese a sus amplias explicaciones, soslayó indicar cómo lo conoció y no se puede derivar otra cosa que ello ocurrió con motivo de la investigación penal a la que ambos se encontraban sujetos, uno como policía y el otro como presunto delincuente, quien al final aceptó la comisión de hecho ilícito atribuido”*. Aduce que esta argumentación se invierte en el plano administrativo para intentar creer

que el señor Lázaro Luis Reyes, es un reo confeso, no obstante, dicha prueba debe ser analizada dentro del contexto del instituto de la suspensión del proceso a prueba y dentro del contexto del proceso penal, donde la misma aceptación de los hechos es un mero formalismo que no posee el carácter de confesión para un eventual juicio, por lo que en una correcta hermenéutica de las reglas de la sana crítica en la valoración de los elementos probatorios, la conclusión y el análisis es desajustado y le concede un valor invertido donde nunca podría interpretarse en el sentido que intenta hacerlo el Tribunal de la Inspección Judicial. Considera inoportuna, sensacionalista y exagerada la interpretación que otorga el Tribunal en la sentencia recurrida, al señalar la imposibilidad legal de libre asociación con ciudadanos que como el señor Lázaro, no posee un solo antecedente penal que afecte su imagen y que dentro del marco de una investigación se recrimine este hecho a un ciudadano por simplemente acogerse al instituto alterno, donde tiene por disposición legal que aceptar los cargos para su sometimiento, el tribunal califica a dicho señor como delincuente común que considera transgredió los derechos de otra sin ningún elemento de prueba en su contra, de igual manera no realiza ningún análisis de la prueba testimonial y documental aportada, se negaron a realizar el reconocimiento a la empresa para acreditar su potencial, desconoce la figura de la recusación, excusa e inhibitoria que podría hacer objetiva la actuación de un funcionario dentro

de un asunto donde tenga algún grado de cercanía con el imputado, acaso podría recriminarse a los funcionarios públicos y judiciales por cercanías con los ex presidentes de la República involucrados en escándalos de corrupción, familiares de jueces y funcionarios que se encuentran investigados y hasta en prisión, para eso se crearon los institutos expuestos para que cuando un funcionario posea interés en un asunto no lo conozca y en este caso no fue necesario ya que debido al instituto de la suspensión de proceso a prueba y su cumplimiento no se hizo necesario separarse del conocimiento del asunto, como lo hubiese tenido que hacer. Por lo expuesto solicita se declare con lugar la excepción de prescripción y se archive el expediente; y de conocerse el fondo del asunto, se le absuelva de toda responsabilidad disciplinaria.

V.- En lo que atañe a ese segundo agravio, debe señalarse que el acusado tenía a su cargo la investigación de la causa número 99-12311-042 PE por el delito de falsificación de documentos y otro contra Lázaro Luis Reyes Sánchez y otros en perjuicio de Maribel Soriano Guerra. El servidor Núñez Jarquín suscribió los informes 521-F-99 y su ampliación, el 3 de junio de 1999 y el 30 de marzo del 2000, respectivamente; además, el 934-F-OO, el 31 de octubre, ambos del 2000, en que hacía saber a la fiscal a quien se le había asignado el asunto, sobre las indagaciones realizadas y señalaba en el último informe que por la gran cantidad de

evidencia y las personas que se están analizando en estos momentos, además de la ubicación de las personas afectadas por el grupo detenido, se requiere tiempo. Por otra parte, Lázaro Luis Reyes permaneció detenido del 13 de junio al 5 de diciembre del 2000, mediante orden de libertad expedida por el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José. Él y su esposa Shirley Vargas Quirós se sometieron el 11 de diciembre del 2001 al instituto de la suspensión del proceso a prueba por dos años, el cual fue aprobado en resolución de 7 de marzo del 2002. El plazo venció el 11 de diciembre del 2003 y al determinarse el cumplimiento de los encartados con el plan reparador, mediante resolución de 7 horas 30 minutos del 25 de noviembre del 2004, el citado despacho judicial dispuso el sobreseimiento definitivo (folios 119 y siguientes). Fácilmente puede apreciarse que durante ese período el investigador acusado y Lázaro Luis inician sus viajes al exterior, es así como se reportan salidas y entradas al país los días 13 y 17 de junio del 2002, el 23 de enero ambos salen de Costa Rica con el mismo destino -Miami-, y el 14 de agosto del 2003, viajaron nuevamente a Miami. Luego, el 7 de abril del 2004 constituyeron la sociedad Spot Light Sociedad anónima, en la cual Núñez Jarquín figura como presidente y Lázaro Reyes como tesorero. Esta actividad amistosa y comercial resulta totalmente irregular, no porque se tenga al señor Reyes como reo confeso, según las manifestaciones del apelante, sino porque a él se le había

asignado la causa penal seguida contra Reyes y otros, y no es aceptable bajo ningún punto de vista que el servidor judicial se involucre de esta manera con quien figura en un asunto que le ha sido confiado para su investigación. Es sabido que el derecho disciplinario permite imponer una sanción, medida o castigo, desprovisto de todo carácter penal, para asegurar el buen servicio y la jerarquía del empleo público, las relaciones laborales y el normal funcionamiento de la Administración Pública. De manera que, la resolución emitida por el Tribunal de la Inspección Judicial no es inoportuna, sensacionalista ni exagerada como la califica el recurrente, tampoco niega la posibilidad legal de libre asociación, sino que existen deberes o compromisos que han de atender y respetar los empleados públicos y en especial los judiciales. Al respecto la Sala Constitucional ha sostenido que: ***“La responsabilidad administrativa o disciplinaria es la que nace de la trasgresión de una obligación administrativa o de un deber impuesto a un funcionario o empleado, que se hace efectiva cuando el sujeto comete una falta de servicio o de comportamiento, transgrediendo las reglas de la función pública. La trasgresión de los deberes administrativos tiene su sanción característica en la responsabilidad administrativa del funcionario, que se hace efectiva por el procedimiento dirigido a hacer cumplir la obligación debida, o por la sanción administrativa que se impone. Por ello, el concepto de sanción disciplinaria se refiere necesariamente al funcionario o empleado, o mejor dicho, a los derechos***



*del funcionario...*” (resolución número 05594-94 de 15 horas 48 minutos de 27 de setiembre de 1994, en igual sentido las números 05276-99 de 16 horas de 7 de julio de 1999 y 01265-95 de 15 horas 36 minutos de 7 de marzo de 1995)

VI.- Expresa el acusado que el a quo se negó a realizar un reconocimiento a la empresa para acreditar su potencial. No se sanciona en este procedimiento disciplinario el éxito económico de esa sociedad sino el vínculo comercial surgido entre el servidor a cargo de la investigación y la persona sujeta a investigación. De toda forma, un reconocimiento a la compañía en nada haría cambiar el resultado de los hechos tenidos por demostrados, los cuales no llegó a desvirtuar don Guido. Finalmente, agrega el interesado que lo resuelto desconoce la figura de la recusación, excusa e inhibitoria que se crearon para aquellas situaciones en que un funcionario posea interés en un asunto no lo conozca y en este caso no fue necesario ya que debido al instituto de la suspensión del proceso a prueba y su cumplimiento no era necesaria su separación del conocimiento del asunto. Se reitera que la aprobación de la aplicación del instituto de la suspensión del proceso a prueba se realizó el 7 de marzo del 2002 y no es sino el 25 de noviembre del 2004 cuando se dicta el sobreseimiento definitivo, es durante ese período que se inician los viajes al exterior de Núñez y Reyes, para culminar con la constitución de la sociedad Spot Light el 7 de abril del 2004, varios meses antes del dictado del

sobreseimiento definitivo. Tampoco puede omitirse, por guardar relación con las circunstancias analizadas, el abandono de la investigación de la sumaria penal número 99-12311-042- TP seguida contra Lázaro Luis Reyes y otra por el delito de falsificación de documento y otro. Esta situación de incumplimiento de sus labores obligó a la apertura de una causa disciplinaria contra Núñez Jarquín, por el atraso en la investigación de la sumaria penal citada, entre muchas otras. La resolución final dictada por el Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial, el 21 de febrero del 2005, señala: ***“Esta jefatura no puede dejar pasar por alto la irresponsabilidad y desinterés por parte del señor Núñez Jarquín para con el trámite de las causas que le fueron asignadas y que aún se encuentran pendientes, pues ni siquiera se preocupó, antes de ser trasladado a la Sección de Delitos Varios, de poner en conocimiento de sus superiores el estado de dichas causas, siendo hasta la revisión y supervisión de circulantes que realizó la Jefatura de la Sección de Fraudes, cuando detectaron semejante irregularidad e irresponsabilidad por parte del encausado Guido Núñez...”***, en consecuencia, se calificó la falta como grave e impuso la sanción de tres días de suspensión sin goce de salario (folios 145 a 157).

VII.- A lo largo de este procedimiento administrativo, don Guido no logró desvirtuar su comportamiento irregular que riñe con los principios de probidad, eficiencia y calidad con que debe ser prestado el servicio público de la

Administración de Justicia; de modo que, al haberse dado una correcta determinación de la verdad de los hechos que sustentan el caso sometido a estudio, la resolución impugnada debe mantenerse en todos sus extremos, incluso en cuanto a la sanción impuesta por estimarse que corresponde con la conducta atribuida y comprobada, además del historial de sanciones con que cuenta a su haber el denunciado. Artículo 191 inciso 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Se acordó:** Confirmar la resolución recurrida. La revocatoria de nombramiento rige a partir de mañana.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponde. **Se declara acuerdo firme.**

## **RECONSIDERACIONES**

### **ARTÍCULO XVIII**

En sesión N° 11-07 celebrada el 13 de febrero en curso, artículo XXI, al conocer en alzada la resolución número 411-2006 de las 9 horas 45 minutos del 26 de mayo del 2006, dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial en el procedimiento disciplinario seguido contra el servidor Carlos Eduardo Alpízar Simpson, Auxiliar Administrativo 2 del Archivo Criminal, se dispuso rechazar la excepción de prescripción y la nulidad alegadas, se confirmó la resolución recurrida

en todos sus extremos, se calificó la falta como gravísima y se le revocó el nombramiento a partir del 14 del mes en curso.

Informa la Secretaria General de la Corte que mediante resolución N° 120-2007 de las 16:10 minutos del 13 de febrero en curso, se notificó ese mismo día a las 16:30 minutos, personalmente al Carlos Eduardo Alpízar Simpson, el acuerdo transcrito.

El señor Alpízar Simpson en escrito de 16 del mes en curso, solicita lo siguiente:

“...DESEO PRESENTAR UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTE SU AUTORIDAD, se reconsidere la decisión tomada por ustedes en cuanto a una queja realizada en mi contra expediente (481-05) en la sesión de Consejo 11-07 de el presente año 2007, en la queja se expresa que por mi parte hubo una interferencia en un proceso penal y interés en el mismo, en comunicación vía correo electrónico con los familiares de los imputados, y a la vez aprovechar mi cargo como empleado judicial para el beneficio de los mismos imputados etc.

Para lo que deseo expresar que no tengo ningún vinculo con lo descrito anteriormente lo que la decisión del Tribunal de Inspección fue la de la revocatoria de mi nombramiento basándose en que había suficientes pruebas que me incriminan en la queja interpuesta por los dos abogados que nunca más siguieron la causa en mi contra solo llegaron a denunciar y listo.

Siendo esta decisión basada en solo la declaración de los abogados Sandra Arauz y Gustavo Ocampo, los cuales solo pusieron la queja y no quisieron llegar en otra oportunidad para reafirmar la queja y donde se citaron en varias ocasiones, por lo cual se evidencia la falta interés por seguir trámite al proceso administrativo, también se citaron a los extranjeros detenidos los cuales no se presentaron a declarar en ninguna ocasión la única declaración tomada por el Tribunal de la Inspección fue la de el señor Leonardo Rivel la cual no fue tomada de importancia para

el Tribunal folios 77 y 78 y la misma evidencia que no tuvo nada que ver con respecto a los cargos en mi contra

Basándome en la Ley Orgánica de el Poder Judicial en el artículo 211 en la cual cita “La investigación deberá concluir dentro del año siguiente a la fecha de su inicio y si procediere sancionar, la sanción que corresponda deberá imponerse dentro de el mes siguiente a contar del momento en que quien deba hacerlo este en posibilidad de pronunciare” En el caso de la queja 481-05 la fecha de inicio fue el 14 de junio del 2005 y la fecha en la que se termina el proceso fue el 17 de julio del 2006, habiendo pasado un año un mes y tres días donde según la Ley Orgánica la causa se encuentra prescrita por esa razón deseo que se analice con detalle el expediente para su efecto.

Otra base para que se tome en cuenta la reconsideración de la decisión es que en ningún momento se tomó en cuenta que mi persona en ningún momento había sido suspendido por esta u otra causa lo cual lo pueden constatar en el Departamento de Personal o en el archivo de expediente de el Archivo Criminal, por otra parte tampoco se ha tomada en cuenta la opinión de mis superiores en cuanto al desempeño de mis funciones como Auxiliar Judicial.

NOTIFICACIONES:

AMBOS SEÑALAMOS PARA NOTIFICACIONES AL FAX: 256-33-04.”

- 0 -

**Se acordó:** Rechazar de plano el recurso de reconsideración planteado por el señor Alpízar Simpson, pues lo resuelto carece de ulterior recurso ya que este Consejo conoció en segunda instancia lo dispuesto por el Tribunal de la Inspección Judicial.

## PERMISOS

### ARTÍCULO XIX

El licenciado Roberth García González, Profesional de la Sección de

Auditoría Operativa, con el visto bueno del licenciado Fabián Gutiérrez Villalobos, Jefe de la citada Sección, en nota de 12 de febrero en curso, expresó:

“En estricto apego a la normativa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 9 inciso 3, Ley General de Control Interno artículo 34 inciso c) y en las circulares emitidas por el Consejo Superior números 40-02 y 74-05, referentes a la “Autorización para impartir lecciones en los diferentes centros de estudios superiores”, solicito de la manera más respetuosa, autorización para impartir el curso PC-0320 Conceptos Generales de Auditoría I, en la Escuela de Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica durante el primer semestre de 2007, el cual se extiende del 5 de marzo al 10 de julio de 2007. Este curso se impartirá fuera de la jornada laboral de esta Institución, los días lunes de las 17 horas a las 20:00 horas.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003, artículo LXXII, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir lecciones que no excedan las 5 horas hábiles por semana.

**Se acordó:** Comunicar al licenciado García González, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en el citado centro de estudios superiores, en las horas señaladas, en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para prepararlas, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XX**

En sesión N° 06-07 celebrada el 25 de enero último, artículo XIII, se autorizó al señor Fernando Aguilar Arias, Auxiliar Supernumerario 1 de la Unidad Administrativa Regional de Cartago, para que los martes del primer semestre del presente año, se ausente del despacho a partir de las 15:00 horas, con el fin de que asista a lecciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede Central.

Relacionado con lo anterior, el señor Aguilar Arias, remite nota de 2 de febrero en curso, con el visto bueno de la máster Fressia Calvo Díaz, Jefa interina de la Administración Regional de Cartago, en la que indica que por problemas de cupo debió matricular el curso los miércoles, con el mismo horario, por lo que solicita el cambio de día en el permiso otorgado.

**Se dispuso:** Acoger la gestión de mérito y modificar el acuerdo de referencia, en el sentido de que los miércoles del primer semestre del presente año, son los días que don Fernando podrá ausentarse del despacho a las 15:00 horas para que asista a lecciones. En lo demás se mantiene lo resuelto.

El Departamento de Personal y la Unidad Administrativa Regional de Cartago, tomarán nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXI**

En sesión N° 89-06 celebrada el 23 de noviembre del 2006, artículo LVII, entre otros asuntos, se concedió permiso con goce de salario y suplencia a la máster Elizabeth Tosi Vega y a los licenciados Teresita Rodríguez Arroyo y Omar White Ward, por su orden Jueza del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y Jueces del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, del 27 de noviembre al 15 de diciembre del 2006, para que aplicaran las pruebas dentro del concurso CJ-14-2006 para el cargo de Juez 4 Penal.

En la celebrada el 07 de diciembre del 2006, artículo XXXVII, se concedió permiso con goce de salario y suplencia a los doctores José Rodolfo León Díaz y William Molinari Víquez, Jueces del Tribunal Segundo Civil de San José, y al licenciado Alejandro Araya Rojas, Juez del Tribunal de Cartago, del 12 al 19 de diciembre último, a efecto de que integraran el Tribunal Evaluador y aplicaran las pruebas en el concurso CJ-16-2006 de Juez 3 en materia civil.

En relación con los acuerdos que anteceden, el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, en oficio N° UI-187-2007 de 12 de febrero en curso, indica lo siguiente:

“Mediante oficio UI-3311, fechado 04 de diciembre del año pasado, esta Unidad gestionó ante el Consejo Superior permiso con goce de salario del 12 al 19 de diciembre de 2006, a los Integrantes del Tribunal Evaluador del concurso CJ-16-2006 de Juez 3 en materia Civil, Doctores José Rodolfo León Díaz, William Molinari Vílchez y el licenciado Alejandro Araya Rojas para realizar los exámenes orales para dicho concurso.

Al respecto, me permito informarle que se han presentado solicitudes de



reprogramaciones, por motivo de incapacidad en la fecha asignada inicialmente. Por lo anterior y a efecto de aplicar esas reprogramaciones gentilmente solicito se autorice licencia con goce de salario por el día 19 de febrero para los señores León, y Araya, en virtud de que el Doctor Molinari actualmente disfruta de permiso con goce de sueldo hasta el 30 de junio del 2007.

En ese mismo sentido, en sesión 89-06 del 23 de noviembre del 2006, se aprobó permiso con goce y sustitución para la Master Elizabeth Tosi Vega, la licenciada Teresita Rodríguez Arroyo y el licenciado Omar White Ward para aplicar los exámenes del concurso CJ-15-2006 Juez 4 Penal, los cuales se realizaron del 20 de noviembre al 15 de diciembre. Cabe indicar que también se presentaron varias solicitudes de reprogramación, por lo que muy respetuosamente solicito permiso con goce y sustitución por el 26 y 27 de febrero para las señoras Tosi, Arroyo y el señor White para integrar el Tribunal Evaluador con el fin de completar los exámenes orales pendientes.”

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la gestión de mérito, en consecuencia: **1)** Autorizar al doctor León Díaz y al licenciado Araya Rojas, para que el próximo 19 de febrero de este año, apliquen las pruebas orales pendientes en el concurso de Juez 3 en materia civil. **2)** Conceder permiso con goce de salario y suplencia a la máster Tosi Vega y a los licenciados Rodríguez Arroyo y White Ward, para que el 26 y 27 del presente mes, integren el Tribunal Evaluador y completen los exámenes en el concurso de Juez 4 en materia penal.

El Departamento de Personal y el Despacho del Presidente, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

## **ARTÍCULO XXII**

La licenciada Jeannette Arias Meza, Secretaria Técnica de Género, en oficio

N° 042-STG-07 de 9 de febrero en curso, comunica lo siguiente:

“La Asociación Costarricense de Juezas se encuentra organizando una reunión con Magistradas, Magistradas Suplentes, Juezas y expertas/os del INAMU, ILANUD y la Escuela Judicial, con la intención de discutir modificaciones a la Ley de Carrera Judicial y las propuestas que se pueden plantear para que en este instrumento se incluya la perspectiva de género. Esta actividad se realizará el día 20 de febrero, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. en el restaurante Le Chateau 1525, ubicado en San José centro, detrás de la Biblioteca Nacional.

Para la celebración de este espacio de reflexión y propuesta, la Asociación ha solicitado la coadyuvancia de la Secretaría Técnica de Género, en razón de lo cual, respetuosamente someto a su conocimiento la lista de participantes, con el fin de que se les otorgue permiso de asistencia con goce de salario.

<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>DESPACHO</b>
Eva Camacho Vargas	Jueza 3	Juzgado Primero de Familia I C.J.S.J.
Ana Luisa Meseguer Monge	Jueza 4	Tribunal de Trabajo II C.J.S.J.
María Elena Gómez Cortes	Jueza 4	Tribunal Penal I C.J.S.J.
Stela Bresciani Quirós	Jueza 4	Tribunal Segundo Civil
Damaris Vargas Vásquez	Jueza 4	Tribunal Agrario II C.J.S.J.
Cristina Víquez Cerdas	Jueza 4	Tribunal Contencioso Administrativo
Jeannette Castillo Mesén	Jueza 4	Tribunal Penal I C.J.S.J.
Ana Eugenia Sáenz Fernández	Prof. Derecho 3	Sala Tercera
Waiman Hin Herrera	Profesional 2	Depto. de Personal
Xinia Fernández Vargas	Profesional 2	Unidad Interdisciplinaria
Sonia Navarro Solano	Directora	Corte/Bid
Jeannette Arias Meza	Coordinadora	Secretaria Género
Karla Madriz Martínez	Jueza 1	Juzg. Civil de Hacienda II C.J.S.J.
Magda Díaz Bolaños	Jueza 1	Tribunal Agrario II C.J.S.J.
Rosa Cristina Arguedas Venegas	Jueza 3	Juzg. Viol. Dom. Desamparados
Siria Carmona Castro	Jueza 1	Juzg. Civil de Hacienda II C.J.S.J.
Alexandra Alvarado Paniagua	Jueza 4	Tribunal Agrario II C.J.S.J.
Rebeca Salazar Alcocer	Jueza 3	Juzgado Agrario Zona Sur
Lourdes Vega Sequeira	Jueza	Asociación De Juezas
Eugenia Vives Luque	Jueza 1	Juzg. Civil de Hacienda II C.J.S.J.
Tatiana Rodríguez Herrera	Jueza 3	Juzgado Agrario I Circuito Alajuela

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia: **1)** Autorizar a las funcionarias de la lista transcrita, para que el 20 de febrero en curso asistan a la reunión que se da cuenta, en el entendido que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que darán prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial. **2)** Indicar a las participantes, que la inasistencia a la reunión de referencia, deberá justificarse directamente ante la Secretaría Técnica de Género y no ante este Consejo. **3)** Indicarle a la licenciada Carmona Castro que en virtud de haberse aprobado en la sesión N° 12-07 del 15 de los corrientes, artículo XXII su participación en el curso “Derecho de la Competencia” a realizarse del 20 al 22 del mes en curso, y por existir superposición horaria deberá definir a cuál de las dos actividades asistirá.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXIII**

La licenciada Jeannette Arias Meza, Secretaria Técnica de Género, en oficio N° 040-STG-07 de 9 de febrero en curso, presenta la siguiente gestión:

“Acudo a ustedes para hacer de su conocimiento que fui invitada por la Msc. Paula Dobles Trejos, Directora Ejecutiva de la Cátedra Latinoamericana de Criminología y Derechos Humanos, de la Universidad de la Cooperación Internacional, a participar como profesora en ese posgrado, impartiendo la materia de intervención profesional en Victimología, los días 22 febrero de 8 a.m. a 10 a.m. y 23 de febrero también de 8 a.m. a 10 a.m., para un total de cuatro horas. En la invitación, la señora Dobles menciona que la Universidad para la que labora cuenta con un convenio marco de Cooperación con la Corte

Suprema de Justicia.

Les solicito, muy respetuosamente, estudien la posibilidad de concederme permiso con goce de salario para poder impartir lecciones esos días, con mi compromiso de que esto no afectará en nada las labores de la oficina. Adjunto copia de la invitación y contenido del programa a impartir.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior y autorizar a la licenciada Arias Meza para que atienda la invitación cursada, e imparta los cursos de Victimología el 22 y 23 de febrero en curso, en el horario señalado, en la Cátedra Latinoamérica de Criminología y Derechos Humanos de la Universidad de la Cooperación Internacional, en el entendido que tomará las medidas necesarias para que la prestación del servicio público no se vea sustancialmente afectada, lo cual implica que deberá dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con su función en el Poder Judicial.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

#### **ARTÍCULO XXIV**

El señor Carlos Zúñiga Murillo, Auxiliar de Servicios Generales, con el visto bueno del Ingeniero Alejandro Vargas Cascante, Jefe de la Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, en nota de 31 de enero del año en curso, expone la siguiente solicitud:

“Laboro en forma consecutiva para el Departamento de Servicios Generales, Sección de Mantenimiento del Poder Judicial desde el año 1989. Actualmente se me presentó, gracias a Dios, la bendición de

reanudar estudios superiores en la Universidad Central, en la carrera de Ingeniería Civil por el otorgamiento de una beca, la cual me facilita llevar a cabo y hacer realidad este propósito.

Lo que solicito concretamente es permiso con goce de salario para retirarme los días miércoles y jueves a las 3 pm, para poder llegar a lecciones a las 3:15 pm esos dos días. Cabe mencionar que cuento con el visto bueno de mi jefatura inmediata, además el compromiso de reponer esas 3 horas bajo coordinación y supervisión del Ing. Alejandro Vargas, jefe de la Sección.

Lo anterior sería por este 1er. Cuatrimestre.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior y autorizar al servidor Zúñiga Murillo, para que se ausente del despacho a partir de las 15:00 horas, los días miércoles y jueves del primer cuatrimestre del año en curso y asista a lecciones en el citado centro de estudios superiores. Es entendido que deberá reponer el tiempo que ocupe en dicha labor, a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo.

Asimismo, comprobará el resultado final que obtenga en el mencionado curso ante el Departamento de Personal.

Debe entenderse, además, que el consentimiento de la Jefatura, se da porque esa oficina cuenta con personal suficiente para hacerle frente a la ausencia temporal del citado servidor y no requiere de recurso humano adicional.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

## **ARTÍCULO XXV**

La doctora Leslie Solano Calderón, Jefa del Departamento de Medicina Legal, con el visto bueno del licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° J.D.M.L 2007-147 de 6 de febrero en curso, manifestó:

“Con el fin de hacerlo de conocimiento del Honorable Consejo Superior y para los fines correspondientes, adjunto le remito copia del oficio SPPF-2007-0972 del 5 de febrero de 2007, que hiciera llegar a esta Jefatura Departamental la Dra. Cinthia López Castillo, Jefe de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, en la cual indica que el Máster Carlos Saborío Valverde, Psicólogo Forense de dicha Sección solicita permiso con goce de salario del 06 al 12 de marzo de 2007, para participar en la Conferencia Anual de la “Society for Personality Assesment” a realizarse en Washington D.C. Estados Unidos.

El Máster Saborío asumirá todos los gastos de la actividad (transporte, hospedaje, inscripción, alimentación, etc.).

Esta Jefatura Departamental está anuente con dicha solicitud por considerar importante la capacitación de los profesionales. El servicio que se brinda a los usuarios no se verá afectado ya que será asumido por recargo de funciones de otros profesionales.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario al máster Saborío Valverde, para que del 6 al 12 de marzo del año en curso, participe en la Conferencia Anual de la “Society for Personality Assesment”, a realizarse en Washington D.C., Estados Unidos de América. Es entendido que los gastos de hospedaje, alimentación, transporte e inscripción serán asumidos por don Carlos.

Los Departamentos de Personal y de Medicina Legal tomarán nota para lo que

corresponda a cada uno.

### **ARTÍCULO XXVI**

La licenciada Siria Carmona Castro, Jueza Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, en correo electrónico recibido el 15 de febrero en curso, solicita autorización con goce de salario para asistir al Primer Módulo del Curso de Educación Continua “Derecho y Política Competencia en Costa Rica”, organizado por la Comisión para Promover la Competencia, a celebrarse el 20, 21 y 22 de este mes, de las 8:30 a las 12:30 horas.

En relación con la gestión anterior la licenciada Carmona Castro en su citado carácter, mediante correo electrónico de 19 del mes en curso, manifiesta:

“En días pasados solicité permiso para asistir a un Curso ofrecido por La Comisión para la Promoción de la Competencia, patrocinado por el Ministerio de Economía y Comercio. No obstante, en razón de que el permiso ya había sido solicitado y tramitado por la CONAMAJ, ruego hacer caso omiso de mi solicitud.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de las comunicaciones anteriores y dejar sin efecto la solicitud de la licenciada Carmona Castro.

### **ARTÍCULO XXVII**

El licenciado Jorge Martínez Guevara, Juez del Tribunal Segundo Civil de San José, con el visto bueno de la doctora Stella Bresciani Quirós, Coordinadora de ese despacho, mediante nota de 12 de febrero en curso, solicita lo siguiente:

“En virtud de que funcionarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica me solicitaron que diera el curso de Derecho Procesal Civil II en el horario de la mañana del primer semestre, propiamente los lunes de 9 a.m. a 11 a.m. y los jueves de 7 a.m. a 9 a.m. en la sede central Rodrigo Facio, mediante la presente me permito solicitarles respetuosamente el permiso respectivo para ello. Está previsto que las clases empiecen el 5 de marzo y finalicen el 29 de junio del año en curso.

No omito manifestar que mis labores en el Tribunal Segundo Civil de esta ciudad, se encuentran totalmente al día y que cuento con la venia de la Coordinadora General del despacho, Dra. Stella Bresciani Quirós. Por otro lado, siendo que dicho curso abarcaría tiempo de mi trabajo en el Poder Judicial, me comprometo a reponer el mismo, como corresponde.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Acoger la gestión de mérito y autorizar al licenciado Martínez Guevara, para que durante el primer semestre de este año, imparta lecciones en el citado centro de estudios superiores, los lunes y jueves en el horario indicado, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo, todo en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial y reponer el tiempo en la forma en que él indica, a fin de mantener el trabajo al día.

La Jueza Coordinadora del citado Tribunal deberá corroborar que el permiso otorgado no dificulte que la sección de la que forma parte don Jorge se reúna para conocer de los asuntos que le corresponde resolver, circunstancia que de



presentarse deberá procurar buscarle solución e informar a este Consejo.

La licenciada Chaves vota por no conceder el permiso solicitado, en virtud de lo dispuesto en la sesión del 7 de marzo del año curso, artículo LXXXII, donde se comunica a los Despachos Judiciales en los que se esté brindando ayuda proveniente del Programa contra el Retraso Judicial o se estén desarrollando proyectos especiales para disminuir el circulante, que solo excepcionalmente se concederán permisos con goce de sueldo, o sin él o se autorizarán capacitaciones, lo anterior atendiendo la especial circunstancia en cuanto a la necesidad de maximizar así el recurso, siendo lo más recomendable que don Jorge Arturo ejerza la docencia en horas no hábiles, para evitar la afectación del servicio público.

El Tribunal Segundo Civil de San José, el Tribunal de la Inspección Judicial y el Departamento de Personal, tomarán nota de lo resuelto para lo que a cada uno concierne.

### **ARTÍCULO XXVIII**

El máster Luis Guzmán Gutiérrez, Coordinador del Equipo Institucional de Riesgos del Poder Judicial, con el visto bueno de la licenciada Milena Conejo Aguilar, Integrante de este Consejo, en nota de 13 de febrero en curso, manifiesta:

“En estricto apego a la normativa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 9 inciso 3 y en las circulares emitidas por el Consejo Superior números 40-02 y 74-05, referentes a la “Autorización para impartir lecciones en los diferentes centros de estudios superiores”, solicito de la manera más respetuosa, autorización para impartir el curso

de Auditoría 1, en horario de 7 a 10 de la mañana los días lunes, a partir del próximo 4 de marzo, en la Escuela de Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica, con el compromiso de reponer el tiempo ocupado para la docencia en horas fuera de mi horario normal de trabajo.

El horario extraordinario en el que me comprometo a reponer el tiempo dedicado a la docencia, lo estaría cumpliendo los lunes de 16:30 a 19:30, hasta culminar el curso en la última semana de junio del año en curso. Es pertinente mencionar que me encuentro totalmente al día en mi trabajo, el cual desarrollo con esmero y responsabilidad y que dicha licencia no afectará la ejecución de la programación del proyecto de gestión de riesgos bajo mi responsabilidad.

Es oportuno señalar que para esta actividad de docencia cuento con el visto bueno de la Licenciada Milena Conejo Aguilar, integrante del Consejo Superior y Coordinadora de la Comisión de Control Interno.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión de mérito y autorizar al máster Guzmán Gutiérrez, para que durante el primer semestre de este año, imparta lecciones en el citado centro de estudios superiores, los lunes en el horario indicado, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo, todo en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial y reponer el tiempo en la forma en que él indica, a fin de mantener el trabajo al día.

El Tribunal de la Inspección Judicial y el Departamento de Personal, tomarán nota de lo resuelto para lo que a cada uno corresponda.

## **ARTÍCULO XXIX**

Las licenciadas Gabriela Campos Ruiz, Karla Madriz Martínez y el licenciado Ivan Tiffer Vargas, Jueces Civiles de Hacienda de Asuntos Sumarios, en nota de 15 de febrero en curso, presentan la siguiente solicitud:

“...se nos conceda permiso con goce de salario la primera audiencia de los días veinte, veintiuno y veintidós del mes de febrero del presente año, toda vez que tenemos el privilegio de ser invitados dentro de un grupo selecto de personas por la Comisión para Promover la Competencia al Primer Módulo del Curso de Educación Continua " Derecho y Política de Competencia en Costa Rica".El cual constituye un valioso aporte a nuestra labor como administradores de justicia.”

- 0 -

**Se acordó:** Autorizar a los licenciados Campos Ruiz, Madriz Martínez, y Tiffer Vargas para que participen en el curso “Derecho y Política de Competencia en Costa Rica”, durante la primera audiencia de los días 20, 21 y 22 de febrero en curso. Lo anterior, en el entendido que no se afecte sustancialmente el servicio público a cargo de los funcionarios a quienes se autoriza participar, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial y que por ningún motivo se podrán suspender audiencias previamente señaladas.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXX**

En sesión N° 24-05 celebrada el 5 de abril del 2005, artículo L, se acogió la solicitud del licenciado Francisco Dall’Anese Ruiz, Fiscal General de la República,

en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 44 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concedió permiso con goce de salario a la licenciada Ileana Mora Muñoz, Fiscal para que asumiera la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público.

El licenciado Dall'Anese Ruiz, en su expresado carácter, en oficio N° 284-2007 de 12 de febrero en curso, comunica que el nombramiento de la licenciada Mora Muñoz, que implica un permiso con goce de salario y sustitución en la plaza que ocupa doña Ileana como Fiscal Auxiliar en Pavas, vence el 18 de este mes, razón por la cual solicita se proceda a prorrogar el período hasta el 18 de noviembre de este año. Asimismo solicita se declare firme este acuerdo, a efecto de realizar las gestiones administrativas que correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Prorrogar el permiso con goce de salario a la licenciada Mora Muñoz del 19 de febrero y hasta el 18 de noviembre del año en curso, para que continúe asumiendo el puesto de Gerente de Proyecto del Componente de Fortalecimiento del Ministerio Público del Programa de Modernización de Administración de Justicia.

La Fiscalía General de la República y el Departamento de Personal tomarán nota para los fines consiguientes.

## SUSTITUCIONES

### ARTÍCULO XXXI

La licenciada Xinia González Grajales, Jueza Tramitadora del Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, en correo electrónico recibido el 15 de febrero en curso, solicita se autorice el nombramiento del señor Luis Javier Madrigal Madrigal (meritorio), en sustitución del servidor Rafael Valverde Peña, por el 14 y 15 de este mes, por motivo de incapacidad. No omita indicar doña Xinia que ese despacho cuenta con dos auxiliares y don Javier conoce el funcionamiento de la oficina.

Por mayoría, **se acordó:** Autorizar la sustitución del servidor Rafael Valverde Peña, por el 14 y 15 de febrero en curso y en su lugar designar al señor Luis Javier Madrigal Madrigal, durante el período señalado, por incapacidad.

La licenciada Chaves vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo, y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio público de justicia.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

### ARTÍCULO XXXII

La licenciada Patricia Hidalgo Somarribas, Juez Penal de Golfito, en nota de 15 de febrero en curso, presentó la siguiente solicitud:

“... se me autorice la sustitución de la servidora Aida Santamaría Rojas, auxiliar judicial 2, por un período de dos (del 15-02-2007 al 16-02-2007) lo anterior por la siguiente situación: En este Despacho solo se trabaja con tres personas: Un Auxiliar de Servicios Generales, un Auxiliar 2 y la Asistente Judicial o coordinadora, por lo que para este Despacho es indispensable nombrar un sustituto en el momento que la auxiliar 2 disfrute de sus vacaciones o de una incapacidad, ya que materialmente sería imposible que la Auxiliar de Servicios Generales quien ya tiene su recargo en el Tribunal de Juicio de esta Ciudad (vale la pena indicar que esta servidora con mucha frecuencia tiene que ausentarse del despacho para ir a la fotocopidora la cual queda aproximadamente a un kilómetro de distancia) o la Asistente Judicial, puedan asumir la responsabilidad de Auxiliar Judicial 2. Con todo respeto solicito que esta autorización sea de una forma definitiva por el tiempo que sigamos contando con el mismo personal.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** **1)** Autorizar la sustitución de la servidora Aida Santamaría Rojas, por el 15 y 16 de febrero en curso, por incapacidad. **2)** Denegar la petición para que se autorice de forma definitiva la sustitución e indicar a la licenciada Hidalgo Somarribas que debe gestionar la autorización correspondiente cada vez que así se requiera y en cada caso concreto, con la debida antelación, la que se concederá, cuando lo estime este Órgano y las circunstancias así lo permitan.

La licenciada Chaves vota por denegar la solicitud planteada al considerar

que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo, y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio público de justicia.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXXIII**

La licenciada Vilma Granados Solera, Jueza Coordinadora del Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, mediante facsímil de 19 de febrero en curso, solicita:

“Se me ha comunicado verbalmente que en sesión No 11-2007, celebrada el 13 de febrero 2007, artículo XXXVI, se aprobó mi participación en el Proyecto denominado interpretación y Aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica de América Central y República Dominicana desde una Perspectiva de Género y de los Derechos Humanos”; el taller se realizara el 21 y 22 de febrero en curso.

Al aprobarse mi participación en el taller no se designó suplencia para el despacho a mi cargo. Le ruego de la manera más atenta designar suplente, dado que en la agenda del despacho, hay 10 señalamientos diarios para las audiencias orales, de esos dos días.

Debe considerarse que el Lic. Eloy Araya Paz, juez de este despacho, se encuentra fuera por permiso otorgado también por el Consejo Superior en sesión 82-2006, de las 8:00 horas del 31 de octubre dos mil seis, artículo XXII, permiso que le fue otorgado sin sustitución, según inciso b del acuerdo, para cursar Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana, en la Universidad para la Cooperación

Internacional.

Les ruego apoyar mi gestión pues en caso contrario no podré participar en el Taller, en virtud de los señalamientos hechos.”

- 0 -

**Se acordó:** Autorizar la sustitución de la licenciada Granados Solera por el 21 y 22 de febrero en curso, para que participe en el proyecto denominado “Interpretación y Aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica de América Central y República Dominicana desde una Perspectiva de Género y de los Derechos Humanos.”

El Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

## **DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

### **ARTÍCULO XXXIV**

El licenciado José Luis Bermúdez Obando, Jefe interino del Departamento de Personal, con oficio N° 1051-JP-2006 de 30 de noviembre del 2006, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Personal, en sesión N° 25-2006, celebrada el 16 de noviembre de ese año, artículo V, que literalmente dice:

“Se procede a conocer el informe IDH-197-2006, elaborado por la Sección de Investigación y Desarrollo, relacionado con la reconsideración de los alcances del Informe IDH-344-2005 relacionado con los coordinadores y Jefes de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones.

#### **1. PETICIÓN**



En oficio No. 5305-06 del 21 de junio del 2006, se transcribió el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 40-06 del 6 de junio del 2006, artículo XXVI, el cual se transcribe de seguido:

“Tener por rendido el informe anterior y devolverlo al Departamento de Personal sin emitir pronunciamiento alguno, toda vez que este Consejo estima que los parámetros utilizados no reflejan ni son coincidentes con las estadísticas contenidas en el estudio, que permitan concluir la realidad en cada una de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones. Así, este Consejo estima que las oficinas de notificaciones del I y II Circuitos Judiciales de San José, conformarían un primer grupo; las de los Circuitos Judiciales de Alajuela, Cartago y Heredia, entre otros, un segundo grupo, y finalmente, oficinas centralizadas como las de Golfito, Nicoya, Guápiles, constituirían un tercer grupo. Además debe valorarse la responsabilidad que debe asumir tanto el jefe de la oficina centralizada de notificaciones como el Jefe de la Unidad u Oficina Administrativa Regional.”

## 2. RESUMEN DE LA PROPUESTA EN IDH-0344-2005

Con la idea de tener el panorama completo de lo que se propuso anteriormente (IDH-344-2006), nos permitimos transcribir las recomendaciones que se plantearon en el informe recurrido:

“6.1. Aprobar para efectos de clasificación y valoración de puestos con responsabilidad por supervisión de otros (encargados de las O.C.N), los parámetros que se presentan en el siguiente cuadro, de manera que en el presente y futuros casos de este tipo, sean analizados según las condiciones propuestas aquí, ya que será un criterio más objetivo y técnico, el cual para que tenga validez será requisito indispensable **que se cumplan las tres características señaladas en forma simultánea.**”

### Criterios para ubicar a los responsables de las O.C.N.

Clase de puesto	Características
Jefe Administrativo 2	<p>El volumen promedio mensual de notificaciones es igual o mayor a 13000</p> <p>El personal que tiene a cargo es igual o mayor a 15 servidores</p> <p>La cantidad de despachos a los que se brinda el servicio de notificación es igual o mayor a 16</p>

Coordinador Notificaciones	Unidad	de	El volumen promedio mensual de notificaciones es menor a 13000  El personal que tiene a cargo es menor a 15 servidores  La cantidad de despachos a los que se brinda el servicio de notificación es menor a 16.
-------------------------------	--------	----	---

6.2. Debido a que las funciones de un grupo de Notificadores 1 que tienen el recargo de supervisar las actividades de las O.C.N., han sufrido cambios sustanciales y permanentes en el perfil funcional del cargo, al asumir el rol indicado y todo lo que ello implica, procede reasignarlos según los parámetros anteriores a la clase de “**Coordinador Unidad de Notificaciones**”, según se indica de seguido:

#### Puestos a reasignar

No. Puesto	Despacho	Situación Actual		Situación Propuesta		Diferencia
		Clase	Salario Base	Clase	Salario Base	
44449	Oficina Central. de Notif. I Circ. Jud. Alajuela	Notificador 1	249,000	Coordinador Unidad de Notificaciones	259,400	10,400
44840	Oficina Central. de Notif. de Liberia	Notificador 1	249,000	Coordinador Unidad de Notificaciones	259,400	10,400
102246	Oficina Central Notific. I Cir. Jud. Zona Atlántica	Notificador 1	249,000	Coordinador Unidad de Notificaciones	259,400	10,400
43925	Unidad Admin. Reg. Zona Sur	Notificador 1	249,000	Coordinador Unidad de Notificaciones	259,400	10,400
44881	Oficina Central Notific. Santa Cruz	Notificador 1	249,000	Coordinador Unidad de Notificaciones	259,400	10,400
45045	Oficina Central Notific. Golfito	Notificador 1	249,000	Coordinador Unidad de Notificaciones	259,400	10,400
<b>TOTALES</b>						62,400

Obs.: Salarios vigentes al I semestre del 2006

6.3. Reasignar en razón de las nuevas condiciones propuestas en este informe, la plaza de Jefe Administrativo 2 (N° 44665) de la O.C.N. de Cartago, a **“Coordinador Unidad de Notificaciones”**; sin embargo, deben mantenerse los derechos adquiridos al Lic. Marvin Quirós Leitón, en tanto ocupe el cargo, los que desaparecerán si se traslada permanentemente a otro puesto, se jubila o renuncia.

6.4. Ubicar presupuestariamente la plaza 43925 desempeñada por el señor Uriel Hidalgo Rojas, en la Oficina Centralizada de Notificaciones en Pérez Zeledón y la plaza 102238 ocupada por la señora Estercita Concepción Quiel, en el Juzgado Agrario de la Zona Sur en Ciudad Neilly, considerando que éstos son los despachos en que efectivamente laboran.

6.5. Desestimar la solicitud del Coordinador de la Oficina Centralizada de Notificaciones en San Ramón, desempeñado por el señor Sergio Castro Sancho, toda vez que su puesto no ha sufrido cambios sustanciales y permanentes que justifiquen variar su categoría salarial, por lo tanto, debe mantenerse la clasificación y valoración actual.

6.6. Desestimar la solicitud de los Jefes Administrativos 2 de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones del I y II Circuito Judicial de San José, Heredia y Cartago, ya que no se encontraron elementos técnicos que justifiquen variar los requisitos, por lo tanto, debe mantenerse la clasificación actual de estos cargos, así como las exigencias académicas establecidas (Bachillerato Universitario) excepto para el puesto de la O.C.N. de Cartago, ya que su valoración debe ubicarse como coordinador, según se explicó en el numeral 6.3 anterior.

6.7. Desestimar la solicitud de los Auxiliares Administrativos 1 de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones del II Circuito Judicial de San José y Heredia, dado que en la presente investigación se logró verificar que sus tareas son de orden administrativo y no jurisdiccional, por lo tanto, debe mantenerse la clasificación actual de estos cargos.

6.8. Reasignar el puesto 44806 de Notificador 1, a **“Auxiliar Judicial 2”**, ocupado en forma interina por el señor Edgar Gerardo Mora Romero en el Juzgado Penal Juvenil de Liberia, ya que sus funciones se han modificado sustancial y permanentemente, por lo que se considera necesario otorgar una clasificación que se ajuste a su nueva naturaleza y

sea congruente con la categoría asignada a ese despacho, según cuadro adjunto:

No. Puesto	Despacho	Situación Actual		Situación Propuesta		Diferencia
		Clase	Salario Base	Clase	Salario Base	
44806	Oficina Central. de Notif. de Liberia	Notificador 1	249,000	Aux. Judicial 2	236,600	-12,400

## CONCLUSIONES

6.1. De lo anteriormente expuesto se puede concluir que en la Institución existen en cada una de las oficinas que tramitan lo correspondiente a las notificaciones, puestos que asumen el rol de encargados del proceso. En algunos casos la clase es de “Coordinador”, mientras que en otros es de “Jefe Administrativo 2” y finalmente puestos que ejercen ese rol de supervisión; sin embargo, aún se mantienen clasificados como “Notificador 1”.

Con los datos aportados en los anexos y gráficos, y las funciones asignadas para los coordinadores es claro que tienen funciones similares, salvo en otras características en las que difieren tales como: tramo de control, promedio de notificaciones y cantidad de despachos atendidos, en donde se pueden observar tres grupos de OCN, por lo tanto, tres niveles de coordinación.

Otro aspecto, no menos importante a considerar es que el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales se pretende extender en el corto plazo a todos los circuitos judiciales del país, por lo que las notificaciones que ahora se realizan vía fax, las realizarán directamente los despachos judiciales, limitándose la OCN a imprimir los listados, por parte de los auxiliares administrativos, sin participación del notificador, tal y como lo reconocieron los licenciados Ericka Alfaro Chichilla y Edwin Espinoza Campos, encargados de las oficinas de Goicoechea y Heredia, respectivamente.

Asimismo, con la futura aprobación de la nueva ley de notificaciones, que se encuentra actualmente en la corriente legislativa, la tendencia es a la disminución de las notificaciones, lo que hace que el papel de las OCN se vea reducido, a tal punto que el Consejo Superior, como señal de lo antes indicado, en sesión 09-06 del 14 de febrero del 2006, artículo XLIV, acordara el traslado de varias plazas de notificadores de las OCN a las Unidades Administrativas Regionales, con

la intención de ubicar temporalmente esos puestos en despachos judiciales que así lo requieran, mientras el Departamento de Planificación realiza el estudio correspondiente, para asignarlas en forma definitiva donde las necesidades de la institución así lo requieran.

6.2. Las OCN de Cartago y Heredia, si bien es cierto están ubicadas en cabeceras de provincia, también lo es que el tramo de control, el promedio mensual de notificaciones y la cantidad de despachos atendidos, tal y como se comprueba en las estadísticas recolectadas, no las hace comparables con las OCN del I y II Circuito Judicial de San José. De acuerdo con estos nuevos parámetros, la clasificación y valoración de ambos encargados, está en un nivel superior al que realmente les corresponde, por lo que esos puestos deben ser reasignados a una categoría inferior de manera que sea congruente con los tramos propuestos.

Igual situación se presenta con la OCN de Alajuela, donde su encargado, bachiller José Francisco Abarca Zamora, en nota del 2 de junio del 2006, expuso ante el Consejo Superior, las razones por las cuales su puesto debe ser reasignado a Jefe Administrativo 2 y no a Coordinador; sin embargo, no agrega elementos nuevos, que hagan variar el resultado del estudio anterior, ya que como se ha explicado en este estudio, el tramo de control, y demás aspectos no hace comparable esta oficina con las del I y II Circuito Judicial de San José.

6.3. En cuanto a los criterios que se tienen para establecer si la clasificación que corresponde al responsable por el funcionamiento de la O.C.N., al día de hoy y ante los cambios que se han generado en torno a ellas y las modificaciones futuras, hace difícil que existan parámetros objetivos que técnicamente puedan ubicarlos como coordinadores o jefes administrativos 2. Esta situación se logra solventar en este estudio, pues en el punto siguiente se propondrán tres aspectos que pueden ser el marco referencial para clasificar y valorar los puestos en cuestión.

6.4. Los datos del cuadro 2, permiten identificar esas características de correlación, a saber, tramo de control (servidores a cargo), volumen de notificaciones (promedio mensual) y número de despachos a los que se atiende. Con estos tres aspectos, es posible fijar un límite máximo, un límite intermedio y un límite mínimo, obteniendo con ello una opción para ubicar este tipo de puestos, propuesta que nos permitimos detallar a continuación:

Clase de puesto	Características
-----------------	-----------------

Grupo No. 1	<p>El personal de la oficina es igual o mayor a 20 servidores.</p> <p>El promedio mensual de notificaciones de la oficina es mayor o igual a 20.000.</p> <p>La cantidad de despachos a los que se brinda el servicio de notificación es igual o mayor a 20</p>
Grupo No. 2	<p>El personal de la oficina tiene un mínimo de 9 y un máximo de 19 servidores</p> <p>El promedio mensual de notificaciones se ubica entre 7.200 y menos de 20.000.</p> <p>La cantidad de despachos a los que se brinda el servicio de notificación oscila entre 13 y 19.</p>
Grupo No. 3	<p>El personal de la oficina oscila entre 3 y 8 servidores.</p> <p>El promedio mensual de notificaciones se ubica entre 1500 y menos de 7.200.</p> <p>La cantidad de despachos a los que se brinda el servicio de notificación oscila entre 5 y 12.</p>

6.5. Las funciones de los Notificadores 1 mencionadas en el cuadro 1, se han modificado sustancial y permanentemente; su actual clasificación no es congruente con la naturaleza del trabajo que ejecutan, ni con los factores evaluados en cuanto a dificultad, supervisión ejercida y recibida, responsabilidad y consecuencia del error, razón que nos lleva a asignarles la correcta clasificación y valoración, tal y como se hará más adelante, tomando en cuenta lo mencionado en el punto anterior.

#### 4. RECOMENDACIONES

7.1. Aprobar para efectos de clasificación y valoración de puestos con responsabilidad por supervisión de otros en las O.C.N, los parámetros que se presentan en el siguiente cuadro, de manera que en el presente y futuros casos de este tipo, sean analizados según las condiciones propuestas aquí, ya que será un criterio más objetivo y técnico, el cual para que tenga validez será requisito indispensable **que se cumplan las tres características señaladas en forma simultánea.**

Clase de puesto	Características
-----------------	-----------------

Coordinador Oficina de Notificaciones 3	<p>El personal de la oficina es igual o mayor a 20 servidores.</p> <p>El promedio mensual de notificaciones de la oficina es mayor o igual a 20.000.</p> <p>La cantidad de despachos a los que se brinda el servicio de notificación es igual o mayor a 20</p>
Coordinador Oficina de Notificaciones 2	<p>El personal de la oficina tiene un mínimo de 9 y un máximo de 19 servidores</p> <p>El promedio mensual de notificaciones se ubica entre 7.200 y menos de 20.000.</p> <p>La cantidad de despachos a los que se brinda el servicio de notificación oscila entre 13 y 19.</p>
Coordinador Oficina de Notificaciones 1	<p>El personal de la oficina oscila entre 3 y 8 servidores.</p> <p>El promedio mensual de notificaciones se ubica entre 1500 y menos de 7.200.</p> <p>La cantidad de despachos a los que se brinda el servicio de notificación oscila entre 5 y 7.</p>

7.2. Crear y aprobar la clase de “Coordinador Oficina de Notificaciones 1, 2 y 3”, tal y como se detalla en el anexo 5 y ubicarlos conforme se presenta a continuación:

<b>Clase propuesta</b>	<b>Cat.</b>	<b>Salario base</b>	<b>REFJ %</b>
Coordinador Oficina Centralizada de Notificaciones 1	665	268.600	10
Coordinador Oficina Centralizada de Notificaciones 2	759	307.400	10
Coordinador Oficina Centralizada de Notificaciones 3	845	343.000	18

El puesto de “Coordinador de Oficina Centralizada de Notificaciones 3”, quedará incluido en la clase ancha de Jefe Administrativo 2, mientras que el Coordinador de nivel 2, formará parte de la clase ancha Jefe Administrativo 1, categoría 0759; finalmente el puesto de Coordinador de la Unidad de Notificaciones, será reasignado a Coordinador de Oficina Centralizada de Notificaciones 1, categoría 0665.

7.3. Debido a que las funciones de un grupo de Notificadores 1 que tienen el recargo de supervisar las actividades de las O.C.N., han sufrido cambios sustanciales y permanentes en el perfil funcional del cargo, al asumir el rol indicado y todo lo que ello implica, procede reasignarlos según los parámetros anteriores a la clase de **“Coordinador Unidad de Notificaciones 1, 2 o 3”**, de igual forma se deben reasignar los puestos de las oficinas de San José, Goicoechea, Cartago y Heredia, para ubicarlos en una clasificación más acorde con las funciones que realmente desempeñan, según se indica de seguido:

No. Puesto	Despacho	Situación Actual		Situación Propuesta		Dif.
		Clase	Salario Base	Clase	Salario Base	
43801	Oficina Central. de Notif. II Circ. Judicial de San José	Jefe Administrativo 2	343.000	Coordinador Oficina de Notificaciones 3	343.000	0
43915	Oficina Central. de Notif. I Circ. Judicial de San José	Jefe Administrativo 2	343.000	Coordinador Oficina de Notificaciones 3	343.000	0
44665	Oficina Central. de Notif. De Cartago	Jefe Administrativo 2	343.000	Coordinador Oficina de Notificaciones 2	307.400	-35.600
109900	Oficina Central. de Notif. De Heredia	Jefe Administrativo 2	343.000	Coordinador Oficina de Notificaciones 2	307.400	-35.600
44449	Oficina Central. de Notif. I Circ. Jud. Alajuela	Notificador 1	257.800	Coordinador Oficina de Notificaciones 2	307.400	49.600
102246	Oficina Central Notific. I Cir. Jud. Zona Atlántica	Notificador 1	257.800	Coordinador Oficina de Notificaciones 2	307.400	49.600
44528	Oficina Central. de Notif. De San Ramón	Coordinador Unidad de Notificaciones	268.600	Coordinador Oficina de Notificaciones 1	268.600	0
44840	Oficina Central. de Notif. De Liberia	Notificador 1	257.800	Coordinador Oficina de Notificaciones 1	268.600	10.800
43925	Unidad Admin. Reg. Zona Sur	Notificador 1	257.800	Coordinador Oficina de Notificaciones 1	268.600	10.800
44881	Oficina Central Notific. Santa Cruz	Notificador 1	257.800	Coordinador Oficina de Notificaciones 1	268.600	10.800



45045	Oficina Central Notific. Golfito	Notificador 1	257.800	Coordinador Oficina de Notificaciones 1	268.600	10.800
-------	-------------------------------------	---------------	---------	---	---------	--------

Índice salarial vigente al II Semestre del 2006.

7.4. Las recomendaciones 6.4., 6.5., 6.6., 6.7. y 6.8. establecidas en el oficio IDH-0344-2005 y que se mencionan en el aparte 2 de este informe, se deben mantener sin alteración.

7.5. La modificación presupuestaria propuesta en este informe queda condicionada al período fiscal en que sea posible aplicarla, ya que la Dirección Nacional de Presupuesto ha fijado calendario para los decretos ejecutivos, cuya última modificación fue en el mes de julio de este año.

## 8. RESUMEN DE COSTOS DE LOS PUESTOS A REASIGNAR

Con la intención de proporcionar mayores elementos para la decisión, a continuación se presentan los costos de la propuesta, basados en los datos del anexo 4, los cuales incluyen los componentes salariales de cada servidor, aguinaldo, salario escolar y cargas sociales:

### Resumen diferencias por componente Salarial

Diferencias salariales	Montos mensuales ¢	Montos anuales ¢
Salario Base	142,400.00	1,708,800.00
Anuales	64,878.12	778,537.44
Ref.	14,240.00	170,880.00
<b>Subtotal</b>	<b>221,518.12</b>	<b>2,658,217.44</b>
Salario Escolar (8.19%)	18,142.33	217,708.01
Aguinaldo (8.333%)	19,970.91	239,650.87
Cargas Sociales (26.25%)	62,910.87	754,930.43
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>322,542.23</b>	<b>3,870,506.75</b>

**Se acordó:** Aprobar en todos sus extremos el Informe elaborado por el Departamento de Personal.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** 1) Tener por rendido el informe anterior y acoger

sus recomendaciones, así como las identificadas con los números 6.4., 6.5., 6.6., 6.7 y 6.8. del oficio IDH-0344-2005 y que se mencionan en el aparte 2 de este informe.

2) Es entendido que la reasignación de los puestos de las oficinas de Cartago y Heredia, para ubicarlos en una clasificación más acorde con las funciones que realmente desempeñan, lo es sin perjuicio de los derechos adquiridos por los servidores que actualmente ocupan esos cargos. 3) Las modificaciones salariales rigen a partir del 15 de febrero en curso.

El integrante Martínez votó por improbar parcialmente el estudio del Departamento de Personal y en consecuencia el acuerdo del Consejo de Personal, en lo referente a los puntos 7.1 y 7.2 y de lo que ello se deriva; ya que considera que en lo que respecta a los encargados de las oficinas evaluadas, los criterios técnicos emitidos a través de los distintos estudios realizados, presentan inconstancias que le hacen dudar de su solidez, en cuanto a las variables que sirven de base para categorizar dichos puestos. Además, de que a su juicio no se valoran en forma atinada las funciones que realizan los responsables de las OCN,s; lo que a su vez trae aparejado sustraer a estos puestos de la categoría requerida para ejercer su autoridad con vista en las labores de supervisión, organización y control que deben ejercer sobre el personal a su cargo.

### **ARTÍCULO XXXV**

En sesión N° 97-06 celebrada el 21 de diciembre del 2006, artículo LI, al conocer el oficio N° RS-3833 de 13 de ese mes y año del Departamento de Personal, se dispuso entre otras cosas, que referente a las plazas vacantes números 103391, 103392, 103393, 103394, 103395, 103396, 103397, 103398, 103399 y 103400, para el cargo de Investigador 1, no se efectuarían los traslados hasta tanto se resuelva la consulta planteada a los candidatos elegibles.

El licenciado Ricardo Cordero Hernández, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección y el máster José Luis Bermúdez Obando, Jefe interino del Departamento de Personal, en oficio N° RS-153-07 de 8 de febrero en curso, informan lo siguiente:

“Mediante sesión N° 97-06, celebrada el día 21 de diciembre de 2006, artículo LI, el Consejo Superior conoció el informe RS-3833-06, elaborado por la Sección de Reclutamiento y Selección, en relación con la solicitud planteada por el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, respecto al traslado en propiedad de algunos servidores de ese Organismo, a la Unidad de Vigilancia y Seguimiento. En dicho acuerdo, específicamente en el punto número 3 se indica:

*“Referente a las plazas vacantes número 103391, 103392, 103393, 103394, 103395, 103396, 103397, 103398, 103399 y 103400, para el cargo de Investigador 1, no efectuar los traslados hasta tanto se resuelva la consulta planteada a los candidatos elegibles”*

No obstante, una vez conocido este acuerdo por las partes interesadas, la Sección de Reclutamiento y Selección, envió las ternas correspondientes para nombrar en propiedad las citadas plazas vacantes, al licenciado Allan Fonseca Bolaños, Jefe de la Oficina de Planes y Operaciones, toda vez que la Unidad de Vigilancia y Seguimiento se encuentra adscrita a esa Oficina. Dichas ternas se confeccionaron una vez realizadas las consultas correspondientes, para las cuales 32 personas

aceptaron ser incluidas en ellas. Sin embargo, de acuerdo con los promedios de elegibilidad, solamente catorce de esas 32 personas pudieron ser incluidas, dado que se trataba de un nombramiento en propiedad de 12 plazas vacantes. Asimismo, cabe indicar que ninguna de esas 14 personas con las cuales se integraron las ternas ampliadas, se encuentra nombrada interinamente en esa Unidad.

Mediante oficio 059-OPO-2007, el Lic. Fonseca Bolaños, manifiesta:

*“De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión N° 97-06, artículo LI, y dado que no se ha resuelto en definitiva los traslados en propiedad que oportunamente se habían solicitado mediante oficio N° 251-UVISE-2006, muy respetuosamente me permito por la presente devolver sin tramitar las ternas N° 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19-07”.*

Por lo anterior, y por existir una consulta previa a los elegibles para el cargo de Investigador 1, respecto a su interés de integrar las citadas ternas, considera esta Sección que dados los criterios encontrados respecto a la interpretación del acuerdo, se hace necesario solicitar a ese Consejo, se nos aclare cuál es el proceder respecto al proceso de nombramiento de las plazas vacantes de la Unidad de Vigilancia y Seguimiento.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Comisionar a las licenciadas Conejo y Anchía para que se reúnan con el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial para analizar el tema. La fecha y hora de la reunión le serán comunicadas oportunamente.

### **ARTÍCULO XXXVI**

En sesión N° 63-06 celebrada el 24 de agosto del 2006, artículo XXXVIII, se aprobó el informe del Consejo de Personal, relacionado con el análisis de los

puestos de “Auxiliares de Servicios de Contraloría” destacados en las diferentes Contralorías y Subcontralorías de todo el país, según el siguiente cuadro:

No. Puesto	Nombre funcionario	Estado plaza	Situación Actual		Situación Propuesta		Diferencia
			Clase	Salario Base	Clase	Salario Base	
60839	Luis Carlos Castro Araya	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
60843	Adriana Valverde Vargas	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
60850	María Antonieta Soto Blanco	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
72806	Ana Isabel Herrán Hernández	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
92794	Ana Victoria Acuña Arana	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
92795	Bryan Li Morales	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
92920	Randall Miguel Sandí Zúñiga	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
92921	Jacqueline Hernández Aguirre	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
96574	Rigoberto Fidel Neira Chávez	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
96575	Bertila Gutiérrez Villafuerte	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
96614	Franklin Canales Martínez	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>
96615	Bernardita Chaves Rodríguez	Prop.	Aux. Servicios Contraloría	213.400	Aux. Servicios Contraloría	225.400	<b>12.000</b>

En relación con el acuerdo anterior, la licenciada María Gabriela Mora Zamora, Jefa interina de la Sección de Investigación y Desarrollo Humano, con el visto bueno de los máster Mauricio Quirós Álvarez y José Luis Bermúdez Obando,

Jefe de Desarrollo Humano y Jefe interino del Departamento de Personal, en oficio

IDH-023-2007 de 12 de febrero en curso, exponen lo siguiente:

“(...) revisado el informe técnico, se tiene que se omitió consignar los siguientes números de puestos:

<b>Puestos</b>	<b>Condición de la plaza</b>	<b>Ubicación presupuestaria</b>
60804	VACANTE	Sede Central
60820	VACANTE	Sede Central
103079	VACANTE	Subcontral. Zona Sur
103087	VACANTE	Subcontral. Cartago
103094	OCUPADA	Subcontral. Puntarenas

Asimismo, se aprovecha este oficio para incluir y realizar los cambios respectivos a la plaza nueva N° 103627 de “Auxiliar de Servicios de Contraloría”, según se desprende de la Relación de Puestos del 2007 y destacada en la SubContraloría de Servicios de Corredores.

Por lo expuesto, se recomienda efectuar los siguientes ajustes en el salario base a los puestos que a continuación se detallan, esto a efecto de que se incluyan en el Primer Decreto Ejecutivo que está elaborando en este momento el Proceso de Administración Salarial del Departamento de Personal.

<b>N° puestos</b>	<b>Clasificación actual</b>	<b>Salario base actual</b>	<b>Salario base propuesto</b>
<b>60804</b>	Auxiliar de Servicios de Contraloría	¢230.200	¢243.000
<b>60820</b>			
<b>103079</b>			
<b>103087</b>			
<b>103094</b>			
<b>103627</b>			

Fuente: Índice salarial I Semestre del 2007

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la gestión anterior en los términos indicados, en consecuencia: **1)** Adicionar al acuerdo adoptado en la sesión N° 63-06, artículo

XXXVIII, las siguientes plazas y ajustes:

Nº puestos	Clasificación actual	Salario base actual	Salario base propuesto
60804	Auxiliar de Servicios de Contraloría	¢230.200	¢243.000
60820			
103079			
103087			
103094			
103627			

2) Las reasignaciones se aprueban a partir de esta fecha, y su pago, una vez que se incluyan en el Primer Decreto Ejecutivo.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXXVII**

El máster José Luis Bermúdez Obando, Jefe interino del Departamento de Personal, en oficio N° 143-JP-2007 de 14 de febrero en curso, manifiesta lo siguiente:

1-“El Consejo Superior, en Reunión de Trabajo de Presupuesto 2007, artículo VI, tomó el siguiente acuerdo:

#### **Artículo VI**

##### **Plaza 041. Sala Primera**

La Máster Asch informa que la Sala Primera está solicitando dos plazas de Profesional en Derecho 3. Según la investigación realizada, estas plazas se requieren para el área de admisibilidad y para el Centro de Información de la Sala Primera (CISAP). En el primer caso, actualmente hay dos plazas asignadas, una de Profesional en Derecho 3 y otra de Auxiliar Judicial 3, aunque realiza las mismas labores que el otro

profesional.

**El detalle de las plazas solicitadas y las recomendaciones emitidas es el siguiente:**

<i>Oficina</i>	<i>Detalle de Plazas Solicitadas</i>		<i>Fecha Solicitud</i>	<i>Oficio de Referencia</i>
	<i>Cantidad</i>	<i>Tipo de Puesto</i>		
<i>Sala Primera</i>	<i>2</i>	<i>Profesionales en Derecho 3</i>	<i>30/01/06</i>	<i>Sin número</i>

### RECOMENDACIONES

4.1.- *Recomendar plazas nuevas.*

*De conformidad con el análisis realizado en el presente informe, se recomienda la creación en forma ordinaria de las siguientes plazas para el 2007:*

<i>Oficina Judicial</i>	<i>Tipo de Plaza Sugerida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Prioridad</i>	<i>Costo Anual Estimado</i>	<i>Dispone de Espacio Físico</i>
<i>Sala Primera</i>	<i>Profesional en Derecho 3</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>25,059,341.83</i>	<i>No</i>

**Nota: De no contar con el mobiliario y equipo necesarios, el costo anual estimado quedaría en €25,403,095.15 colones.**

En cuanto a la disponibilidad de espacio físico, tanto la Dra. León Feoli como la Licda. Gloriana Madrigal Casafont, esta última Secretaria de Sala, manifestaron que dentro del área física que actualmente tiene asignada la Sala Primera, no existen posibilidades para ubicar el Centro de Información de la Sala Primera (CISAP).

### OTRAS RECOMENDACIONES

4.2.1.- Producto de los argumentos esbozados en el presente informe, se recomienda que el Departamento de Personal (Gestión Humana) proceda a realizar el estudio de recalificación del puesto N° 102120 de Auxiliar Judicial 3B, ocupado en propiedad por el servidor Jorge Luis



Cambronero Jiménez, para que sea convertido en un puesto de Profesional en Derecho 3 y que continúe realizando las funciones en el área de Admisibilidad de la Sala Primera.”.

El Dr. Mora Mora expresa la insatisfacción que siente con respecto a la creación de plazas para los Centros de Información, considera conveniente replantear este tema con el fin de no continuar creando plazas para los centros de información en cada Sala, y mas bien que sea el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial el que lo asuma, por cuanto para eso fue creado, y se podría demostrar que se están duplicando esfuerzos.

La Licda. Conejo Aguilar está de acuerdo con el Dr. Mora Mora, ya que se están creando pequeñas “islas” y lo ideal es que exista un solo centro de información. No está de acuerdo con aprobar esta plaza.

La Licda. Cháves Cervantes manifiesta que en su criterio el Digesto de Información Jurisprudencial es el ente especializado, y que las salas no deberían dedicarse a actividades no jurisdiccionales.

El Lic. Martínez Fernández propone que se realice un estudio que analice la posibilidad de concentrar todas esas plazas y se ubiquen en el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial.

Los presentes están de acuerdo con la propuesta.

El Dr. Mora Mora indica que sería necesario crear la plaza porque todas las Salas tienen este recurso.

Se acuerda: 1) Aprobar las recomendaciones vertidas en el informe presentado por el Departamento de Planificación, con las observaciones que se dirán: 2) Se crea la plaza de Profesional en Derecho 3 para el Centro de Información de la Sala Primera con prioridad 3. 3) El Departamento de Planificación realizará un estudio del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial y de los centros ubicados en las diferentes salas. 4) El Departamento de Personal tomará nota, para que haga el estudio de recalificación solicitado. ( el subrayado no pertenece al original )

2- El Departamento de Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha sesión, elaboró el informe IDH-122-2006. En lo pertinente, el informe señalaba lo siguiente:

“...VI- RECOMENDACIONES:

6.1. De conformidad con la complejidad, responsabilidad y variedad propia de cada proceso y las tareas que deben ejecutar cada uno de estos profesionales (puestos en estudio) en las distintas áreas que conforman las Salas de la Corte Suprema de Justicia, técnicamente lo que corresponde es clasificar esos cargos de acuerdo con la siguiente tabla de categorías

**Categoría del Profesional en Derecho  
según el proceso en que participe**

<i>Área</i>	<i>Clasificación Puesto</i>
<i>Resolución de Fondo</i>	<i>Profesional Derecho 3</i>
<i>Admisibilidad</i>	<i>Profesional Derecho 2</i>
<i>Centro Información Jurisprudencial</i>	<i>Profesional Derecho 1</i>
<i>Pág. Web, y / o Revista</i>	<i>Profesional Derecho 1</i>

6.2. A partir de la tabla propuesta en el punto anterior, procede realizar las siguientes reasignaciones de puestos, según se detalla en el siguiente cuadro y de conformidad con el índice de salarios vigente del II semestre del 2006.

.....

6.3. Se recomienda que la plaza nueva ordinaria de “Profesional en Derecho 3”, creada a partir del 2007 para la Sala Primera, según fuera aprobado por Corte Plena en la sesión N° 10-2006 del 29 de mayo del 2006, artículo XL, sea clasificada como “Profesional en Derecho 1”.

6.8. Con la idea de mantener en equilibrio la estructura de puestos de profesionales en las oficinas estudiadas, se recomienda mantener la clasificación y valoración de los puestos que se enlistan en el Anexo N°3 de las presentes diligencias.

6.9. Se recomienda al Departamento de Planificación que a la hora de crear plazas de Profesional en Derecho para las Salas de la Corte, se considere la clasificación contenida en el acápite 6.1. de este informe.

6.10. Asimismo, al determinarse la existencia de puestos de la serie Profesional en Derecho en los ámbitos administrativo y auxiliar de justicia, y siendo que esos puestos fueron creados con la idea de lograr un

desempeño en procesos vinculados con la Administración de Justicia, se recomienda salvo mejor criterio efectuar una revisión integral a la serie supracitada.

6.11. Dado que la clasificación establecida en el acápite 6.1. del presente informe, introduce para el puesto de Profesional en Derecho 1 las funciones que se realizan en el Centro de Información, Página Web y Revista, en el anexo N° 4 se presenta el perfil que debe reunir el funcionario designado, a efecto de ser considerado por las Salas de la Corte hasta tanto no se conozcan los alcances de la revisión integral antes sugerida...

3- El informe citado fue conocido por el Consejo de Personal en sesión N° 24, artículo VI, celebrada el 02 de octubre de 2006. En lo conducente, el acuerdo indica:

“Luego de un amplio intercambio de criterios, **se acordó:**

1- Aprobar las recomendaciones 6.1, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9 y 6.10 del informe del Departamento de Personal.

2- Trasladar el contenido del presente acuerdo a las Salas de la Corte con la manifestación de que la clasificación técnica que corresponde a las distintas labores que ejecutan los Profesionales en Derecho debe ajustarse de conformidad con lo que señala la recomendación 6.1. del informe. Por tal razón, a lo interno de cada Sala, deben tomarse las acciones necesarias para ajustar la estructura y organización de cada una de ellas conforme a esa clasificación, sin demérito de los derechos adquiridos de quienes ocupan dichos cargos en la actualidad.”

4- Conforme las directrices del Consejo Superior, el acuerdo de cita fue puesto en conocimiento de la Magistrado Anabelle León Feoli, Presidenta de la Sala Primera. Dentro del término conferido, la Magistrada León señaló:

“Conforme al plazo otorgado para tal efecto, tomando en cuenta que me reincorporé a mis labores el 27 de noviembre del presente año, doy respuesta al informe número IDH-122-2006, elaborado por la Sección de Investigación y Desarrollo del Departamento de Personal del Poder

Judicial, que me fue trasladado por correo electrónico, en los siguientes términos.

De previo a señalar lo que corresponda, estimo necesario dejar claro que, el informe como tal, tiene su origen en una decisión exclusiva del Departamento de Planificación, a propósito del análisis pertinente para la recalificación de un puesto de Auxiliar Judicial 3B en uno de Profesional en Derecho 3, que esta Sala hiciera, a fin de que continuara realizando las labores en el Área de Admisibilidad de la Sala Primera, tal y como se venía haciendo desde mucho tiempo atrás. Es por tanto, decisión ajena a esa petición, el análisis o revisión integral de las plazas en las otras Salas de la Corte Suprema de Justicia.

En lo que al caso interesa, manifiesto de antemano, que hago propia la impugnación de los funcionarios judiciales de la Sala Constitucional, en el escrito del 22 de noviembre del presente año.

En lo que atañe a la plaza de Profesional en Derecho 3 en el Área de Admisibilidad, he de señalar que las labores que indica el Manual Descriptivo de Clases no distan en absoluto de las que en la actualidad desempeña el señor Jorge Luis Cambroner. Su diferencia estriba básicamente en el lenguaje práctico con que se trató de explicar las tareas que desarrolla y el técnico que se indica en ese documento. Más aún, en la actualidad, las labores del Auxiliar Judicial 3B, debido al volumen de trabajo y seguimiento expedito del expediente, es muy dinámica y variada, tomando en consideración que en esta Sala, se conocen procesos civiles, comerciales, agrarios, notariales, contencioso administrativo y laudos. Lo anterior se refleja estadísticamente, en donde los rechazos en esa etapa, según lo externé en su momento, en el año 2005, alcanzaron el 53% del ingreso total, con tan sólo un 9% de solicitudes de revocatoria, lo cual evidencia la celeridad y el grado de satisfacción de los usuarios en torno a dicha gestión, cuyo origen, sin duda, se encuentra en el detalle y fundamentación del proyecto, en términos similares a lo que se le incorporaría en caso de que el rechazo se diera después de turnado el recurso.

Aunado a lo anterior, a partir del 1 de enero del 2008, entrará a regir el Código Procesal Contencioso Administrativo, en donde el ordinal 140, inciso c, faculta a rechazar de plano el recurso de casación, cuando “Carezca de total fundamentación jurídica, o teniéndola, la Sala o el Tribunal de Casación deduzcan con claridad, la improcedencia del recurso, ya sea por razones procesales o de fondo”.(El destacado no

corresponde al original).

Por estas razones, quienes laboran en el Área de Admisibilidad no se limitan a un simple estudio de aspectos formales o técnicos. Por el contrario, al igual que un letrado de fondo, deben realizar investigaciones por iniciativa propia o con instrucciones de algún Magistrado de la Sala, a fin de sustentar el criterio en la normativa y jurisprudencia vigente.

En cuanto a la plaza de Secretaria de la Sala Primera, a mi juicio, son múltiples las tareas que se le han encomendado: grado de dirección, manejo de personal, atención al público, asistencia en votación, resolución de conflictos de competencias, entre muchas otras. Ello genera una gran responsabilidad y requieren de una labor permanente y sería.

La misma situación ocurre con la nueva plaza de Letrado Informático, debido a que su creación obedece a la necesidad de responder a una demanda de los usuarios sobre diferentes aspectos, tal y como se les facilita en las otras Salas de esta Corte. Entre ellas, se pueden citar: coordinar las mejoras restantes del Sistema de Gestión Judicial, crear y alimentar un tesoro de descriptores y restrictores y un módulo de consultas; divulgar la jurisprudencia, sea atendiendo y evacuando de manera personalizada las consultas internas y externas, incluirlas en la página web, proyectando la creación de una revista y distribuyendo esta información en CD's en aquellos despachos judiciales que no tienen acceso a Intranet o Internet. Asimismo, deberá ser enlace entre la Sala Primera y el Centro Electrónico de Documentación Jurisprudencial; actualizar la página web; elaborar reportes estadísticos semanales y mensuales para control interno, en función del PAO; elaborar plantillas al Sistema de Gestión Judicial y recopilar jurisprudencia sobre temas de interés jurídico. Nótese que en el propio informe se reconoce la importancia de contar con una persona que pueda ofrecer una información oportuna y real al usuario, lo que sólo es posible, en el tanto, la información, el manejo y las tareas que antes se describieron, se cumplan con sumo esmero, lo que hace poner en evidencia la responsabilidad, celeridad, vocación y compromiso de la persona encargada, que, por demás, es la única que requiere una doble formación, ya que, además de abogado, está obligado a tener conocimiento por encima del básico, en herramientas informáticas. Nótese que para el próximo año, la Sala estará incursionando con esta figura, lo cual ya está contemplado dentro de las metas propuestas en el Plan Anual Operativo del 2007, sin la asistencia de un auxiliar judicial, lo cual evidencia su

dedicación a tiempo completo.

En los tres supuestos distintos a que se ha hecho referencia, es claro que, el simple hecho de que no lleven a cabo las mismas labores o similares a las asignadas a un letrado de fondo, no puede ser suficiente para disminuir su categoría. En la organización de una Sala, es normal la necesidad de contar con diversos puntos de apoyo, que bien pueden estar en la misma categoría, aún y cuando sus funciones sean distintas. Por ello, al ser labores diferentes, su clasificación no puede depender, como lo hace el informe, de un único referente, a saber, el letrado de fondo; y sobre esa base, según la similitud o diferencias, bajar las categorías hasta ahora existentes.

En consecuencia, manifiesto mi oposición y preocupación en torno a la propuesta planteada y por la trascendencia del asunto, estimo importante que se me confiera una audiencia.”

5- El día 12 de enero, se recibe en el Departamento de Personal, oficio de la Sala Primera, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Adjunto le remito proposición de nombramiento del M.Sc. Mauricio José Guido Núñez, Letrado de esta Sala y portador de la cédula de identidad número I-838-548, en la plaza aprobada en Corte Plena para la Sala Primera, Sesión número 10, Artículo XL, del 29 de mayo del 2006 y creada por la Asamblea Legislativa en la Ley de Presupuesto General de la República Ejercicio Económico 2007, bajo el puesto número 103652, clase II494, como Profesional en Derecho 3, el cual rige a partir del quince de enero del presente año y que fue publicado en la Intranet por el Departamento de Personal – Gestión Humana, en la siguiente dirección electrónica [http://intranet/personal/plazas\\_nuevas\\_2007.htm](http://intranet/personal/plazas_nuevas_2007.htm).”*  
*(Se adjuntan documentos)*

6- Teniendo conocimiento de que la plaza de Profesional en Derecho 3 donde se propone nombrar en propiedad, está siendo objeto de análisis por parte del Consejo de Personal, y que inclusive está pendiente de resolver la apelación de la Magistrada León, el Consejo de Personal, en sesión N° 02-2007, artículo IV, celebrada el 18 de enero último, tomó el siguiente acuerdo:

“...se acordó:

a. Tener por recibidas las manifestaciones de la Magistrada León Feoli

y reservar su resolución para cuando se analice el contenido de todos los recursos y apelaciones relacionados con este tema.

b. Indicar a la Magistrada León Feoli que existiendo un estudio que puede influir sobre la clasificación de un puesto, la propuesta de nombramiento en propiedad debe reservarse para cuando esta se resuelva en definitiva.”

7. A su vez el día 25 de enero del 2007 se recibe proposición de nombramiento en propiedad del Lic. Luis Diego Ramírez González en el cargo de Profesional en Derecho 3 (puesto 923810). Puesto en propiedad del Lic. Mauricio Guido Núñez. (Se anexa propuesta)

7. Ante esta circunstancia, y en razón de los nombramientos en propiedad realizados por la Magistrada León en los puestos de confianza, comunicamos la situación al Consejo Superior para que defina si los nombramientos en propiedad debe reservarse para cuando se defina lo relativo a su clasificación, tal y como ha señalado el Consejo de Personal y por ende, dejar en suspenso los nombramientos en propiedad enviados por la Magistrada Anabelle León Feoli, Presidenta de la Sala Primera en las plazas de Profesional en Derecho.”

- 0 -

La doctora Anabelle León Feoli, Presidenta de la Sala Primera, en nota de 16 de febrero en curso, manifiesta lo siguiente:

“Del análisis del informe se desprende que, el Consejo Superior en “Reunión de Trabajo de Presupuesto 2007”, artículo VI, puntos 2 y 4, dispuso, respectivamente:

- Crear la plaza de Profesional en Derecho 3 para el Centro de Información de la Sala Primera.
- Ordenar al Departamento de Personal (Gestión Humana), con fundamento en la recomendación 4.2.1., realizar un estudio de recalificación del *“puesto N° 1 02120 de Auxiliar Judicial 3B, ocupado en propiedad por el servidor Jorge Luis Cambronero Jiménez, para que sea convertido en un puesto de Profesional en Derecho 3 y que continúe realizando las funciones en el área de Admisibilidad de la Sala Primera”*.

Véase que el Consejo Superior limitó el estudio de recalificación sólo al puesto no. 102120 de Auxiliar Judicial 3B.

Por ende, cuando el Departamento de Personal elaboró el informe IDH-122- 2006 “*en cumplimiento de lo dispuesto en dicha sesión*”, incluyó, además, el estudio de labores a cargo de los funcionarios de los Centros de Información Jurisprudencial, página web y revista, lo cual no fue peticionado. Consiguientemente, resulta ajeno a lo ordenado el análisis y calificación de la nueva plaza para el Centro de Información de la Sala Primera.

Aunado a lo anterior, esta recomendación pretende cambiar y transgredir ilegalmente el acuerdo firme de Corte Plena, sesión número 10, artículo XL, del 29 de mayo del 2006, en donde se aprobó la plaza de Profesional en Derecho 3, la cual fue creada por la Asamblea Legislativa en la Ley de Presupuesto General de la República Ejercicio Económico 2007, bajo el puesto número 103652, clase 11494, que rige a partir del 1 de enero del presente año.

Lo anterior se desprende de la recomendación 6.3. del Departamento de Personal, en donde se intenta recalificar la nueva plaza ordinaria de Profesional en Derecho 3, previamente avalada por el Consejo Superior en el artículo VI. punto 2, para que se clasifique como Profesional en Derecho 1.

En igual sentido, el Consejo de Personal incurre en el mismo error, en la sesión N° 24, artículo VI, de 2 de octubre del 2006, al aprobar las recomendaciones del Departamento de Personal, sin tomar en cuenta, reitero, que el estudio se limitaba únicamente a la recalificación de la plaza de Auxiliar Judicial 3B.

Por consiguiente, el Consejo de Personal incurre en yerro al tener “*conocimiento de que la plaza de Profesional en Derecho 3 donde se propone nombrar en propiedad, está siendo objeto de análisis*”, lo cual, insisto, no fue parte del análisis ordenado por el Consejo Superior.

En consecuencia, reitero mi oposición y preocupación en torno a que se debe reservar la clasificación de una nueva plaza, que nunca ha sido pedida por el Consejo Superior y, además, dejarla en suspenso, como consecuencia del estudio de otra plaza diferente y la pendencia en resolver los recursos interpuestos.

Acorde con lo expuesto, y dado que el resultado de un estudio, cuyo



tiempo de resolución se desconoce, no puede en modo alguno dejar sin efecto lo acordado por instancias superiores y recogido en una Ley de la República (Ley de Presupuesto), de conformidad con la circular N° 30-2002 de la Secretaría General de la Corte, denominado "Reglamento de Puestos de Confianza en el Poder Judicial", artículo 2, solicito al Consejo Superior el nombramiento en propiedad como Profesionales en Derecho 3, en plazas de confianza, de los señores:

- M.Sc. Mauricio Guido Núñez, puesto n° 103652, a partir del 15 de enero del 2007.
- Luis Diego Ramírez González, puesto n° 923810, a partir del 15 de febrero del 2007.

Pido audiencia para exponer al honorable Consejo los detalles sobre la situación planteada.

Sin otro particular, me suscribo con las muestras de mi mayor consideración y estima."

- 0 -

**Se acordó:** Aprobar los nombramientos del máster Guido Núñez y del licenciado Ramírez González, en las plazas de Profesional en Derecho 3, puestos números 103652 y 923810, respectivamente, en propiedad, por su orden, a partir del 15 de enero y 15 de febrero ambos del año en curso.

Los anteriores nombramientos en propiedad son en puestos de confianza conforme al "Reglamento de Puestos de Confianza", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 39-01 del 5 de noviembre del 2001, artículo XIII.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

### **ARTÍCULO XXXVIII**

El Consejo Superior en sesión N° 10-07 celebrada el 8 de febrero en curso,

artículo, tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Los máster José Luis Bermúdez Obando y Mauricio Quirós Álvarez, por su orden, Subjefe del Departamento de Personal y Jefe de Desarrollo Humano, en oficio N° 029-CAP-2007 de 6 de febrero en curso, exponen lo siguiente:

“...nos permitimos informarle que La Agencia Española de Cooperación Internacional **AECI** remite para su respectiva divulgación la convocatoria para el Taller **SITUACIÓN JURÍDICA DE LA VÍCTIMA EN LAS REFORMAS PENALES**, que se celebrará en el Centro de Formación (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia) **del 12 al 16 de marzo de 2007**.

Seguidamente se detallan los aspectos generales del taller:

### **ORGANIZADORES**

- Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, **CMJPI / Secretaria General**.
- Agencia Española de Cooperación Internacional, **AECI**.

### **OBJETIVOS**

Análisis de las diversas reformas de la justicia penal en iberoamérica y específicamente la situación jurídica de la víctima en el proceso penal en los países iberoamericanos.

### **PERFIL PARTICIPANTES**

Expertos designados por los respectivos Ministerios de Justicia Iberoamericanos o funcionarios de los Ministerios con experiencia en asesoramiento de reformas penales, Especialistas de los Ministerios de Justicia Iberoamericanos.

### **FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN Y CURRICULUM VITAE**

Los formularios de postulación deben ir acompañados por el **currículum vitae** (no superior a 2 páginas), y se deben remitir **vía fax o correo electrónico** a ésta **Oficina Técnica de Cooperación** a la **Coordinadora del Curso**

**Para asuntos técnicos relacionados con el contenido del programa contactar en los siguientes datos:**

### **FECHA LIMITE PRESENTACIÓN SOLICITUDES**

La fecha límite para presentar los formularios de solicitud es el **19 DE FEBRERO DE 2007**

## CONDICIONES FINANCIERAS

\* **Matrícula gratuita**

\* **Alojamiento y alimentación:** Financiados por la AECI para todos los participantes **latinoamericanos**.

\* **Pasajes aéreos:** Deben ser cubiertos por **cada participante o por la institución** a la que representan.

Asimismo remiten convocatoria para el **SEMINARIO PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS**, que se celebrará en el Centro de Formación de Cartagena de Indias, Colombia **del 12 al 16 de marzo de 2007**.

Seguidamente se detallan los aspectos generales del seminario:

## ORGANIZADORES

Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) del Ministerio de Justicia.  
Agencia Española de Cooperación Internacional, **AECI**.

## OBJETIVOS

Fortalecimiento institucional de los sistemas internos de protección de víctimas y testigos y coordinación internacional de los mismos.

## PERFIL PARTICIPANTES

Habrán dos grupos de participantes por país: un miembro del Ministerio Fiscal y un responsable de las Oficinas de Gestión de Protección de Víctimas y Testigos.

## FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN Y CURRICULUM VITAE

Los formularios de postulación se deben remitir a esta **Oficina Técnica de Cooperación Española**, correo electrónico: [aecicrbecas@aecicr.or.cr](mailto:aecicrbecas@aecicr.or.cr) (Tel. 257 29 19)

## FECHA LIMITE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

La fecha límite para presentar los formularios de solicitud es **antes del 10 DE FEBRERO DE 2007**

## CONDICIONES FINANCIERAS

\* **Alojamiento y alimentación:** Financiados por la AECI para todos los participantes **latinoamericanos**.

\* **Pasajes aéreos:** Deben ser cubiertos por **cada participante o por la**

**institución** a la que representan.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y trasladarla al Consejo de Personal para que a la brevedad realice el concurso correspondiente, a fin de que un funcionario judicial participe en el “Taller Situación Jurídica de la Víctima en las Reformas Penales”, que se celebrará en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 12 al 16 de marzo de 2007 y otro en el “Seminario Protección de Víctimas y Testigos”, que se realizará en Cartagena de Indias, Colombia, en esas mismas fechas, a cuyos efectos este Consejo concederá únicamente permiso con goce de salario. **Se declara acuerdo firme.**

- 0 -

La señora Maritza Moya Bravo, Asistente Jurídico del Departamento de Personal, mediante correo electrónico de 15 del mes en curso, comunica que el Consejo de Personal en sesión celebrada ese día, recomendó que las funcionarias Hellen María Jütter Retana, Fiscala Auxiliar de la Primera Fiscalía Adjunta de San José, y Ana Lorena Jiménez Rivera Jueza del Tribunal de Heredia, asistan a los cursos Protección de Víctimas y Testigos y Taller Situación Jurídica de la Víctima en las Reformas Penales, respectivamente.

**Se acordó:** Acoger la recomendación del Consejo de Personal, en consecuencia: **1)** Conceder permiso con goce de salario a la licenciada Jütter Retana del 12 al 16 de marzo del presente año, para que asista al curso Protección de Víctimas y Testigos que se llevará a cabo en Cartagena de Indias, Colombia. **2)** Conceder permiso con goce de salario y sustitución a la licenciada Jiménez Rivera del 12 al 16 de marzo del año en curso, para que participe en el Taller Situación

Jurídica de la Víctima en las Reformas Penales, que se realizará en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente a los pasaportes de servicio.

Las anteriores licencias se otorgan en el entendido de que su participación en los talleres que se dan cuenta, sea aceptada por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

La Fiscalía General de la República y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO XXXIX**

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Jefa interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 260-PLA-2007 de 9 de febrero en curso, remite el informe N° 005-PI-2007 suscrito por el máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe interino de la Sección de Proyección Institucional, relacionado con cambios que se recomiendan en la política de disponibilidad vigente, en algunos despachos producto de la especialización de oficinas y/o asignación de plazas nuevas ordinarias y extraordinarias, en los siguientes juzgados:

Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres

Juzgado de Violencia Doméstica de Pérez Zeledón

Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Pérez Zeledón

Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Alajuela

**Se acordó: 1.-** Tener por rendido el informe número 005-PI- 2007 realizado por la Sección de Proyección Institucional y acoger las recomendaciones señaladas a aplicar en la política de disponibilidad vigente en los despachos indicados. **2.-** Las modificaciones propuestas serán aplicadas una vez que se realice la separación física de los citados despachos.

### **ARTÍCULO XL**

En sesión N° 56-06 celebrada el 1° de agosto del 2006, artículo XXXVI, como parte del proceso de especialización del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres, se dispuso que el Departamento de Planificación programara durante el cuarto trimestre de ese año una visita a ese despacho.

En la verificada el 6 de febrero en curso, artículo LXIII, ante los hechos expuestos por el licenciado Mauricio Chacón Jiménez, Juez de Familia de Heredia, se acordó hacerlos de conocimiento de la Corte Plena para que se dispusiera lo que corresponda, en virtud que la divergencia de criterio entre los Jueces de Familia de Heredia y el Consejo Superior, tiene su origen en una interpretación que se realizó a la luz de un pronunciamiento de la Corte.

En atención a lo dispuesto por este Consejo en la sesión del 1 de agosto la

máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 236-PLA-2007 de 5 de febrero en curso, remite el informe N° 152-DO-2006-B suscrito por la máster Randall Quirós Soto, Jefe de la Sección de Desarrollo Organizacional, relacionado con la definición de la distribución del factor humano que quedaría establecida en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres, a raíz del proceso de especialización que se está realizando.

No omite indicar doña Marta que con el fin de que se manifestara al respecto, el informe preliminar se hizo de conocimiento del Juez Coordinador del despacho bajo estudio.

A continuación se transcriben las recomendaciones emitidas en el informe N° 152-DO-2006-B, que literalmente dicen:

1. “Se recomienda la propuesta de distribución del recurso humano sugerida en el cuerpo de este informe, debido principalmente a que cuenta con la aprobación tanto de los jueces como del personal de apoyo involucrado.
2. La Unidad Administrativa Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en coordinación con la Unidad de Arquitectura del Departamento de Servicios Generales, deben continuar apresurando el proceso de contratación de local, a efecto de ubicar a uno de los nuevos despachos que iniciarán funciones en forma especializada. Se comparte la propuesta del señor Administrador, en el sentido de trasladar la Oficina de la Defensa Pública (ubicada en el segundo piso de la edificación) y ubicar ahí al nuevo despacho que se genera del proceso de especialización. Lo anterior a efecto de aprovechar la conexión del Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ) y no afectar a los usuarios del servicio.

Este Departamento considera que el proceso de especialización deberá iniciar cuando se cuente con las condiciones físicas propicias, a

efecto de estar en condiciones de prestar un buen servicio público a los usuarios.

3. Respecto de la atención de la **disponibilidad**, se cuenta con el criterio del Lic. Ricardo Díaz Anchía, quien fungirá como Juez Contravencional, Civil y Laboral, que presenta un correo electrónico indicando que la separación ya está en proceso aunque no se hayan separado físicamente. Expresa una serie de argumentos para que la separación proceda a partir de este mes y por ende, la atención de la disponibilidad de la materia de violencia doméstica, sea asumida por la Jueza definida para la atención de esa materia en Siquirres. Entre los argumentos están que se han separado en la realización del trabajo aunque comparten el local, han separado las agendas de señalamientos, el acuerdo del Consejo Superior indica que el rol deberá aplicarse a partir del 2007, entre otros.

***Por lo tanto, sería conveniente que el Consejo Superior indique si se debe proceder a trabajar especializadamente o bien, se deberán esperar hasta que se cuente con los locales respectivos. De igual forma, deberá indicar si de previo a la separación física, solamente la Jueza que se encargará de la materia de Violencia Doméstica debe incorporarse al rol de disponibilidad de la zona.***

4. Del mismo modo, se recomienda a la Unidad Administrativa Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, lo siguiente:

- En la semana previa a la separación física deberán copiar el sistema informático completo en cada uno de los despachos nuevos y activarán en cada despacho, solamente las materias que tramitarán. Deberán coordinar con los Asistentes Judiciales de cada despacho.
- Gestionar ante la Dirección Ejecutiva el equipo informático requerido para las plazas nuevas.
- Solicitar al Departamento de Proveeduría el mobiliario requerido para las plazas nuevas.
- Confeccionar (o adquirir) los sellos y letreros requeridos para identificar a los nuevos despachos.
- Solicitar una nueva línea telefónica para el nuevo despacho, en virtud de que compartirán la del facsímil.

5. La Sección de Estadística capacitará al personal encargado de realizar los informes estadísticos en cada despacho, según su plan de trabajo definido. En caso de que se ubiquen en locales separados, personal de esa Sección deberá asesorarlos inmediatamente.



Finalmente, la especialización aprobada pretende cumplir con la Ley de Control Interno, específicamente con el manual de normas generales relativas al ambiente de control en el punto 2.5. Estructura organizativa, que indica:

“El jerarca debe crear una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, y por ende, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes”.

Del mismo modo, el presente estudio de seguimiento al proceso de especialización, está en función de lo indicado en el punto 6.2. Seguimiento de las actividades, que señala:

*“Las actividades que se efectúan en la organización deben estar sujetas a un proceso de monitoreo constante que permita conocer oportunidades si la institución marcha hacia la consecución de sus objetivos, encauza las labores hacia tales objetivos y toma las acciones correctivas pertinentes”.*

Es del caso indicar que este informe fue puesto en conocimiento de los interesados, a efecto de que realizaran las observaciones que consideraban pertinentes.

Al respecto, se recibió el correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2006 del Lic. Ricardo Díaz Anchía, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres, quien solamente mencionó que se debe tener presente que el nuevo Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres, requiere de una plaza de Auxiliar Judicial adicional, situación que se solventará con el nombramiento de un Auxiliar Judicial Supernumerario, hasta tanto se determine si se requiere de dicha plaza.

Del mismo modo, presentó el correo electrónico mencionado en el cuerpo de este informe donde solicita a través de una serie de argumentos, que solamente la Jueza de Pensiones Alimentarias y de Violencia Doméstica se incorpore al rol de disponibilidad de la zona.

Cabe indicar que este Departamento retomará el análisis de la carga de trabajo de este Juzgado en el estudio de plazas nuevas para el 2008.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota del informe y acoger sus recomendaciones, de manera que: **1)** Se aprueba la propuesta de distribución del recurso humano

detallada en el informe. **2)** Deberán el Administrador Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y la Unidad de Arquitectura del Departamento de Servicios Generales, continuar con la coordinación del proceso de contratación del local para ubicar a uno de los nuevos despachos que iniciarán funciones en forma especializada. Para esos efectos se valorará la propuesta del Administrador Regional, en el sentido de trasladar la Oficina de la Defensa Pública y ubicar ahí al nuevo despacho que se creará con el proceso de especialización. Dicho proceso convendrá iniciarlo cuando se cuente con las condiciones físicas propicias, a efecto de estar en condiciones de prestar un buen servicio público. **3)** Los roles de disponibilidad para atender asuntos Penales Juveniles de Heredia deberán seguir siendo cubiertos por la Jueza Penal Juvenil y los Jueces de Familia de ese Circuito, hasta tanto la Corte Plena no se pronuncie al respecto, conforme se solicitó en sesión N° 9-07 del 6 de febrero en curso, artículo LXIII. **4)** La Sección de Estadística capacitará al personal encargado de realizar los informes estadísticos en cada despacho, según su plan de trabajo definido. En caso de que se ubiquen en locales separados, personal de esa Sección deberá asesorarlos inmediatamente. **5)** El Departamento de Planificación analizará la carga de trabajo de este Juzgado en el estudio de plazas nuevas para el 2008. **6)** La Unidad Administrativa Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en la semana previa a la separación

física procederá:

- copiar el sistema informático completo en cada uno de los despachos nuevos y activarán en cada despacho, solamente las materias que tramitarán. Deberán coordinar con los Asistentes Judiciales de cada despacho.
- Gestionar ante la Dirección Ejecutiva el equipo informático requerido para las plazas nuevas.
- Solicitar al Departamento de Proveduría el mobiliario requerido para las plazas nuevas.
- Confeccionar (o adquirir) los sellos y letreros requeridos para identificar a los nuevos despachos.
- Solicitar una nueva línea telefónica para el nuevo despacho, en virtud de que compartirán la del facsímil.

### **ARTÍCULO XLI**

En sesión N° 82-06 celebrada el 31 de octubre del 2006, artículo XXXIV, en razón de que el nombramiento de las licenciadas Laura María León Orozco, Patricia Molina Escobar y Yanina Saborío Valverde, integrantes de la Sección Tercera (emergente) del Tribunal Segundo Civil de San José, finalizó el 15 de diciembre de ese año, se dispuso solicitar al Departamento de Planificación que conjuntamente con las mencionadas juezas procedieran a elaborar un plan de

trabajo para valorar un proyecto especial que procure mejores resultados y en aras de analizar la prórroga de esa sección para el año 2007.

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 233-PLA-2007 de 2 de febrero en curso, en atención al acuerdo citado, remite el informe N° 067-CE-2006-B suscrito por el máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Control y Evaluación, relacionado con el mejoramiento del plan de trabajo del Tribunal Segundo Civil, así como con la prórroga de la Sección Extraordinaria del despacho, previo conocimiento de la doctora Stella Bresciani Quirós, Jueza Coordinadora del despacho bajo estudio, cuyos comentarios fueron considerados en el referido informe.

A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones emitidas en el informe N° 067-CE-2006-B, que literalmente dicen:

“A partir del análisis realizado, se concluye

1. La cantidad de asuntos que ingresan en el Tribunal Segundo Civil (81 en promedio mensual), puede ser atendida con dos secciones que como mínimo cada Juez alcance una cuota dispuesta, de redactar 14 votos distribuidos, en 5 sobre sentencias y 9 de interlocutorios, así como revisar 28 votos, fraccionados en 10 por sentencia y 18 interlocutorios, que se traduce en 42 asuntos votados al mes por sección; cuota actualmente solicitada a la sección extraordinaria y ampliamente superada por la sección primera de ese Tribunal.
2. La sección extraordinaria con que contó el Tribunal Segundo Civil de San José para el 2006, al cierre del tercer trimestre no había surtido los efectos deseados, por cuanto el despacho inició el año con 325 expedientes en circulante y al 30 de setiembre de 2006, reportó 324,(1 menos), pese a que la entrada de asuntos se mantuvo similar a la registrada en años anteriores.

Sobre este particular, las juezas integrantes de la sección extraordinaria, indicaron que para noviembre y diciembre el rendimiento mejoró; no obstante, la Sección de Estadística, de momento no ha tabulado la información de noviembre, en tanto que diciembre apenas inicia, por lo que será en una posterior evaluación que se valoren esas manifestaciones.

3. En el presupuesto del Poder Judicial 2007, no se incluyen recursos para asignar personal ordinario ni extraordinario a este despacho el próximo año, no obstante, la Dra. Bresciani Quirós, indicó que el señor Presidente Luis Paulino Mora Mora, le indicó que cabe la posibilidad de asignar tres plazas de Juez Supernumerario, por los primeros tres meses del 2007 para dar continuidad al plan de descongestionamiento de este Tribunal.

Bajo el supuesto que esas tres plazas sean asignadas, durante tres meses del 2007, en atención a lo solicitado por el Consejo Superior, en el acuerdo que origina este informe, en conjunto con las licenciadas León Orozco, Molina Escobar y Saborío Valverde, se definió el plan de trabajo que se presenta como anexo; haciendo la aclaración que de ser otros los jueces que integren la sección extraordinaria, igualmente deberán ajustarse a este plan, para lo cual la Dra. Bresciani Quirós, deberá comunicarlo.

4. Según indicó la Dra. Bresciani Quirós, la acumulación de circulante en la sección segunda de este Tribunal, se explica en gran medida por la participación de sus integrantes en capacitaciones, elaboración de exámenes, integrar comisiones o participar en diferentes eventos a nivel nacional o internacional.

Si bien, resulta relevante el aporte de los profesionales de la sección segunda del Tribunal Segundo Civil en las diferentes áreas de la Institución; no obstante, se debe tener claro que su labor sustantiva está en la administración de justicia, de ahí que se recomienda restringir su participación, así como la de los integrantes de la sección extraordinaria, en toda actividad que distraiga su labor sustantiva, cubriendo sus responsabilidades complementarias con sus suplentes o con jueces procedentes de despachos menos congestionados, y de esta forma cumplir con el objetivo de las plazas adicionales, el cual es disminuir el circulante para brindar un servicio de administración oportuna.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota del informe y aprobar el plan de trabajo para el

Tribunal Segundo Civil de San José, correspondiente a la Sección Emergente.

### **ARTÍCULO XLII**

El licenciado Antonio Barrantes Torres, Juez Coordinador del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en nota recibida el 16 de febrero en curso, manifestó:

“Reciban de parte del suscrito un cordial y respetuoso saludo, a la vez conforme al plan operativo para el año 2007 del Tribunal que coordino, procedo a plantearles la siguiente solicitud:

Como es de conocimiento de ustedes, para este año se le otorgaron al Tribunal en forma extraordinaria dos plazas de Juez 4 y una de auxiliar judicial 3, las que solicito sean convertidas en ordinarias a partir del año 2008, por las siguientes razones:

Dado que la carga de trabajo en este Tribunal aumenta día con día, quien suscribe y los compañeros jueces hemos realizado muchas gestiones para que se nos dote de más recurso humano, tanto profesional como auxiliar, siendo que una de esas gestiones fue el invitar al funcionarios del Departamento de Planificación, para exponerles nuestra problemática y pedirles la ayuda respectiva, es así como nos visitaron y mediante el oficio número 1723-PLA-2005 suscrito por la Jefe del Departamento de Planificación, Máster Marta Asch Corrales, se puso en conocimiento de la Licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, el informe número 053-CE-2005, suscrito por el Licenciado Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Control y Evaluación, relacionado con la reunión que se sostuvo el ocho de noviembre del año dos mil cinco, con el Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en el cual se recomendó que cuando hubiese posibilidad, de reforzar la subpartida mediante la cual se crean plazas extraordinarias, se contemplara la posibilidad de dotar a este Tribunal de más juzgadores, con el fin de atender el alto volumen de trabajo.

El oficio de Doña Marta fue conocido por el Consejo Superior, en la sesión 93-05 del veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, en su artículo XXXIII, según el oficio número 12910-05, del 21 de diciembre del año aludido, suscrito por Don Carlos Francisco Roldán Bolaños, Prosecretario General de la Corte, en donde se acordó tomar nota del informe dicho.

En virtud de que la carga de trabajo siguió aumentando en este

Tribunal día con día, el suscrito y los compañeros jueces hicimos varias excitativas al Departamento de Planificación y al mismo Consejo Superior para que se nos dotara de más personal, tanto de índole profesional como auxiliar, siendo que en respuesta a ello el Consejo Superior en la sesión de trabajo de presupuesto 2007, celebrada el 2 de marzo del 2006, artículo II, según me lo comunicó Doña Marta Asch, en el oficio 308-PLA-2006, del 8 de marzo del 2006, referente a la necesidad del recurso humano en los tribunales penales del país, acordó ante el informe de la señora Jefe del Departamento de Planificación, dotar a este Tribunal de dos plazas de juez 4 y una de auxiliar judicial 3 en forma extraordinaria, desde el primer y hasta el último día hábil del año 2007.

En razón de lo anterior la Corte Plena en la sesión número 11-2006 del 30 de mayo del año en curso, en el artículo y, incluyó la creación de las plazas antes comentadas, dentro del proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el 2007, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, de ahí que las plazas en mención ya tienen el respectivo código asignado por el Departamento de Personal, siendo las de los jueces 4 las 103929 y 103930 y la de auxiliar judicial 3 la 103931; y en la actualidad ya están siendo utilizadas en el Tribunal.

Las plazas de comentario fueron creadas ante la recomendación del Departamento de Planificación, producto de los estudios de diversa índole que ellos hicieron relacionados con la carga del trabajo en este Tribunal, carga de trabajo que hoy todavía se mantiene y es lógico pensar que va a aumentar, dado que las estadísticas anuales de este Tribunal así lo evidencian, aumento que también se va a dar en razón de que el Ministerio Público producto de la aplicación del sistema Siplazo, sin duda va a generar más procesos elevados a debate y un punto muy importante de mencionar, que sin duda va a generar el aumento del trabajo en el Tribunal, va a ser el hecho de que a partir del primer día hábil del próximo año, va a comenzar a funcionar el Juzgado Penal de Upala, pues en el presupuesto de la Institución para el año dicho se aprobó dicha creación, que fue recomendada por el departamento de Planificación según el informe 053-PLA-DO-2006, oficina que sin duda va a generar que a este Tribunal ingresen más asuntos, pues los procesos penales de la competencia territorial que va a tener tal despacho, van a ser resueltos más pronto que en la actualidad, pues lo hace el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, siendo que al existir ya un Juzgado en Upala, ello significará que se dediquen exclusivamente a resolver asuntos de su zona y por ende más a ser atendidos con más prontitud, lo que también va a generar que la carga de Trabajo del

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, se aligere, lo que implicará sin duda que dicha dependencia va a resolver con más rapidez los asuntos bajo su conocimiento y ello implica necesariamente que al Tribunal llegaran más procesos.

Por todo lo anterior solicito que las plazas de juez 4 y auxiliar judicial 3, conferidas en forma extraordinaria a este Tribunal por el año 2007, sean ordinariadas a partir del año 2008, siendo que no incluyó ningún tipo de estadística en mi solicitud, ya que las mismas las tiene a mano el Departamento de Planificación, por lo que fácilmente las pueden consultar, bastando decir que al día de hoy al Tribunal han ingresado en lo que va del año 2007, 12 asuntos civiles, 10 laborales, 1.2 asuntos venidos en apelación del Juzgado Penal local y 53 procesos elevados a juicio, siendo que el año pasado terminamos con un circulante de asuntos penales de 448, por otro lado quiero dejar claro que ante el conferimiento de las dos plazas extraordinarias de juez 4, para este año, el consejo de jueces acordó formar dos secciones en el Tribunal para realizar a la misma hora dos debates colegiados, siendo que los días lunes, martes y viernes se realizan dos juicios colegiados por la mañana y dos por la tarde, los días miércoles se señalan cuatro juicios unipersonales por la mañana y cuatro por la tarde; día en que también se hacen señalamientos para los debates en Upala, Los Chiles o Guatuso, señalándose un debate en la mañana y otro en la tarde en dichas localidades; los días jueves se designe para las continuaciones de los debates y para las votaciones civiles y laborales. No obstante lo anterior quiero hacer ver que la agenda de señalamientos para debate, ya va por el mes de noviembre del año en curso.”

-0-

**Se acordó:** Tomar nota de lo señalado por el licenciado Barrantes Torres y trasladarlo al Departamento de Planificación para su estudio.

## **ESCUELA JUDICIAL**

### **ARTÍCULO XLIII**

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° 05-CE/EJ-07 de 1° de febrero en curso, transcribe el acuerdo tomado por el



Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión N° 01 celebrada el 24 de enero del año en curso, artículo IV, en el avaló el informe de labores de ese despacho, correspondiente al año 2006 y presentado al Departamento de Planificación, además dispuso remitir copia de éste a conocimiento del Consejo Superior. Asimismo acordó establecer un formato estandarizado mediante el cual, las unidades de capacitación deberán presentar sus correspondientes informes para el fin anterior a partir del informe de dos mil siete.

**Se acordó:** Tomar nota del informe anterior.

#### ARTÍCULO XLIV

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-056-2007 de 14 de febrero en curso, indica lo siguiente:

“Pendiente de aprobación por parte del estimable Consejo está el oficio EJ-DIR-49-2007, donde se solicita el consentimiento para efectuar el plan de trabajo del curso denominado “Oralidad y Proceso Penal: hacia un proceso penal por audiencias”, impulsado por la Presidencia de la Corte, Escuela Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública, Programa Corte, BID y la Comisión de Oralidad.

Por la cercanía del inicio de la actividad ha realizarse en San José los días 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29 y 30 de marzo del año en curso (dirigido a funcionarios de la Sala Tercera y la Inspección Judicial), se adjunta la lista de participantes para tramitar el permiso correspondiente:

Nombre	Despacho	Lugar
Arce Víquez Jorge Luis	Sala Tercera	San José
Barrantes Ramírez Macario	Inspección Judicial	San José

<b>Nombre</b>	<b>Despacho</b>	<b>Lugar</b>
Carranza Cambronero Ivette	Sala Tercera	San José
Castillo Mesén Jeannette	Sala Tercera	San José
Chaves Ramírez Alfonso	Sala Tercera	San José
Chinchilla Sandí Carlos	Sala Tercera	San José
Coto Calvo Rodrigo	Inspección judicial	San José
Elizondo Montoya Yara	Inspección Judicial	San José
Fernández Vindas Rosario	Sala Tercera	San José
Gómez Cortes María Elena	Sala Tercera	San José
González Cordero Iván	Sala Tercera	San José
González Gramajo Maritza	Inspección Judicial	San José
Lorz Ulloa Nils	Inspección Judicial	San José
Méndez Vargas Leda	Inspección judicial	San José
Murillo Mora Laura	Sala Tercera	San José
Navas Aparicio Alfonso	Sala Tercera	San José
Pérez Vargas Ethel	Inspección Judicial	San José
Ramírez Quirós Jesús	Sala Tercera	San José
Renault Castro Andrea	Sala Tercera	San José
Rodríguez Carranza Enar	Inspección judicial	San José
Sáenz Fernández Ana Eugenia	Sala Tercera	San José
Salas Porras Ricardo	Sala Tercera	San José
Salazar Murillo Ronald	Sala Tercera	San José
Sanabria Rojas Rafael	Sala Tercera	San José
Solís Zamora Ana Isabel	Sala Tercera	San José
Ulloa Ramírez Helena	Sala Tercera	San José
Valverde Vega Lorena	Inspección Judicial	San José
Vargas Araya Javier	Inspección Judicial	San José
Vargas González Patricia	Sala Tercera	San José
Zelaya Muñoz Gustavo	Inspección Judicial	San José

Informa el Magistrado Chaves, Presidente en ejercicio, que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, concedió la autorización correspondiente a los Magistrados propietarios y suplentes indicados en la lista transcrita.

**Se dispuso:** 1) Tener por hechas las manifestaciones del Magistrado Chaves.  
2) Autorizar a los funcionarios anteriormente señalados, para que durante las fechas indicadas participen en el curso denominado “Oralidad y Proceso Penal: hacia un proceso penal por audiencias”. Lo anterior, en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo.**

## **ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

### **ARTÍCULO XLV**

En la sesión N° 28-02 del 4 de febrero del 2002, artículo LIV, se desestimó la creación de una oficina regional del Organismo de Investigación en la zona de Los Santos y en su lugar se acogió la recomendación de la Comisión de Enlace Corte-

OIJ, respecto a la autorización para que se destacara a dos investigadores, a designar por parte de la Dirección General de ese Organismo, en esa localidad durante toda la semana, con reconocimiento del zonaje.

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 135-DG-07 de 12 de febrero en curso, expuso lo siguiente:

“Mediante acuerdo tomado por ese Consejo en sesión N° 028-01 celebrada el 24 de abril del año 2001, artículo LIX, se autorizó que esta Dirección General procediera a destacar a dos Investigadores en la zona de Los Santos, Cartago con la finalidad de que atendieran la gran cantidad de denuncias por hechos delictivos que se presentan en ese lugar, siendo que desde el año 2003 la Municipalidad de Tarrazú dispuso ceder una oficina sin costo alguno para el Poder Judicial, para que los Investigadores de este Organismo contaran con un sitio adecuado de trabajo.

No obstante lo anterior, se ha determinado que con dos Oficiales en el lugar, este Organismo no se encuentra en posibilidad de brindar un servicio público adecuado a los usuarios de la zona; ya que la pareja de investigación debe desempeñarse la mayor parte del tiempo en labores fuera de la oficina, con el propósito de realizar las averiguaciones que ameriten los casos denunciados, lo que obliga a cerrar la oficina durante la mayor parte del tiempo, limitando extremadamente las posibilidades de los usuarios que requieren apersonarse a realizar diligencias.

Por tanto, en aras de aprovechar al máximo el recurso humano que se encuentra destacado en ese lugar, atender diligentemente a los ciudadanos que requieren de nuestros servicios, así como maximizar la utilización del local facilitado por la Municipalidad de Tarrazú, consideramos oportuno, a manera de “*plan piloto*”, dotar a dicha oficina de un servidor administrativo con suficiente experiencia, a fin de que permanezca en la misma durante la jornada ordinaria, sirviendo de enlace entre los investigadores y los usuarios, atendiendo público, teléfono, recibiendo denuncias, y demás labores administrativas, e incluso de limpieza, considerando pertinente instaurarlo por un período de seis meses como proyecto de interés institucional, después de lo cual deberá ser evaluado

para determinarse el impacto de su aporte.

En virtud de lo anterior, respetuosamente, se solicita a ese Honorable Consejo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 44 inciso 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, otorgar permiso con goce de salario y sustitución a las Auxiliares Administrativas de la Delegación Regional de este Organismo en Cartago, Gloriana Rojas Calderón (puesto N° 54076) durante el período comprendido del 1° de marzo al 31 de mayo del 2007 y Cinthia Umaña Calderón (puesto N° 46811) durante el período comprendido del 1° de junio al 31 de agosto del 2007, con la finalidad de que éstas continúen desempeñando sus funciones en la Delegación de Cartago; y, a su vez, quien las sustituya (durante el período comprendido del 1° de marzo al 31 de agosto del 2007) realice las funciones indicadas en el párrafo anterior en la Oficina de Los Santos.”

- 0 -

**Se acordó:** Denegar la solicitud que hace el licenciado Segura Montero, porque el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece la posibilidad de conceder permisos con goce de salario a los servidores judiciales para que realicen una actividad especial o de interés del Poder Judicial, pero no da la posibilidad de conceder una licencia para que quienes lo disfruten se mantengan laborando en su cargo y se designe a otras personas a realizar la labor extraordinaria. El procedimiento que se solicita fue rechazado en su oportunidad por la Contraloría General de la República y la Auditoría Judicial, por lo que este Consejo no puede ir en contra de la normativa y directrices establecidas al respecto.

#### **ARTÍCULO XLVI**

En sesión N° 12-07 celebrada el 15 de febrero en curso, artículo LXXIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La señora Tatiana Montes de Oca Toledo, en nota de 23 de enero último, manifiesta lo siguiente:

(...) les solicito conocer lo atinente a mi nombramiento como investigadora del Organismo de Investigación Judicial, puesto que desempeñé desde el año 2002, hasta el año 2005.

En este sentido deseo aclarar que para el ingreso a este Organismo realicé todas las pruebas y exámenes requeridos, mismos que aprobé satisfactoriamente.

Aparte de eso, en el período que me desempeñé como oficial, fue instruida mediante múltiples cursos de capacitación, amén de la experiencia adquirida en el desempeño de mis funciones.

Quiero aclararles que tanto con mis jefes inmediatos como con mis compañeros de labores, en la oficina regional de Corredores, siempre tuve una magnífica relación, sin embargo por situaciones personales a finales del mes de enero del año 2005, solicité a mi jefe directo una licencia sin goce de salario del primero de marzo del año 2005 hasta el mes de abril del año 2005, no sin antes hablar con el señor Subdirector Nacional del Organismo, señor Francisco Segura, a quien le informé que realmente necesitaba dicha licencia por un período de seis meses, es decir hasta el mes de agosto de ese año 2005, a lo que don Francisco, también de forma verbal, me manifestó que no había inconveniente, pero que no me garantizaba el nombramiento en la plaza en que me desempeñaba, sino que podía ser en cualquier otro lugar del país, a lo que yo estuve de acuerdo.

Sin embargo a lo anterior, cuando en el mes de agosto del año 2005 me presenté a la oficina del señor Francisco Segura, don Francisco me indicó que luego le llamara para informarme de mi nombramiento, pero cuando procedí a ello, fue imposible comunicarme con Don Francisco de forma personal, y su secretaria me manifestó que don Francisco le ordenó me comunicara que ya no tenía más trabajo en el organismo, ya que yo había hecho una renuncia tácita.

Luego de eso insistí para hablar con el señor Segura pero a la fecha no me ha querido atender.

Esta situación me generó mucha confusión y desánimo, ya que mi trabajo en el Organismo me generó muchas satisfacciones y es un campo laboral en el que desearía seguir desempeñándome, sin embargo se me denegó hasta la posibilidad de hacer de nuevo los

exámenes de reingreso, ya que a mediados del año 2006, presenté toda la documentación para ello y se me informó en la oficina de personal del organismo que el señor Marlon Slotershausen me denegó la posibilidad de realizar las pruebas, sin justificación alguna, ya que mi conducta como ciudadana durante y después de la salida del organismo ha sido intachable.

Respetable Consejo, en este momento se están requiriendo oficiales de investigación en todo el país, en mi caso específico ya el Estado ha invertido en la suscrita muchos recursos en capacitación, que se estarían desaprovechando, asimismo se desaprovecha la experiencia que la suscrita ha reunido por varios años en el ejercicio de la investigación y funciones normales de agente del organismo, por lo que ruego la interposición de sus buenos oficios para que se me brinde una oportunidad de laborar con el Organismo de Investigación Judicial, ya que se me está denegando el acceso al trabajo sin justificación alguna.

Adjunto copia de los certificados de participación en cursos recibidos.

Solicito se me notifique cualquier diligencia al fax 771-3579.”

- 0 -

**Se acordó:** Tener por presentado el escrito de la señora Montes de Oca Toledo y reservar el conocimiento y resolución de este asunto para una próxima sesión.”

- 0 -

Mediante oficio N° 1004-07 de 6 de febrero en curso, la Secretaría General de la Corte, remitió copia de la gestión presentada por la señora Montes de Oca Toledo a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial para que se rindiera el informe correspondiente.

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 127-DG-07 de 8 de febrero en curso, informa lo siguiente:

“1.- La señora Montes de Oca Toledo laboró interinamente como Investigadora 1 durante el período comprendido del 11 de julio del 2002 al 30 de junio del 2003 en el Servicio Nocturno y, posteriormente, como Investigadora 1, en la Delegación Regional de Ciudad Neilly, del 1° de julio del 2003 al 28 de febrero del 2005. Durante el período comprendido del 1° de marzo al 30 de abril del 2005, la misma se encontraba nombrada interinamente como Investigadora 1 en Ciudad Neilly; sin embargo, procedió a solicitar un permiso sin goce de salario por esos dos meses. Con posterioridad a esa fecha, la señora Montes de Oca no regresó a laborar más a la institución, motivo por el cual no se le concedió ningún otro permiso sin goce de salario, habida cuenta de que su último nombramiento interino había finalizado el 30 de abril del 2005.

2.- Tal y como lo indica la señora Montes de Oca Toledo, en una oportunidad procedí a atenderla en mi oficina, indicándome la misma que requería un permiso sin goce de salario por seis meses. Al respecto, le hice saber que no se le podía conceder dicho permiso por el tiempo que ella lo estaba solicitado, en razón que se encontraba interina y que su nombramiento llegaba hasta el 30 de abril del 2005, por lo que en caso de marcharse de la Institución no se le podía garantizar su regreso o su nombramiento en otra plaza.

No es cierto que, posteriormente, el suscrito no haya querido atender a la señora Montes de Oca, pues aproximadamente seis meses después -sin precisar la fecha exacta- la recibí en mi oficina y procedí a informarle que en razón de que ella se había marchado durante ese período, la plaza que ostentaba de manera interina como Investigadora 1 en la Delegación de Ciudad Neilly ya estaba siendo ocupada por otra persona.

3.- Ante lo anterior, la señora Montes de Oca intentó hacer los trámites reingreso a este Organismo; sin embargo, se consideró que el regreso de la misma resultaba inconveniente en razón de los antecedentes disciplinarios que registraba por una serie de hechos que se presentaron en el mes de marzo del 2003, cuando ésta era alumna del XLVI Curso Básico de Investigación Criminal, y que en su oportunidad motivaron que el Tribunal de la Inspección Judicial, mediante resolución número 352-04 de las 10:30 del 2 de abril del 2004, le impusiera la sanción de **revocatoria de nombramiento**, al declararse con lugar la queja establecida contra ella -y otros- por el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, en ese entonces Director de la Escuela Judicial. Esta sanción luego fue conocida en alzada por el Consejo Superior del Poder Judicial, que en sesión N° 09-06 celebrada el 14 de febrero del 2006, artículo XVI, dispuso modificar la calificación de la falta y sancionar a la señora



Montes de Oca con *un mes de suspensión sin goce de salario*.

4.- A criterio de esta Dirección General, dichos antecedentes disciplinarios, continúan constituyendo una razón de peso para considerar inconveniente el ingreso de la servidora Montes de Oca a este Organismo.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota del informe rendido por el licenciado Segura Montero y hacerlo de conocimiento de la señora Montes de Oca Toledo, a quien se le indica que si tiene interés de reingresar a laborar al Organismo de Investigación Judicial, lo puede hacer pero en igualdad de condiciones que los demás oferentes participando en los diferentes concursos que se promuevan.

## **COMISIONES**

### **ARTÍCULO XLVII**

En sesión N° 11-06 celebrada el 21 de febrero del 2006, artículo LX, se autorizó la utilización de una parte del espacio que ocupaba la Biblioteca del Segundo Circuito Judicial de San José, para ubicar el Juzgado Agrario de ese Circuito.

Relacionado con lo anterior, la licenciada Magda Díaz Bolaños, en calidad de Secretaria de la Comisión Agrario y Ambiental, en oficio CA-02-2007 de 13 de febrero en curso, indica lo siguiente:

“...comunicarles el acuerdo en firme tomado en la Comisión de Agrario y Ambiental, mediante sesión N° 01-07 celebrada el ocho de febrero del 2007, en el artículo VII donde se conoció la petición del coordinador del Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, relacionado

con el acuerdo de ese Consejo para que se aproveche parte del espacio físico con que cuenta la biblioteca de ese Circuito, a fin de instalar allí el Juzgado Agrario (artículo LX, tomado en Sesión 11-06 celebrada el 21 de febrero del 2006), así como de las dificultades que han tenido para ejecutar lo acordado. Sin embargo, en un último momento se eliminó la partida presupuestaria por parte de Corte Plena. En razón de lo anterior se tomó el acuerdo que literalmente dice:

"Apoyar las gestiones del Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José que se funda en un acuerdo ya tomado por el Consejo Superior en ese sentido, a fin de contar con espacio físico propio. Dirigir atento oficio al Consejo Superior en el que se informe de la situación y se solicite autorizar al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial disponer de los recursos que sean necesarios para ejecutar el proyecto de remodelación de la biblioteca a fin de instalar allí el Despacho del Juzgado Agrario, incluyendo las transferencias de superavit. Se declara firme este acuerdo".

- 0 -

**Se dispuso:** Tomar nota de lo resuelto por la Comisión de Agrario y Ambiental y remitir copia de este acuerdo a la Dirección Ejecutiva para que valore lo solicitado.

## **ASUNTOS VARIOS**

### **ARTÍCULO XLVIII**

La licenciada Leda María Corrales Barboza, Jueza de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José, en nota de 7 de febrero en curso, remite el informe sobre la visita carcelaria efectuada el 23 de enero último, al Centro Adulto Joven, la cual literalmente dice:

“Se procede a conversar con la Señora Cecilia Molina, Subdirectora, la cual informa que los talleres dirigidos a ofensores físicos y sexuales ha sido de mucho interés para lo internos, así como se les ofrece en atención

a la drogadicción. Como proyecto se pretende implementar el taller de Educación Emocional, Capacitación y trabajo del I.N.A. Refiere que se graduaron en enseñanza primaria cuatro internos. Existe una limitación de personal de seguridad así como implementos en el área de limpieza. En éste momento se encuentran en Máxima Seguridad dos internos, por asuntos de agresión física que se dieron en el mes de diciembre.

Para este año cuentan con la colaboración de becas para los muchachos que estudian, en primaria se les da seis mil colones por mes y los de secundaria de nueve mil colones al mes. Lo anterior motiva a los jóvenes a participar en el proceso educativo.

Actualmente se cuenta con diez plazas laborales para los jóvenes con incentivos de cuatro mil colones por semana. También en el taller de manualidades trabajan en papel periódico, lo reciclan, elaborando adornos con éste material. A nivel recreativo juegan fútbol y van al gimnasio un grupo una vez a la semana en forma rotativa. Con respecto al servicio médico se les brinda la atención en la Clínica de la Reforma.

En cuanto al interno Edwin que requiere del tratamiento psiquiátrico, se mantiene estable, con buen comportamiento, se ha integrado en las dinámicas grupales.

Posteriormente se realiza un recorrido por diferentes ámbitos; ámbito 2 se observa limpio y ordenado, los jóvenes viendo televisión, otros realizando ejercicios en el patio y recibiendo sol. Se percibe una buena convivencia entre los jóvenes.

Se cuenta con una población de: indiciados 01- sentenciados 49 — sentenciados e indiciados 07. En total la población es de cincuenta y siete jóvenes.

En general el centro carcelario se observa en buenas condiciones higiénicas, los jóvenes con buena convivencia. Es necesario se intensifiquen las actividades deportivas, toda vez que el acceso a la plaza en promedio por joven es de una vez al mes, aspecto que debe analizar la institución, incrementar espacios de esparcimientos en procura de su sano desarrollo.”

- 0 -

**Se acordó:** Tener por rendido el informe anterior y remitir copia de este acuerdo a la señora Ministra de Justicia y al señor Director General de Adaptación Social, para su conocimiento.

### **ARTÍCULO XLIX**

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 148 del Código de Trabajo, reformado por Ley N° 7619 del 24 de julio de 1996, **se acordó:** Trasladar el disfrute del feriado 11 de abril de este año para el lunes 16 de ese mes, en razón de lo cual los despachos judiciales permanecerán abiertos y laborarán normalmente el 11 de abril y cerrarán el día 16.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para que comunique lo anterior por medio de aviso en el Boletín Judicial y en dos diarios de circulación nacional. **Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO L**

El licenciado Alejandro Bermúdez Mora, Secretario del Tribunal Supremo de Elecciones, en oficio N° TSE-0566-2006 de 6 de febrero en curso, manifiesta lo siguiente:

“En virtud de lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en Sesión Ordinaria N° 217-2006, artículo quinto, celebrada el día quince de diciembre del año en curso, se me ha encargado trasmitirle el más sincero agradecimiento de parte de este Organismo Electoral por su valiosa colaboración, así como por las atenciones que el personal del Poder Judicial dispensó a este Tribunal, lo que contribuyó a alcanzar el éxito obtenido en las recién pasadas elecciones municipales.”

-0-

**Se dispuso:** Tomar nota de la comunicación anterior.

### **ARTÍCULO LI**

La licenciada Jeannette Arias Meza, Coordinadora de la Secretaría Técnica de Género, en oficio N° 34-STG-07 de 7 de febrero en curso, recibido el 13 de febrero expuso lo siguiente:

“La Comisión de Género y la Secretaría Técnica de Género, en el marco del Convenio de Préstamo 1377/OC.Cr, entre el gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), han hecho esfuerzos para evitar la revictimización, como una meta de modernización y un camino para hacer la justicia más humana, donde la violencia doméstica y los delitos sexuales se convierten en áreas sumamente sensibles, pues se involucran sectores de la población históricamente invisibilizados: las mujeres, los niños y las niñas, adultos mayores, personas con discapacidad.

Una de las acciones que se han realizado para lograr este objetivo ha sido la adquisición de 13 cámaras de Gesell para ser distribuidas en los circuitos judiciales de San José, Goicoechea, Medicatura Forense, Cartago, San Ramón, San Carlos, Liberia, Santa Cruz, Golfito y Pérez Zeledón; además de tres pendientes de instalación.

Este equipo ha demostrado ser de suma importancia en estos procesos judiciales debido a su mecanismo panóptico, el cual permite a un grupo de expertos/as, tales como: juezas/es, defensoras/es, fiscalas/es, peritas/os, etc., observar al declarante sin ser visto y así mantener un ambiente de privacidad, en el cual se pueda dialogar, preguntar y analizar, sin inhibir, ofender y revictimizar a la/el parte en el proceso.

Por lo delicado y oneroso de estos equipos, se hace necesario que las personas que van a utilizarlo dentro de sus labores asistan a un curso de capacitación en que se les explicará el funcionamiento de las cámaras, por lo que esta oficina está coordinando la realización de tres talleres (el 2, 9 y 16 de febrero) sobre el uso de las cámaras Gesell cada uno con una asistencia de 40 empleados judiciales (debidamente autorizados por las jefaturas de sus despachos) de los 10 circuitos mencionados y a realizarse de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. A media mañana se tiene programado un café para el cual requerimos comprar algunos bocadillos. Se calcula que por capacitación se estarían invirtiendo ₡40.000,00 colones, para un total de ₡120.000,00 colones.

Por todo lo anterior les solicito, de la manera más respetuosa, se nos autorice el uso de estos recursos, los cuales se tomarían de la subpartida

10701 "Actividades de Capacitación", en la que existen los fondos necesarios, según constancia adjunta expedida por el Departamento de Financiero Contable.”

- 0 -

Asimismo, acompañan el oficio N° 113-P-2007 de 9 de febrero en curso, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en el que adjunta la certificación de contenido presupuestario para hacerle frente al mencionado curso, por el monto total estimado de ¢120.000,00 (ciento veinte mil colones exactos).

Manifiesta el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que él procedió, previo a la realización de cada curso programado, a autorizar el gasto señalado.

**Se acordó:** Tener por hechas las manifestaciones del Director Ejecutivo.

### **ARTÍCULO LII**

En sesión N° 94-06 del 12 de diciembre del 2006, artículo XL, se acogieron las recomendaciones contenidas en el informe rendido por la Contraloría de Servicios, respecto a la “Evaluación del servicio brindado a las personas usuarias mediante el sitio web de consulta al público de expedientes judiciales”, entre otras, en la que se solicita a los Departamentos de Prensa y Comunicación Organizacional y de Tecnología de la Información implementen una campaña de divulgación a nivel nacional, orientada a la persona usuaria del servicio de consulta de

expedientes a través de la página de Internet del Poder Judicial, en la cual se promueva el uso del servicio y las ventajas que se ofrecen al utilizarlo.

Al respecto, el licenciado Fabián Barrantes Rodríguez, Jefe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, con oficio N° DPCO-49-07 de 12 de febrero en curso, remite la nota de 9 de los corrientes, suscrita por la licenciada Ana Lucía Vásquez Rivera, Coordinadora del Área de Comunicación Organizacional de ese Departamento, que literalmente dice:

“Con el fin de ejecutar el acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 94-06 celebrada el doce de diciembre del dos mil seis, específicamente en lo que compete a nuestro departamento le comunico que coordiné una reunión con el Ing. Rafael Ramírez, jefe del Depto. de Tecnología de Información, la cual se realizó el día 7 de febrero con la presencia también de la Licda. Kattia Morales, jefa del área de Tecnología de Información del II Circuito Judicial de Goicoechea.

En dicha reunión se llegó a la conclusión de que por ahora no es conveniente realizar campañas de divulgación sobre el servicio de consulta de expedientes, debido a que todavía se está en proceso de mejoramiento de ciertos detalles del mismo. Otro punto que se aclaró por parte de los compañeros del Depto. de Tecnología de la Información es que existe una comisión que le está dando seguimiento a este proyecto, a la cual asiste la Licda. Gabriela Carro, quien viene dando toda la divulgación al Sistema de Gestión por acuerdo previo del Consejo Superior y además los asesora en la parte divulgativa. Por lo anterior y siendo el Sistema de Gestión un proyecto que maneja el área de Protocolo de la Presidencia, se consideró más pertinente que en el momento en que se decida realizar la divulgación, dicha comisión la realizará con el apoyo de la oficina de Protocolo.

Es importante que se envíe esta comunicación al Consejo Superior para que tengan conocimiento de los motivos por los cuales nuestro departamento no realizará dicha campaña.”

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación de la licenciada Vásquez Rivera.

### **ARTÍCULO LIII**

En sesión N° 5-07 del 23 de enero de este año, artículo XLVIII, con vista en el informe elaborado por el Departamento de Planificación, referente a las causas que originaron las diferencias entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Apoyo en el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, se dispuso señalar a los jueces del citado Juzgado, que esos sistemas son complementarios, por lo que debían tratar de llevar uno solo para que no se diera ningún tipo de discrepancia para la toma de Decisiones del Poder Judicial a corto y mediano plazo.

El licenciado José Antonio Cordero Román, Administrador del Juzgado de Tránsito Segundo Circuito Judicial de San José, en oficio N° 27-JTRANS-2007 de 12 de febrero en curso, comunicó lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado en el sesión número 05-07, artículo XLVIII, de fecha 23 de enero del presente año, respetuosamente me permito hacer de su conocimiento, que desde el mes de marzo del año recién finalizado, se implementaron los controles necesarios con el propósito de depurar los datos en el Sistema Costarricense de Gestión Judicial, con el fin de evitar las diferencias entre la cantidad de expedientes en trámite de acuerdo a este sistema y el número de procesos físicos que maneja el despacho. Estas desigualdades, se deben a que en años anteriores no existía un criterio uniforme para enviar los expedientes finalizados al Archivo del Circuito, lo que originó la existencia de expedientes concluidos físicamente que se mantenían activos en el Sistema de Gestión.

En relación con el sistema de apoyo para generar estadísticas (Data Warehouse), es importante aclarar que la información se genera automáticamente, utilizando para ello los datos que obtiene del Sistema



Costarricense de Gestión Judicial; por lo tanto, al depurarse la información, los datos estadísticos representarán la realidad del circulante actual del Juzgado, convirtiéndose en un instrumento confiable para la toma de decisiones.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota.

### **ARTÍCULO LIV**

En sesión N° 51-06 del 13 de julio de 2006, artículo LIV, se solicitó al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, que diseñara una estrategia para comunicar a los usuarios del Circuito Judicial de Pérez Zeledón, los alcances del Plan Piloto de notificaciones por medio de fax y casilleros que está en marcha.

El licenciado Fabián Barrantes Rodríguez, Jefe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, con oficio N° DPCO-51-07 de 12 de febrero en curso, hace del conocimiento de este Consejo, la nota de 9 de los corrientes, suscrita por la licenciada Ana Lucía Vásquez Rivera, Coordinadora del Área de Comunicación Organizacional, en que informa lo siguiente:

- El profesional Hugo Vega, del Área de Comunicación Organizacional elaboró una propuesta de estrategia y un boceto para un afiche y volante, los cuales fueron revisados por la coordinadora de dicha Área y el Jefe del Depto. y posteriormente se remitieron ambos a la Contralora de Servicios Licda. Lena White, con el fin de obtener su visto bueno. Ello debido a que dicha campaña está estrechamente relacionada con la Comisión de Usuarios del Poder Judicial.
- En fecha 27 de setiembre la Licda. White nos indicó que sometería a consulta de los miembros de la Comisión de Usuarios el material

enviado por nuestro departamento.

- Algunos miembros de la Comisión de Usuarios, en los últimos días de enero 2007, enviaron sus comentarios. Dichas observaciones fueron analizados por la Licda. Lena White y por la Licda. Ana Lucía Vásquez, encargada del Área de Comunicación Organizacional en una reunión realizada el 8 de febrero 2007, quedando así aprobado el boceto y la estrategia que a partir del 9 de febrero se empieza a aplicar.

Por lo anterior remito dicha estrategia y el boceto del afiche y volante que está utilizando la campaña.”

- 0 -

**Se acordó:** Aprobar en todos sus extremos la propuesta de estrategia para comunicar los alcances del Plan Piloto de Notificaciones por fax, donde se utiliza este sistema manual y ampliado a las notificaciones por casilleros.

El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional tomará nota para los fines consiguientes.

### **ARTÍCULO LV**

El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho de la Presidencia, en oficio N° DP 92-07 de 5 de febrero en curso, manifestó lo siguiente:

“Mediante oficio N° 624-P-2006, el Lic. Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, realizó al Director General de Presupuesto Nacional, la siguiente consulta:

“De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos que confiere a esa Dirección las facultades como ente rector, en forma atenta nos permitimos solicitar su autorizado criterio respecto a la clasificación presupuestaria para la aplicación de los gastos relacionados con la alimentación, hospedaje y pasajes aéreos de asesores o charlistas extranjeros que son invitados a presentar determinado tema de interés Institucional y que no cobran

honorarios. Además, se nos indique si existen formalidades a observar en el respectivo acuerdo que tome el jerarca sobre el particular.

Lo anterior por cuanto si bien es cierto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público en el detalle de la subpartida 10502 “Viáticos dentro del país”, faculta cubrir este tipo de cargos, lo mismo no resulta factible por cuanto el Reglamento de Gastos de Viaje está circunscrito su autorización legal a funcionarios. Lo anterior según criterio externado por la Licda. Nancy Campos Jiménez del Área de Análisis Económico y Financiera de esa Dirección.”

En respuesta a la consulta realizada, el Lic. Fabián David Quirós Álvarez, Director General Interino de la Dirección de Presupuesto Nacional, señaló lo siguiente:

“En relación con su oficio No. 624-P.2006, mediante el cual solicita criterio respecto a la clasificación presupuestaria para la aplicación de los gastos relacionados con la alimentación, hospedaje y pasajes aéreos de asesores o charlistas extranjeros que son invitados a presentar determinado tema de interés institucional y que no cobran honorarios. Además, solicita las formalidades a observar en el acuerdo que tome el jerarca sobre el particular, al respecto indico lo siguiente:

1.- En lo referente a los gastos relativos a hospedaje y alimentación, éstos pueden ser reconocidos presupuestariamente en la subpartida 1.05.02. “Viáticos dentro del país”, que en lo conducente para los efectos establece en su párrafo segundo:

**“Considera además, el pago de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, a personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, participantes de seminarios, asesores internacionales y otros de acuerdo con la legislación vigente”.** (El sobresaltado no es del texto original)

2.- Respecto al reconocimiento de pasajes aéreos, según establece el clasificador por Objeto de Gasto Vigente, se tiene la subpartida 1.05.03 “Transportes en el exterior”, mismo que establece:

**“Corresponde al pago de los servicios de traslado que las instituciones públicas reconocen a sus funcionarios o a aquellos a quien la legislación autorice, cuando deben desplazarse hacia el exterior o desde el exterior, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte...”** (El sobresaltado no es del texto original).

Lo anterior se puede dar, al amparo del artículo No. 4 del “Reglamento de Gastos de Viajes y de Transportes para Funcionarios Públicos”, que en su inciso “a”, entre otros establece:

“Los asesores de organismos internacionales que prestan sus servicios a algún ente público, siempre que así esté establecido en los convenios internacionales y programas de asistencia técnica vigentes”.

Por lo anterior, debe quedar claro que para la formulación y ejecución de este tipo de gastos, debe existir previamente un convenio suscrito entre las partes, conforme el bloque de legalidad vigente, que permita su reconocimiento final.”.

Del referido pronunciamiento, el Lic. Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, presentó al Señor Director Ejecutivo un informe sobre el tema que nos ocupa, y mediante oficio del 10 de enero último, la asesoría jurídica de la Dirección Ejecutiva y el Director Ejecutivo, remitieron el oficio N° 29 DE/AL-07 señalando lo siguiente:

“En atención a su oficio #450-FC-2006 de 2 de noviembre del año recién pasado, en cuanto al pago de viáticos en el interior del país a conferencistas internacionales, el suscrito estima que a dichos profesionales, independientemente de que sean contratados por medio de los mecanismos que establecen la Ley recontractación Administrativa y su Reglamento, o brinden sus servicios sin cobrar honorarios; sus gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, como el lavado y planchado de ropa, deben ajustarse a las tarifas previstas en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, promulgado por la Contraloría General de la República, según lo establecen sus artículos 1°, 2, 3 y 4 incisos a) y f) y 6 los cuales expresan:

**“Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento establece las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de gastos de viaje y de transporte, deben realizar los funcionarios o empleados del Estado y de las instituciones y empresas públicas o estatales, en adelante entes públicos, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de éstas, según lo disponen la Ley No. 34 62 del 26 de noviembre de 1964 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 7927-H del 12 de enero de 1978, cuando, en cumplimiento de sus funciones, deben desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.

**Artículo 2°.- Concepto.** Por viático debe entenderse aquella suma destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros

gastos menores, efectivamente realizados, que los entes públicos reconocen a sus servidores cuando éstos deben desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo.

**Artículo 3°.-** Sujetos beneficiarios. Los gastos a que se refiere este Reglamento únicamente serán cubiertos a los funcionarios que prestan sus servicios a algún ente público, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.

**Artículo 4°.- Sujetos beneficiarios, excepciones.** También pueden ser cubiertos estos gastos a:

- a) Los **asesores de organismos internacionales** que prestan sus servicios a algún ente público, siempre que así esté establecido en los convenios internacionales y programas de asistencia técnica vigentes.
- b) (...)
- c) (...)
- d) (...)
- e) (...)
- f.) Aquellos **contratistas** para los que, en razón de la naturaleza del contrato, se justifique incorporar, como parte del costo para la Administración, el reconocimiento de este tipo de gastos.

En cualquier otro caso se requiere solicitar la autorización que indica el artículo 53°.

**Artículo 6°.- Asignaciones máximas.** La sumas establecidas para gastos a que se refiere este Reglamento **son asignaciones máximas**; en consecuencia, los entes públicos pueden aplicar tarifas menores en casos regulados en forma previa formal y general por la propia Administración”. (Lo resaltado no es del original)”

De lo expuesto en los diferentes documentos citados se puede concluir lo siguiente:

- La situación de consulta hecha por el Departamento de Financiero Contable se debe netamente a una situación de registro del gasto, a lo que la Dirección de Presupuesto Público señala que lo relacionado con el gasto de alimentación se debe hacer en la subpartida 10502 “Viáticos “dentro del país” y lo que respecta a pasajes en la subpartida “10503 “Transporte al exterior”

- El ámbito de aplicación del reglamento de gastos de viaje es únicamente para funcionarios públicos, existiendo excepciones como lo señala el artículo 4° para aquellos casos en que existen **convenios o contratos con organizaciones**, (el sobresaltado no es del texto original) en donde tácitamente se consigna que el reconocimiento del viático, para los casos de excepción es con base en lo dispuesto en el reglamento.

- Lo indicado tanto en el oficio de la Dirección Ejecutiva, cuanto en el de la Dirección de Presupuesto Nacional evidencia en cuanto a lo indicado en los incisos a) y f) del artículo 4° del Reglamento un error de concepto, ya que las excepciones se refieren a casos donde existen contratos y convenios debidamente suscritos entre las partes, y los casos de visitas de Presidentes de Cortes, conferencistas y otros que vienen a nuestro país en un afán de colaboración o reciprocidad, protocolo y cortesía son muy diferentes a las excepciones del referido artículo 4°. De regularse este tipo de situaciones en la forma como lo señala la Dirección de Presupuesto Nacional y la Dirección Ejecutiva el Poder Judicial costarricense estaría cerrando sus fronteras a relaciones internacionales muy importantes para el desarrollo y proyección de la justicia costarricense.

- El artículo 3° del Reglamento es claro, al estipular que los gastos estipulados serán cubiertos **únicamente** a los funcionarios que presten sus servicios a algún ente público, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia de carácter imperativo, y representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva lo que hace ver que el Reglamento es solo para funcionarios públicos y los casos de reciprocidad, protocolo y cortesía no se enmarcan en este contexto, ni en la excepciones del artículo 4.

En el oficio de la Dirección de Presupuesto Nacional se evidencia que el criterio emitido va en función del registro del gasto y no en relación a la aplicación de las tarifas de gastos de viaje estipulados para los funcionarios públicos, ya que de conformidad con el clasificador de gastos, en la subpartida 1.05.02 por viáticos en el interior se ha de atender:

Erogaciones por concepto de atención de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores, cuando estos deben desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del viático.

Considera además, el pago de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, a personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, participantes de seminarios, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente.”

Este último párrafo, en lo referente a los participantes a seminarios y asesores internacionales y otros se refieren a los casos de excepción del artículo 4° del Reglamento, en donde se han suscrito convenio o contratos, y no es específicamente a los de reciprocidad, protocolo y cortesía que en oportunidades cubre el Poder Judicial por el desarrollo de eventos en pro del desarrollo de la Administración de Justicia.

Asimismo, señala la Dirección de Presupuesto Nacional que para reconocer ese tipo de gastos, todo se debe dar al amparo de lo que establece el artículo 4° del Reglamento, que en su inciso a), que entre otros establece:

“Los asesores de organismos internacionales que prestan servicios a algún ente público, siempre que así esté establecido en los convenios internacionales y programas de asistencia técnica vigentes”,

Esta definición que no rima con el verdadero concepto del gasto a cubrir a los representantes de organizaciones judiciales que nos visitan, y con las cuales no en todos los casos existen convenios de asistencia técnica, de cumplirse nos obligaría a una relación de reciprocidad con cada uno de los Poderes Judiciales de cada país, con la firma de convenios con cada uno de los Poderes Judiciales y organizaciones internacionales relacionados con la materia judicial. Tanto el contenido del pronunciamiento de la Dirección de Presupuesto Nacional e incluso el que emitió la Dirección Ejecutiva se basan en el hecho de que el Reglamento regula los casos de los visitantes del exterior, pero el Reglamento de Gastos de Viaje rige únicamente para los servidores del Sector Público con las excepciones del artículo 4°, casos que no guardan relación con el tipo de gasto, y de aceptarse este pronunciamiento el Poder Judicial estaría vedado o organizar actividades relacionados con eventos de protocolo reciprocidad y cortesía con organismos internacionales.

En virtud de lo anterior, se le remitió una consulta al Director de Presupuesto Nacional Lic. José Luis Araya para rectificar lo señalado en su pronunciamiento, y mediante oficio N° DGPN 059-2007, del 31 de enero último, el Lic. Fabián David Quirós Álvarez, señala lo siguiente:

“Me refiero a su oficio DP-063-07 de fecha 24 de enero del 2007, en el cual nos expone las situación del caso de un Presidente de la Corte de

cualquier país o magistrado que venga a dar una conferencia donde no media el pago de honorarios y por razones de reciprocidad deben reconocerle, el pago de viáticos y hospedaje, para lo cual la tarifa que rige para funcionarios públicos en el reglamento de hospedaje de San José de ¢16.000.00 y lo correspondiente a la cena desde el punto de vista de reciprocidad y protocolo no rima, no pudiendo celebrar el Poder Judicial este tipo de actos.

Tal y como le indicamos en nuestro oficio DGPN-578-2006 del 23 de octubre del 2006, desde el punto de vista de clasificación presupuestaria, lo conveniente, es registrar dichos gastos por las cuentas: 05.02. “Viáticos dentro del país”, la subpartida 1.05.03 “Transportes en el exterior”, según corresponda.

Con respecto a la ejecución de dichas erogaciones, están normadas por el Reglamento de Gastos de Viaje, emitido por la Contraloría General de la República. No obstante si consideran que por alguna razón, en el caso que nos señala no puede aplicarse dicha normativa, le sugerimos efectuar las consultas pertinentes a ese Órgano Contralor.

No omito manifestar, que esta Dirección General ya efectuó solicitud ante la Contraloría General de la República para que se valore la factibilidad de actualizar dicho Reglamento.”

En virtud de lo anterior, y en razón de que la Dirección de Presupuesto Nacional señala la necesidad de formular una consulta a la Contraloría General de la República, se recomienda al Consejo Superior, salvo mejor criterio, elevar formal consulta a la Contraloría General de la República para que se pronuncie sobre como han de cubrirse los gastos por los casos de reciprocidad, protocolo y cortesía y otros en que debe incurrir el Poder Judicial con la asistencia de Delegaciones de diferentes países relacionados con la administración de justicia u organismos internacionales en donde no median contratos o convenios.”

- 0 -

**Se acordó:** Comisionar a la Dirección Ejecutiva, para que conforme a los términos señalados por el licenciado Calderón Flores, realice la consulta correspondiente a la Contraloría General de la República.

## **ARTÍCULO LVI**



La licenciada Cindy Arenas Bejarano, Profesional 2 en Derecho en la Defensa Civil de la Víctima en Puntarenas, en correo electrónico recibido el 7 de febrero en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...se me autorice el pago de las horas extras realizadas en función de mi puesto como Abogada (profesional 2 en derecho) de la Defensa Civil de la Víctima en Puntarenas, ya que el Tribunal de Juicio de Puntarenas tiene un atraso considerable con respecto a juicios unipersonales por lo que se ha optado por realizar juicios de 04:30 pm a 10:30 pm, para lo cual se ha destinado un Fiscal y un Juez para que cumpla con esta función solo en ese horario, y yo debo asistir cuando existan expedientes con Acción Civil Resarcitoria delegada en el Ministerio Público, por lo que les solicito de la manera más atenta se me apruebe el pago de dichas horas, por el momento son: El día 23 de enero del 2006 (sic), el juicio inició a las 04:30 pm y se suspendió a las 09:30 pm, el día 24 de enero del 2006 (sic), inicia la continuación del día anterior a las 04:30 p.m., y finalizó a las 07:30 pm, el día 6 de febrero del 2006 (sic) juicio inicia a las 07:30 p.m. y se suspende a las 08:30 p.m., por lo que en total y por el momento son 9 horas extras laboradas.”

- 0 -

En correo electrónico recibido el 15 de este mes, el licenciado Fernando Cubero Pérez, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Puntarenas, concede el visto bueno para que se le autorice el pago de las horas extra a la licenciada Arenas Bejarano.

**Se acordó:** Acoger la anterior solicitud y autorizar el pago de las horas extras laboradas por la licenciada Arenas Bejarano, por el motivo señalado.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

### **ARTÍCULO LVII**

En sesión N° 10-07 celebrada el 8 de febrero en curso, artículo LII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“El 2 de febrero en curso, se recibió copia del oficio N° FENAJUD-008-2007, suscrito por el licenciado Mario Mena Ayales, Coordinador Nacional de la Federación Nacional de Organizaciones del Poder Judicial, dirigido al señor Roberto González Vargas, de la División Financiera de la Superintendencia de Pensiones, que literalmente dice:

“...sirva la presente para manifestar a su persona de la preocupación que tenemos en este Cuerpo Colegiado con la demora que existe para entregar los resultados finales del estudio actuarial de nuestro Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

Dicho atraso ha creado expectativas unas positivas y otras negativas sobre el resultado del mismo, tomando en cuenta que habíamos hablado de que para el mes de enero, del año en curso, se daría la reunión con esta Federación para conocer los alcances del mismo.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y manifestar al licenciado Javier Cascante Elizondo, Superintendente General de Pensiones, la preocupación de este Consejo por el atraso en el envío de los resultados finales del estudio actuarial al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. **Se declara este acuerdo firme.”.**

- 0 -

El licenciado Javier Cascante, Superintendente de Pensiones, en oficio N°

SP-280 de 12 de febrero en curso, manifiesta lo siguiente:

“En respuesta de la nota 924-07, de fecha 09 de enero del 2007, suscrita por Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, esta Superintendencia le comunica que el resultado del estudio actuarial contratado para el Fondo de Pensiones de los Empleados del Poder Judicial, el cual se hizo de su conocimiento en reunión realizada en diciembre del 2006, aún se encuentra pendiente de entrega por parte de la firma que lo realizó.

El Lic. Carlos Lozano, representante de la misma, ha programado su llegada a Costa Rica para el 26 de febrero del 2007, por lo que en esa semana se entregará el informe final con las conclusiones y recomendaciones. Asimismo, se hará una presentación de los resultados a las organizaciones de trabajadores del Poder Judicial.

Le rogamos disculpar esta demora, que obedece a situaciones fuera

del control de este Despacho.”

- 0 -

En correo electrónico recibido el 14 de febrero en curso, la licenciada Leda Monge, Secretaria de la FENAJUD, adjunta mismo oficio N° SP-285-2007 de la Superintendencia de Pensiones, anteriormente transcrito y firmado por el señor Javier Cascante Elizondo, Superintendente General de Pensiones.

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación hecha por el Superintendente de Pensiones y hacerla de conocimiento del licenciado Mario Mena Ayales, en su condición de Coordinador Nacional de la Federación Nacional de Organizaciones del Poder Judicial.

### ARTÍCULO LVIII

El licenciado Fabián Barrantes Rodríguez, Jefe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, con oficio N° DPCO-048-07 de 12 de febrero en curso, remite nota de 9 de los corrientes, suscrita por la licenciada Ana Lucía Vásquez Rivera, Coordinadora del Área de Comunicación Organizacional, que literalmente dice:

“Con el fin de ejecutar el acuerdo del Consejo Superior de la **sesión N° 03-07** celebrada el dieciséis de enero del 2007, art. XCIII, en el cual se solicita a la Contraloría de Servicios que con la colaboración del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional definan un proyecto de **divulgación de derechos de las personas usuarias** del Poder Judicial, le informo lo siguiente:

Como coordinadora del Área de Comunicación Organizacional, me reuní ayer 8 de febrero con la Licda. Lena White Curling, Contralora de

Servicios del Poder Judicial para conversar acerca de dicha campaña. La Licda. White me indicó que los compañeros de la oficina de Protocolo le habían informado que ya tienen diseñados afiches y otros materiales alusivos al Estatuto de la Justicia y éste incluye la divulgación de los derechos de las personas usuarias. Por lo anterior me expresó que una vez que ella revise dichos materiales nos va a solicitar la colaboración para la distribución de los mismos en los diferentes medios de divulgación que administra nuestro departamento.

Por lo tanto, sería importante comunicar al Consejo Superior dicha situación para efectos de que conozcan que el material para la mencionada campaña ya fue diseñado por los compañeros de la oficina de Protocolo.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación de la licenciada Vásquez Rivera.

### **ARTÍCULO LIX**

En sesión N° 79-06 celebrada el 19 de octubre del 2006 artículo XLIV, al conocer gestión hecha por la señora Iria María Herrera Hernández, en calidad de Representante de los Empleados ante el Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, relacionada con la inconformidad de algunos servidores de esa zona, por la experiencia que se pide como requisito en el concurso N° 039-2006 del Departamento de Personal, se dispuso remitir el asunto al Consejo de Personal para que se analizaran los argumentos e indicaran si se mantiene la condición del concurso, con base en las restricciones que tienen esos servidores para lograr la experiencia que se solicita.

La señora Herrera Hernández, en su citada condición, suscribe la nota de 13 de diciembre de 2006, dirigida a este Consejo y al de Personal, mediante la que

amplía sus argumentos en los siguientes términos:

“En la primera publicación se omitió al Despacho Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de Alajuela, en donde existe una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales 2, lo que se informó días después a la oficina de personal vía telefónica, la incluyeron posteriormente sin ampliar el período de recepción. Todo lo cual se encuentra documentado en mí poder, siendo que por lo extenso que es ese circuito se dieron casos de compañeros que no se les dio el derecho de poder concursar para esa plaza.

Tampoco se hizo la comunicación correspondiente por parte del señor Administrador a los servidores de este cantón, Los Chiles, Upala, Guatuso y el Distrito de la Fortuna, San Carlos. De todos estos lugares solo el edificio de Ciudad Quesada cuenta con intranet, razón por la cual se dificulta la comunicación por este medio a los demás lugares.

Al consultarle por escrito al señor Administrador Alexander Matarrita Casanova sobre la comunicación y distribución del referido concurso, indicó que la única función de la Administración Regional fue recolectar las ofertas de servicios, y que la función de comunicar y distribuir de este y demás concursos son responsabilidad absoluta del Departamento de Personal; lo que considero no lleva razón de acuerdo con el Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, y la circular N. 101-2001 de la Secretaría General.”

- 0 -

Por su parte, el máster Francisco Arroyo Meléndez, con oficio N° 050-JP-2007 de 19 de enero último, dirigido al licenciado Ricardo Cordero Hernández, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección, transcribe el artículo IV de la sesión del Consejo de Personal N° 27-2006 celebrada el 14 de diciembre pasado, el cual, en lo conducente dice:

**“(...) Se acordó:**

*a) Remitir la presente comunicación al Departamento de Personal, para que confirme y de ser necesario subsane las manifestaciones relativas a*

*las comunicaciones del Concurso N° 039-2006, previo a cualquier otra gestión relacionada con este concurso.*

*b) Indicar al Administrador Regional de San Carlos, señor Alexander Matarrita Casanova, que de conformidad con el Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, artículos 1 y 5, es responsabilidad de las Unidades Administrativas Regionales trasladar una impresión de los comunicados oficiales a todas aquellas oficinas que no posean este medio de comunicación.*

*c) Trasladar copia del presente acuerdo al Director Ejecutivo para solicitarle girar las instrucciones necesarias a las Unidades administrativas en el sentido de que es su responsabilidad trasladar los comunicados oficiales a aquellas oficinas que no tienen correo electrónico.”*

- 0 -

Manifiesta el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que él procedió a girar las instrucciones correspondientes a todos los administradores y subadministradores regionales, sobre la obligación de hacer del conocimiento de los servidores de los circuitos que no cuenten con correo electrónico, cualquier comunicación de interés que les sea trasladada para su divulgación.

**Se acordó:** Tener por hechas las manifestaciones del Director Ejecutivo.

### **ARTÍCULO LX**

El licenciado Mainrald Hernández García, Juez Civil y de Trabajo de Corredores, en correo electrónico de 13 de febrero de este año, indica lo siguiente:

“Adjunto les remito oficios relacionados con el Informe de Labores en cuanto a los procesos anteriores al 2003 en las materias Civil y Laboral, que están a mi cargo en este Despacho; así como comunicación de que, desde el mes de enero anterior, mi persona estará a cargo de todo lo relacionado con el trabajo de la Jueza Supernumeraria, así que la

rendición de informes sobre su labor, así como lo referente a los procesos anteriores al 2003, deben ser solicitados a mi persona, ya en forma directa por este medio, o bien, por medio de la Jueza Coordinadora del Despacho. El traslado de esa responsabilidad a mi persona, se tomó en acuerdo por el Consejo de Jueces, por algunas diferencias en el manejo de los asuntos Civiles y Laborales a mi cargo, ya que se tomaban decisiones por la Coordinadora sin consultarme sobre el trabajo realizado o programado.”

- 0 -

**Se dispuso:** Tomar nota y señalar al licenciado Hernández García que mientras no se de una separación física del despacho deberá continuar rindiendo los informes detallados por juez, conteniendo un desglose en que se especifiquen los asuntos a ellos remitidos y resueltos en las distintas materias así como también de los expedientes a él asignados, dicho informe deberá contar con el respectivo visto bueno de la jueza coordinadora del despacho.

### **ARTÍCULO LXI**

En sesión N° 65-05 celebrada el 23 de agosto del 2005, artículo LXX, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

"Previamente a pronunciarse sobre la adjudicación para la contratación de servicios médicos para el Circuito Judicial de Heredia, específicamente la oferta presentada por el doctor Roberto Abellán Arroyo, conforme se indica en el artículo que antecede, y en virtud de que se recibieron en la Secretaría General de la Corte, notas de 16 y 17 de agosto en curso, suscritas por varios servidores judiciales de los Tribunales de Heredia, así como por la licenciada María Ester Brenes Villalobos, Jueza del Juzgado de Violencia Doméstica de esa provincia, respectivamente; expresando su inconformidad por el servicio brindado por el citado galeno, **se dispuso:** Hacer del conocimiento del doctor Abellán Arroyo lo expresado por los quejosos, para lo que a bien estime manifestar. **Se declara firme este**

**acuerdo."**

- 0 -

En la verificada el 22 de setiembre del 2005, artículo LIV, entre otros, se tomó nota de las manifestaciones recibidas por parte de servidores judiciales del Circuito Judicial de Heredia, del máster Martín Salazar Loaiza, Jefe de la Unidad Administrativa Regional de Heredia y del doctor Roberto Abellán Arroyo, quien brinda los servicios médicos bajo la modalidad de hora profesional en Heredia. Asimismo se dispuso que en cuanto a los servidores que alegan haber firmado el documento sin leer su contenido, se les llama la atención para que en el futuro no incurran en este tipo de actuaciones.

En la misma sesión del 22 de setiembre del 2005, artículo LXIII, se adjudicó las líneas 2 y 4 de la Licitación Pública N° 1-161-05 al doctor Roberto Abellán Arroyo, para que brinde los servicios médicos bajo la modalidad de hora profesional por un monto de ¢20.000,00 (veinte mil colones exactos), para los servidores judiciales del Circuito Judicial de Heredia y del Complejo Médico Forense, a partir del 5 de diciembre del 2005.

Por último en la N° 95-06 del 14 de diciembre último, artículo XL, se conoció un informe rendido por la licenciada Flor Murillo Vindas y el máster Alejandro Quesada Monestel, por su orden Trabajadora Social y Contralor de Servicios de Heredia, quienes indicaron que la Unidad Administrativa de Heredia



les solicitó su participación para la aplicación de una evaluación del Servicio Médico de Empresa, en virtud de tenerse conocimiento de inconformidades con él; por lo que remitieron los resultados de la encuesta que fue distribuida al personal de los Tribunales de Justicia de Heredia, incluyendo los despachos de San Joaquín de Flores, y se dispuso remitir las diligencias al Departamento de Proveduría, para lo que corresponda.

En relación con lo anterior, el doctor Roberto Abellán Arroyo, en nota de 7 de febrero en curso, manifiesta lo siguiente:

“El pasado mes de Octubre de 2006, la Unidad Administrativa de Heredia, solicitó a la Contraloría de Servicios, la aplicación de una Evaluación del Servicio de Médico de Empresa, obviamente con objetivos constructivos, como se aplica toda Evaluación en la Administración Moderna, con el fin de obtener retroalimentación y mejorar el Servicio.

#### **RESPECTO A LA ENCUESTA.**

Sin embargo, y pese a ser una actividad Administrativa de carácter oficial, la Encuesta se efectuó bajo el Liderazgo de la Licda. Flor Murillo Vindas, Trabajadora Social, quien se encargó de repartir los formularios, recogerlos y tabular e interpretar los resultados según su real saber y entender.

Debo en este punto agregar, que la Sra. Murillo Vindas, ha sostenido una Cruzada absolutamente a Título Personal en mi contra desde hace prácticamente tres años, lo que la ha llevado a esgrimir una serie de afirmaciones calumniosas y difamatorias en varias ocasiones con tal empeño, que incluso ha llegado a comprometer con sus **falsas afirmaciones** la Gestión del Sr. Administrador Regional y del Consejo Administrativo, lo anterior se demuestra con la nota enviada por el Lic. Martín Salazar en respuesta que se vio en la necesidad de hacer ante el Consejo Superior hace aproximadamente año y medio (Ver Anexo) cito:

.....

4. El 23 de Febrero del 2005, mediante oficio N.....

*Finalmente, al leer y ver las acusaciones tan serias y posibles consecuencias de las mismas, me reuní con los **servidores de esta Unidad Administrativa Maricela Porras, Jonathan Soto, Karen Azofeifa, Jorge Harris** y les leí el oficio del 16 de agosto, para mi sorpresa **me manifestaron que no sabían que habían firmado las afirmaciones de Diagnósticos inconsecuentes con las enfermedades, recetas que empeoran la salud.... etc.....***

*Dado que la nota del 16 de agosto indica que la Licda. Flor Murillo Vindas, Trabajadora Social y exrepresentante de los trabajadores de Heredia es quien recibirá notificaciones, **conversé con ella al topármela** en uno de los pasillos del edificio de los tribunales y aproveché consultarle sobre las notas, indicándome lo siguiente:*

*a) Sobre que el Administrador Regional y el Consejo de Administración tenían conocimiento de malos diagnósticos, receta de medicamentos que juntos atentaron contra la salud y empeoramiento de la salud de algunos compañeros judiciales después de visitarle, **me manifestó que lo había escrito así porque desea que no se contrate más al Dr. Abellán Arroyo** y que las notas enviadas al Consejo de Administración de Heredia no habían surtido efecto. **Esto obviamente confirma que.....efectivamente resulta falsa la afirmación indicada...***

*b) Relativo al tema de los privilegios, me comentó la Licenciada Murillo Vindas, que **siempre había sido muy bien atendida** por el Dr. Abellán Arroyo pero que había firmado por solidaridad, lo que demuestra que una cantidad firmó por solidaridad y no porque hayan recibido mala atención.*

*c) Respecto a la metodología usada..... me indicó que **pasó muy rápido la nota.***

*d) Respecto a la redacción en general de la misma..... que ella **la había redactado** .....con los argumentos expuestos en el presente oficio, **dejo demostrado que es otra afirmación totalmente falsa.***

#### **RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA.**

Los resultados fueron tabulados e interpretados por la Licda. Murillo Vindas, en su Oficina en los Tribunales de Heredia, usando recursos y tiempo sufragados por el Poder Judicial.

Lo anterior se desprende del hecho de que, al serme comunicados los resultados, le solicité al Sr. Administrador Regional, me permitiera ver y revisar los documentos tabulados para poder subsanar las

inconformidades anotadas lo antes posible y en la medida de las posibilidades, sin embargo me respondió que no los había visto, ni los había tabulado él, y que al solicitárselos al Sr. Contralor, le había manifestado que los tenía en Custodia la Licda Murillo en su Oficina, y que para poder verlos debía coordinar con ella, ya que por sus múltiples ocupaciones no le era posible facilitarlos en cualquier momento, ante esta respuesta pregunté al Lic. Salazar, Administrador Regional, si la Sra. Murillo ostentaba potestad, autoridad o representatividad para realizar una Gestión de esa naturaleza de manera oficial, obteniendo como respuesta que la Licda Murillo Vindas, es Trabajadora Social, no ostenta representatividad alguna, y su perfil ocupacional no contempla ni la facultad para realizar actividades de ese tipo de carácter oficial.- (Ver Anexo N° 2)

Todo lo anterior anula e invalida los efectos de la citada encuesta, no solo porque fue realizada por una persona sin la investidura para tal efecto y mucho menos para custodiar los documentos, sino también, porque la persona en mención que ha tabulado los datos y mantiene en su poder la documentación, es la misma que con gran esmero se ha dedicado a mal informarme de manera gratuita, llegando a mentir y a difamar comprometiendo en su insana **causa personal** instancias superiores con falsedades, sin considerar límites de ninguna naturaleza y utilizando para ello tiempo y recursos sufragados por el Poder Judicial en asuntos, repito, de corte personal y alejados de su Perfil Ocupacional (afirmaciones que demuestro con los anexos mencionados)

### **RESPECTO A LAS OBSERVACIONES.**

Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, debo agregar lo siguiente:

De las Gradadas.- Respecto a este punto (único probado) considero que no se ajusta a lo que se considera “Barrera Topográfica” como tal, por cuanto son dos tramos de únicamente siete gradadas con un descanso y las cuales tienen una amplitud de aproximadamente metro y medio de ancho, sin embargo, en virtud de que el Consultorio se encuentra ubicado en un Centro Médico, hay otros Consultorios en la Planta Baja, por lo cual en la eventualidad, no deseada, de que algún compañero no pueda subir las gradadas, será atendido sin ningún problema en la primera planta, de esta manera se subsana esta circunstancia que **no es ni ha sido problema.**

Respecto a las suplencias:- En este punto, nuevamente se nota la Mala Fe de la licda. Murillo, al involucrar a mi hija sin miramientos, en un asunto en el que no tiene vela.

En primer lugar; mi hija es Médico y Cirujano graduada e incorporada

debidamente, con código N° 7026.

En segundo lugar; mi hija nunca me ha sustituido, ya que tiene ocupación de tiempo completo en otra institución desde hace varios años.-

En tercer Lugar; Quien regularmente me ha sustituido, en mis vacaciones o por alguna otra condición prevista en el contrato, ha sido la Dra. Roxana Castillo Mc. Médico y Cirujano debidamente graduada e incorporada al Colegio de Médicos y Cirujanos con el código N° 8285'.-(adjunto Currículum)

En cuarto lugar.- La papelería que se usa, no es mía, como se afirma de nuevo con muy mala fe, es la Oficial de la CCSS, ya que se presta servicio de Médico de Empresa.

Respecto a los tres casos que se anotan, sin fundamentación, dado la gravedad de lo anotado, se hace necesaria y obligatoria la presentación de las pruebas sustanciales que los documenten con suficiente, acreditado y sólido fundamento.

El resto del Documento son las mismas **afirmaciones de carácter personal de la Sra.** Murillo, repetidas y que rayan en lo Enfermizo, enunciadas con asombrosa ligereza y sin Fundamento alguno en este y otros documentos anteriores

Con Base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

1.- Se declare sin efecto los resultados de la citada encuesta, ya que la misma, al estar contaminada por la manipulación no Oficial, está viciada de nulidad.

2.- Si es posible, se proceda por medio de la Inspección Judicial, a investigar los actos de la Licenciada Flor Murillo Vindas, quien en el presente asunto no solo se arrogó funciones que no le corresponden, empleó tiempo y recursos laborales en un asunto personal, sino que repite afirmaciones injuriosas y difamatorias muy serias sin la suficiente prueba.- Así como también incurrió en los mismos actos en la nota que envió al Consejo Superior en Agosto del año 2005. Fabricación de firmas de números de cédula que no correspondían a funcionarios judiciales, presionó a sus compañeros para que lo firmaran recurriendo al argumento de la Solidaridad y la unidad de Grupo, Así como que se aprovechó de la confianza y la buena fe de sus compañeros para, dándoles una información incompleta, hacerlos firmar una hoja en blanco cuando en realidad adjuntaba esas firmas a un documento que expresaba únicamente sus intenciones particulares.- (todo esto, probado ampliamente en las notas anteriores).

**Se dispuso:** 1) Hacer lo anterior de conocimiento del Departamento de Proveeduría, para que determine si existe algún incumplimiento contractual con el servicio médico de empresa que brinda el doctor Abellán Arroyo en la Unidad Administrativa de Heredia. 2) Remitir las diligencias al Tribunal de la Inspección Judicial para que levante la información correspondiente sobre los hechos expuestos por el Doctor Abellán.

### **ARTÍCULO LXII**

En sesión N° 82-06 del 31 de octubre del 2006, artículo XXXV, se solicitó al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, que efectuara una nueva visita a los poblados de Bajo Calvo y Toledo, en Guaitil de Acosta, con el fin de aclarar algunas dudas acerca de la competencia territorial, en el sentido de que los asuntos que se originen en esos pueblos, según materia, son de conocimiento de los despachos de Acosta y Desamparados.

En atención a lo dispuesto en el acuerdo de referencia, el licenciado Fabián Barrantes Rodríguez, Jefe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, con oficio N° DPCO-50-07 de 12 de febrero en curso, remite la nota fechada 6 de los corrientes, suscrita por la licenciada Ana Lucía Vásquez Rivera, Coordinadora del Área de Comunicación Organizacional de ese despacho, que en lo que interesa dice:

“En relación con el acuerdo tomado el 31 de marzo del 2006, sesión N°

82-06, Artículo XXXV sobre campaña informativa en los poblados de Bajo Calvo y Toledo, pertenecientes al distrito de Guaitil de Acosta, para aclarar a sus habitantes que los asuntos que se originen en esas localidades son competencia del Juzgado Contravencional de ese cantón o de los despachos de Desamparados, según corresponda la materia, informamos lo siguiente a este estimable Consejo:

El profesional Hugo Vega, funcionario del Área de Comunicación Organizacional de este Departamento, como parte de la campaña de comunicación encomendada visitó ambas comunidades. Así mismo según lo sugirió el Consejo Superior, nuestro departamento coordinó con la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y con el Depto. de Planificación dicha visita con el fin de que estos otros despachos también divulgarán información necesaria del Poder Judicial para que las personas usuarias estén mejor orientadas respecto a los servicios que brinda la institución.

Por ello la visita también fue realizada por el Lic. Víctor Gutiérrez, del Departamento de Planificación y Sandra Granados, como representante de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial. La señora Granados aprovechó la oportunidad para divulgar los la Línea 800, así como otros servicios de la oficina que representa y entregó materiales informativos para los presentes y para que fueran entregados a las escuelas.

El Depto. de Prensa y Comunicación confeccionó un afiche que especifica dicha aclaración y detalla los despachos a los que deben acudir las personas usuarias según el asunto, así como la dirección y teléfonos de los mismos. Ejemplares de este afiche fueron colocados en sitios estratégicos de estas comunidades (pulperías y salones comunales), además se entregaron copias para repartir entre los vecinos.

La visita se realizó el miércoles 31 de enero del año del año en curso. Previo a ello se hizo contacto con el Sr. Rodrigo Soto, encargado de asuntos comunales de la Policía de Proximidad de Acosta, quien contactó a representantes de los pueblos para una reunión en la que se expuso la respectiva aclaración de competencia territorial y se les entregaron materiales diversos sobre información de Poder Judicial y de los servicios de la Contraloría.

Se adjuntan archivos del afiche confeccionado y volante divulgativo que se distribuyó por correo electrónico y pizarras informativas luego de la visita.”

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior.

### **ARTÍCULO LXIII**

La licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, hace de conocimiento copia de oficio N° 94-07 DJE de 13 de febrero en curso, suscrita por el licenciado Pablo Rodríguez O, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante la cual remite nota verbal N° 18 de 8 de los corrientes, de la Embajada de los Estados Unidos de América, referente a la solicitud de extradición del señor Richard Debre Pate, número único 05-000122-0016-PE, que en lo conducente y respecto del trámite de una extradición dice:

“La Embajada de los Estados Unidos de América presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica y formalmente solicita la ayuda del Ministerio en transmitir esta Nota Diplomática al Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón, y a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. La Nota trata sobre la solicitud de extradición del Sr. Richard Debre Pate, número único 05-000122-0016-PE, y de su puesta en libertad de la prisión.

...

La Embajada de los Estados Unidos cuestiona la manera puramente fortuita en que esta Representación se enteró de la puesta en libertad del extraditabile, es decir, por azar durante una visita a la prisión. Las autoridades costarricenses están obligadas a informar a la Embajada de los Estados Unidos con celeridad sobre cualquier desarrollo importante en los casos de extradición. Entre los documentos vitales y fundamentales que el tribunal correspondiente deberá de enviar al Estado Requirente por medio de los canales formales establecidos, están los documentos relacionados con resoluciones en las que se otorga o deniega la extradición, y, consecuentemente, las órdenes de dejar en libertad al extraditabile. La Embajada de los Estados Unidos solicita la ayuda de las autoridades costarricenses en reiterarles a los Tribunales Penales locales

su obligación de comunicar sus resoluciones, y las razones por las cuales se rechaza una extradición en su totalidad o parcialmente, por medio de canales diplomáticos, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 13 del Tratado de Extradición entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América.”

- 0 -

**Se acordó:** 1) Tomar nota de la comunicación anterior. 2) Comunicar mediante circular a las autoridades penales del país, la importancia de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 del “Tratado de Extradición con los Estados Unidos de América” que dice:

***Resolución y Entrega***

*“1) El Estado Requerido comunicará al Requirente lo antes posible, por medio de la vía diplomática, la resolución sobre la solicitud de extradición.*

*2) El Estado Requerido consignará las razones por las cuales se denegó, total o parcialmente, la solicitud de extradición.*

*3) Si la extradición ha sido concedida, la entrega de la persona reclamada se efectuará dentro del plazo establecido por las leyes de Estado Requerido. Las Partes Contratantes acordarán la fecha y el lugar de la entrega de la persona reclamada. Sin embargo, si ésta no ha salido del territorio del Estado Requerido dentro del plazo prescrito, puede ser puesta en libertad.”*

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO LXIV**

En sesión N° 11-06 del 13 de febrero del presente año, artículo LXXVI, se dispuso que el Juzgado de Violencia Doméstica de Pérez Zeledón desocuparía de inmediato el área en que se encuentra la cámara Gessel, por lo que dicho despacho se mantendrá ubicado junto con el Juzgado de Familia de esa localidad, hasta que se cuente con un espacio específico para su funcionamiento.



En relación con lo anterior, la licenciada Liana Mata Méndez, Jueza Coordinadora del Juzgado de Violencia Doméstica de Pérez Zeledón, mediante correo electrónico de 14 de febrero en curso, refiere lo siguiente:

“(...) debido a que el traslado implica no sólo el movimiento de escritorios, expedientes y personal, sino también la habilitación de los equipos de cómputo, solicito se me indique la forma en que debemos proceder a fin de no afectar la agenda del despacho en la que todos los días de la semana existen audiencias señaladas, así como la toma de medidas de protección que diariamente se realizan, de manera que se pueda cumplir de forma inmediata con la orden dada por ustedes”.

- 0 -

Con relación al presente asunto, informa el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que el citado juzgado ya desocupó el área en que se encuentra la cámara Gessel conforme fue ordenado.

**Se dispuso:** 1) Tener por hechas las manifestaciones del Director Ejecutivo.  
2) Tomar nota de las manifestaciones realizadas por la licenciada Mata Méndez.

### **ARTÍCULO LXV**

En sesión N° 07-07 celebrada el 30 de enero del año en curso, artículo XXX, se tomó nota de la comunicación del Tribunal de la Inspección Judicial y con base en lo dispuesto en el artículo 27 inciso 1) de la Ley Orgánica del Poder Judicial se tuvo por suspendido en el ejercicio de su cargo al servidor Mileth Arias Lao, a partir del 25 de enero y hasta el 25 de marzo del año en curso, el cual sería sin goce de salario en tanto permaneciera detenido.

En facsímil de 15 de febrero en curso, la licenciada Ivonne Vargas Rodríguez, Jueza del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José, informa lo siguiente:

“Mediante voto N° 086-07 se declara con lugar la apelación venida en alzada y se ordena la inmediata libertad del acusado **MILLETH ARIAS LAO**, si otra causa no lo impide. Asimismo se ordena como medida **SUSPENDER AL IMPUTADO DE SU CARGO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ POR EL LAPSO DE UN MES QUE RIGE A PARTIR DE DÍA DE HOY.**

Cabe en indicarle que el acusado ARIAS LAO se encuentra detenido en el Centro de Atención Institucional de San Sebastián con los siguientes datos: Expediente 06-024981-0042-PE contra MILLETH ARIAS LAO por el delito de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO en perjuicio de LA FE PÚBLICA. **(Datos de tener a la orden).**-

El acusado se encuentra en las celdas de este II Circuito Judicial en estos momentos.”

- 0 -

Por su parte el señor Arias Lao, en nota recibida el 19 de los corrientes, hace de conocimiento el contenido de la resolución emitida por el Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José, en que declaró con lugar la apelación venida en alzada, que ordenara suspenderlo por el lapso de un mes, medida que rige a partir del 15 de este mes.

**Se acordó: 1)** De conformidad con el voto N° 86-07 de las diez horas del 15 de febrero del año en curso, dictado por el Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José, se tiene por modificada la suspensión del señor Arias Lao, en el sentido de que la misma será con goce de salario por un mes, a partir del 15 de

febrero en curso. 2) El citado Tribunal, de conformidad con la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional sobre suspensiones de servidores públicos, deberá indicar a este Consejo si la suspensión decretada lo es con goce o sin goce de salario. 3) También, se previene al señor Arias Lao, que deberá señalar medio y/o lugar donde atender notificaciones futuras, este último dentro del perímetro judicial de San José, bajo apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciese cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente

El Departamento de Personal, el Juzgado Sexto Civil de Mayor Cuantía y el Tribunal de Juicio, por su orden del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José y el Tribunal de la Inspección Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO LXVI**

El licenciado Mario Mena Ayales, en su condición de Coordinador Nacional de la Federación Nacional de Organizaciones del Poder Judicial, en oficio N° FENAJUD-009-2007 de 13 de febrero en curso, informa que esa federación eligió

nuevamente a los licenciados Abel Jiménez Obando, Víctor Castro Méndez y Carlos Montero Zúñiga, para que los representen en la Comisión de Presupuesto del Poder Judicial.

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del Departamento de Planificación, para lo de su cargo.

### **ARTÍCULO LXVII**

En correo electrónico de 16 de febrero en curso, la licenciada Yendry Patricia Rojas Pérez, a la sazón Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Mora, expone lo siguiente:

“...hacer del conocimiento de ese Honorable Consejo, los hechos irregulares que se presentaron el día de ayer 15 de febrero en curso, con el **Licenciado Erick Soto Blanco**, Juez titular de este Despacho.

1. Me encuentro sustituyendo desde el 5 y hasta el 19 de febrero al Licenciado Soto Blanco, por cuanto, cumple con una suspensión de quince días, impuesta por el Tribunal de la Inspección Judicial, y no preciso, si también confirmada por el Consejo.
2. En fecha 5 y 6 de febrero, tuvimos en el Despacho la visita de la Inspección Judicial, realizada por la Licenciada Lorena Valverde Vega, a quien incluso, le consta la presencia del Licenciado Soto Blanco en el Juzgado y sus llamadas telefónicas, teniendo la Licenciada Valverde Vega que indicarle que no debía estar en el Juzgado por cuanto, se encontraba suspendido. Incluso, se tomaron por recomendación del "Acta de Visita", y otras gestiones que anteriormente personalmente realicé ante la Administración de Tribunales y el Departamento de Seguridad, las medidas de cambiar los llavines del Despacho, por la presencia de don Erick en la oficina en horas fuera de horario, y el cambio de la combinación de la Caja Fuerte, por cuanto, no existía control alguno de custodia de valores, contrario a lo establecido en la Ley de Control Interno, Reglamentos internos del Poder Judicial y Manual

correspondiente. De todo lo anterior, se remitió la documentación correspondiente al Licenciado Niels Lorz Ulloa, de la Unidad de Control de Despachos de la Inspección Judicial, informando el cumplimiento en esa misma semana que va del 5 al 9 de febrero, de las recomendaciones dadas por la Licenciada Valverde Vega.

3. No obstante lo anterior, las llamadas se han seguido dando y en cuanto a las visitas, ha llegado en tres ocasiones en horas laborales, pues como indiqué, no posee llaves del Despacho en éste momento. Sus llamadas y visitas es para controlar que estoy haciendo yo, qué están haciendo los auxiliares y cuáles fueron las recomendaciones de la visita de la Inspectora Judicial. Debido al trabajo que tengo, no he dado importancia a esa situación, sin embargo, el lunes por teléfono me llamó y me dijo: "...Hay un expedientillo Ejecutivo simple en que yo había señalado una prueba para mejor resolver, la confesional del viernes pasado (sea 9 de febrero), supe que no llegó el confesante, pero no importa, déjelo allí porque supongo que esta ya para fallo, pero yo voy a pedir nuevamente la prueba para mejor resolver y después lo fallo yo, no te preocupes, déjemelo a mí...". Le indiqué únicamente, que yo vería que resolvía, porque me pareció contrario a mí independencia funcional que me dijera qué resolver y qué no, y además, cuál es el interés particular de don Erick en ese asunto?. El expediente es un ejecutivo Simple por el cobro de unas facturas establecido por Elmer Di Leoni Badilla contra Rodolfo Alberto Morales Murillo N° 06-100012-0240-CI, la demanda fue interpuesta en fecha 17 de marzo del 2006. En fecha 21 de marzo del 2006, se le previene indicar la dirección del demandado y los timbres del artículo 460 del Código de Comercio. Esa resolución en cuanto a los timbres resulta improcedente, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460 del Código de Comercio, para la ejecutividad de una factura se requiere de **dos requisitos**: que provenga de la compra y venta de bienes de carácter mercantil y que contenga la firma del deudor o persona autorizada por escrito. En la actualidad las facturas no deben cancelar timbres fiscales. En recto sentido lo único que se exige es que sea una factura comercial, excluyendo de esa manera a las facturas por servicios, ello por cuanto la exigencia de la firma es un supuesto general para todas las obligaciones y no exclusivamente de las facturas. Ver al respecto el voto del Tribunal Primero Civil de San José, N ° 485-M-, de las ocho horas veinte minutos del veinte de abril del año dos mil uno.

Desde la fecha de dictado de la prevención a la fecha de entrega a la notificadora, transcurrieron casi dos meses, pues se entregó a la

notificadora el 10 de mayo del 2006, notificándose por fax a la parte actora ese mismo día. Lo anterior, es curioso, porque el Despacho en trámite y notificaciones se encuentra al día, eso consta en la visita anterior y en la realizada en éste año. Desconozco qué pasó o dónde estuvo el expediente en ese tiempo. En escrito de folio 9, se indica la dirección prevenida y no hay razón de recibido de los timbres indicados. Se da curso al proceso el 18 de mayo, en fecha 22 de mayo del 2006, se notificó a la parte demandada. La parte demandada contestó en fecha 25 de mayo del 2006. El 29 de mayo, se tiene por contestada la demanda y se confiere audiencia de parte de las excepciones. Se pasa a fallo el 12 de junio del 2006, con vencimiento de término el 16 de junio del 2006 (ver folio 18 vuelto). Hasta el 19 de octubre, sale de fallo con dando audiencia de las excepciones que faltaba de dar audiencia. El proceso entra nuevamente a fallo el 07 de noviembre del 2006, con vencimiento el 14 de noviembre. El **27 de diciembre del 2006**, en fecha de disfrute colectivo de vacaciones estando este Juzgado con disponibilidad, sale nuevamente de fallo con una prueba para mejor resolver, ordenando la confesional del demandado en forma oficiosa. Se señala la prueba para el 9 de febrero, y consta a folio 25 que a la hora y fecha señalada, no se presentó el confesante.

4. El día de ayer al ser las quince horas aproximadamente, se apersonó al Despacho, comenzó a revisar los escritorios de dos de los auxiliares y les comenzó a preguntar insistentemente qué hacían, a lo que ellos respondieron que "trabajar". Posteriormente, me preguntó qué tenía yo en la mano, y le respondí que una solicitud de pago en tractos de una pensión alimentaria que resolvía en ese momento. Ingresó a su oficina, que es la que ocupo actualmente, y me indicó que le diera campo, que él en sus machotes tenía una de ese tipo, le dije que muchas gracias, pero que ya la estaba terminando, procedió a preguntarme que cómo la estaba resolviendo, y le dije que con todo respeto, era mí resolución y mí criterio. En el momento en que se encontraba en su oficina, se presentó una señora Rosario Méndez Vargas, a quien, mediante resolución del doce de febrero, dictada dentro del proceso de Violencia Doméstica N° 07-110013-0240-VD, se le confirió la guarda protectora provisional de dos menores de edad, a su abuela paterna, señora Méndez Vargas. Ella llegó con uno de los menores, y se encontraba a la espera de que la madre de los menores, la presunta agresora de ese proceso, se apersonara, según la orden emanada por el Despacho, a dejar la ropa y juguetes, además de los útiles de los menores de edad, a quienes como medida, se les fijó un domicilio distinto al de la presunta agresora Kembly Morales Toro. Doña

Kembly llegó acompañada de su madre. Una de las auxiliares me preguntó qué hacía con todas las cosas, a lo cual respondí que debíamos levantar acta de entrega, para luego, proceder a darle esos bienes a doña Rosario mediante otra acta. El licenciado Soto le preguntó: "Ernesto que la haga o está estudiando...", a lo cual le respondí que estaba resolviendo un expediente. El licenciado Soto Blanco me dijo: "llame a la policía para que venga", le respondí que yo tenía autoridad suficiente para intervenir por si se daba alguna situación, y que además, la madre de los menores tiene medidas y se encuentra debidamente advertida de que ante incumplimiento, se remitirá testimonio de piezas por desobediencia al Ministerio Público. Me dijo, qué es lo que pasa en ese asunto, respondí no de buen ánimo ante la preguntadera por parte del Licenciado Soto, que una situación de violencia como tantas otras que se han dado en ese grupo familiar. Llegó el abogado de la señora Morales Toro al Despacho, mientras que los auxiliares inventariaban los bienes, y preguntó por la Jueza. Salí a hablar con el abogado y me hizo varias preguntas, las cuales respondí, indicando que no podría contestarle las preguntas referidas a un recurso de revocatoria interpuesto ese mismo día dos horas antes de que llegara él al Despacho, que esperara la resolución correspondiente, que mi único interés era el bienestar de los dos menores de edad. Preguntó que qué posibilidades había de adelantar la audiencia de comparecencia señalada para el 20 de marzo del 2007, a lo cual, respondí que yo finalizaba mi nombramiento el 19 de febrero, que lo conveniente era que procediera a comunicarse a partir del martes con el Juez titular, para que él tomara la decisión respectiva del adelantamiento del señalamiento. Regresé a mis labores, el Licenciado Soto salió de su oficina al espacio que ocupa el resto del personal, y le preguntó al licenciado Marcos Osvaldo Araya Díaz, carné N°13536, que desde cuándo estaba con ese problema, lo anterior, no sólo lo escuché yo, sino los tres funcionarios que conforman el personal, el abogado le respondió y le dijo que es que todo se lo rechazaban, entonces, el Licenciado Soto le dijo: "No se preocupen venga el martes y yo le revoco las medidas...". Salió el Licenciado Soto del Despacho y el abogado llamó a doña Kembly indicándole "...no se preocupe, el martes el Juez revoca las medidas, ya me dijo, como aquí no ha habido Juez que resuelva". Lo anterior, me parece una falta de ética del profesional, pero más del Licenciado Soto, pues su actitud es contraria al PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA que poseo en éste momento, y pero aun, contrario a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues adelantó criterio al indicarle al abogado que le REVOCARÍA LAS MEDIDAS impuestas a su clienta, mostrando un interés subjetivo en el

asunto, olvidando de que son dos menores y su estabilidad física y emocional lo que priva. De lo anterior, son testigos el asistente judicial, Ernesto Jiménez Mora, y las auxiliares judiciales ZAIDA CASTRO JIMÉNEZ y SILVIA ELIZONDO UMAÑA. Dichos auxiliares, también son testigos de que el Licenciado Soto manifestó que a partir del martes revocaría todo lo que yo haya dictado que a él no le parezca, y además, que no le importa lo que recomiende la Inspección Judicial, los auxiliares deberán hacer las sentencias que él les indique.

**5.** Que desde el primer día que llegué al Despacho en mí nombramiento anterior, sea a partir del veintidós de enero, el Licenciado Soto me habló mal de cada uno de los funcionarios que componen el personal de apoyo, sin embargo, con casi un mes de permanencia en el Juzgado, me he dado cuenta que todos son trabajadores responsables que se mantienen totalmente al día en sus labores, que hasta dictaba las sentencias en gran cantidad de asuntos y que el Despacho lo que se encontraba era desordenado en cuanto asuntos administrativos, que ya fue solventado con diversas gestiones por parte de la suscrita en coordinación con la Administración (hasta la implantación de sistema de control JMS). Definitivamente, puedo afirmar que lo único que tiene el Juzgado, es un atraso bastante grande en el dictado de sentencia en siete asuntos que aun quedan pendientes, a pesar de mí esfuerzo con otros que también estaban pendientes y que ya se resolvieron, con la valiosa colaboración del Programa de Retraso Judicial.”

- 0 -

**Se acordó:** Tener por hechas las manifestaciones anteriores y trasladarlas a conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial para que levante la información correspondiente.

### **ARTÍCULO LXVIII**

Con el fin de mantener los inmuebles arrendados por el Poder Judicial en buen estado físico y evitar el pago de sumas altas por el deterioro y falta de cuidado, al momento de finalizar el contrato correspondiente, **se acordó: 1.)** Hacer de conocimiento mediante circular de los servidores judiciales que laboran en locales



arrendados el deber de cuidar las instalaciones. 2.) Los Departamentos de Proveeduría y Servicios Generales, las Unidades y Subunidades Administrativas y Regionales deberán tramitar oportunamente la sustitución e instalación de aquellos materiales que por su uso se van deteriorando.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguientes.

## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **ARTÍCULO LXIX**

En sesión N° 93-06 celebrada el 7 de diciembre del 2006, artículo LXVIII, en razón de lo omiso del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se dispuso solicitar a la Contraloría General de la República, criterio sobre la posibilidad de la Administración para considerar hechos (ausencia de daño material causado a la administración) o conductas que, por las circunstancias de cada caso en particular, podrían constituirse en atenuantes, incluso, eximentes, a la hora de iniciar los procedimientos sancionatorios a particulares, o al momento de resolverlos.

En atención a lo anterior, el licenciado Allan Ugalde Rojas y la bachiller Ingrid Brenes Guevara, por su orden, Gerente Asociado y Fiscalizadora Asociada de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, en oficio N° DAGJ-0126-2007 de 9 de febrero en curso, manifiestan:

“Se refiere este Despacho a su oficio No. 119-07 de fecha 11 de

enero de 2007, recibido en esta la Contraloría General el 16 de enero, por medio del cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión No. 93-06, celebrada el 07 de diciembre de 2006.

**Criterio del despacho:**

En cuanto al particular, es menester señalar que en atención al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que regula nuestra potestad consultiva, este órgano contralor emitió la circular N° CO-529, publicada en La Gaceta N° 107 del 05 de junio del 2006 denominada “*Circular sobre la atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, que indica que en el ejercicio de su función consultiva, este órgano contralor solo atenderá consultas propias de su competencia, acompañadas del criterio legal sobre el asunto de que se trate.

En este orden de ideas, se reguló en esta circular en los puntos 3, 4 y 6 lo siguiente:

3 Toda consulta debe presentarse por escrito, debidamente firmada por el jerarca del ente u órgano consultante, con una detallada explicación sobre los aspectos que ofrecen duda y que originan la gestión. **Deberá acompañarse del dictamen de la unidad especializada del órgano o ente consultante**, en la materia de que se trate, salvo que se demuestre fehacientemente que no es posible cumplir con este requisito.

4 En caso de que la consulta sea **de índole legal**, el respectivo criterio jurídico deberá contener **la normativa que se considera aplicable caso, la doctrina y jurisprudencia relacionados**, así como los **antecedentes administrativos en que se fundamenta**

6 El incumplimiento de las anteriores disposiciones facultará a la Contraloría General de la República para rechazar de plano la gestión, comunicándose así al gestionante...” (Los resaltados no corresponden al original).

En virtud de los antecedentes anteriormente desarrollados, se concluye que la presente consulta incumple los requisitos indicados en los puntos número tres y cuatro de la circular, debido a que no se ha demostrado fehacientemente que sea imposible que la unidad de asesoría jurídica u otro órgano ad hoc, le pueda brindar colaboración a la institución para la cual usted trabaja, a efectos de que adjuntare a la presente consulta el dictamen supracitado en cita que contenga la normativa, doctrina y jurisprudencia relacionada.

Sobre el particular, conviene que para que este órgano contralor

emita un criterio oficial de carácter vinculante, la consulta en cuestión debe cumplir todos los requerimientos supracitados. En virtud, de lo anterior, y luego de analizado el documento que usted nos remitiere, se concluye que el relato que se hace a solicitud del Consejo Superior, no constituye una formal consulta, la cual no solo tiene que venir acompañada del criterio técnico respectivo tal y como se ofrecen duda y que originan la gestión, y de ser posible, acompañada de los antecedentes administrativos pertinentes, o bien, con una descripción detallada y pormenorizada de éstos, para efectos de que este órgano contralor tenga una clara idea de la circunstancias fácticas que rodean su consulta, sobre lo cual emitirá su criterio vinculante.

Aprovechando la oportunidad, le recordamos que la transcripción literal o relato de un acuerdo del Consejo Superior no es equivalente a una solicitud de criterio que se le dirija formalmente a la Contraloría General de la República. Esto por cuanto por la envergadura de los efectos legales que tiene un criterio vinculante a la Contraloría, no es obligación de esta inferir o deducir lo que concretamente se le está consultando en forma general (**no situaciones concretas**), por el peligro jurídico que un sesgo o tergiversación de lo consultado, podría generar.

Valorando las consideraciones anteriores, se procede a rechazar de plano la presente consulta.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior.

### **ARTÍCULO LXX**

En sesión N° 6-07 del 25 de enero último, artículo LXXV, en atención al Proyecto de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en la Gaceta N° 242 de 18 de diciembre del 2006, el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, mediante oficio N° 535-FC-2006, hizo referencia a lo consignado en el artículo 11 del mencionado proyecto, en cuanto al deber de presentación de la copia de los

tiquetes aéreos; a cuyos efectos se comunicó a la Contraloría General de la República, que no es posible cumplir con lo dispuesto en ese artículo. Además este Consejo en su lugar sugirió que se solicite la colilla de la tarjeta de abordaje que se entrega al abordar el avión.

En atención a lo anterior, el licenciado Federico Castro Páez, Gerente de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en oficio N° FOE-SAF-0045 de 8 de febrero en curso, expresa lo siguiente:

“Me refiero a su oficio N° 686-07, de fecha 29 de enero de 2007, mediante el cual nos transcribe el artículo LXXV de la sesión N° 06-07 del Consejo Superior de esa Corte, celebrada el 25 de enero último, relacionado con el proyecto de modificación del Reglamento de gastos de viaje y de trasportes para funcionarios públicos (Reglamento de Viáticos), publicado en la Gaceta N° 242 de 18 de diciembre de 2006, específicamente con lo dispuesto por el artículo 11 de dicho proyecto, en cuanto al requisito de presentación de la copia del boleto aéreo, junto con la liquidación de gastos respectiva.

Sobre el particular me permito indicarle que de previo a la modificación del artículo 11 aludido, su texto, -refiriéndose concretamente a la observación planteada-, hablaba de “los talones de billete”, mientras que con la modificación se habla de “los boletos”, precisamente pensando en la opción de que las aerolíneas tienden a eliminar la emisión del billete tradicional y en su lugar lo que se emite es su boleto electrónico. En tal sentido, esta Contraloría General no encuentra limitación alguna en que el funcionario que viaja pueda adjuntar a su liquidación de gastos de viaje el boleto electrónico o una copia de éste, puesto que ese documento generalmente es emitido de oficio por la aerolínea o sus representantes y, en su defecto, se puede solicitar su emisión. En caso de que el funcionario no pueda contar definitivamente con tal documento, puede presentar los pases de abordaje (boarding pass), documento que igualmente confirma cada uno de los

vuelos abordados durante el período de realización del viaje, la fecha de los mismos, el origen y el destino del vuelo, nombre de la compañía aérea, etc.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del Departamento Financiero Contable.

## DIRECCIÓN EJECUTIVA

### ARTÍCULO LXXI

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con nota N° 1234-DE-2007 de 17 de febrero en curso, remite el oficio N° 85-SC-07 suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“El Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de la Administración de Pensiones Caja Costarricense de Seguro Social, en apego del artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicita mediante oficio DAP 099-2007, el traslado de ₡86.579.70, por concepto de cuotas aportadas al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales durante el período de Agosto 1978 a Febrero 1987, por el señor **Salvador Sáenz Borbón**, cédula **4-008-0682**.

Conforme a la evaluación practicada por este Subproceso, con base en las certificaciones emitidas por la Contabilidad Nacional, se determino que el monto a trasladar es de ₡256.517.75 y no ₡86.579.70 señalado en el oficio indicado.

La razón de esta diferencia, se da porque los porcentajes de cotización ante la CCSS son inferiores a los aportes personales y patronales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Por lo expuesto, y en apego al procedimiento establecido, solicitamos someter a conocimiento del Consejo Superior, lo señalado a efecto de continuar con el proceso del traslado solicitado por la Caja Costarricense del Seguro Social.”

De conformidad con lo que establece el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Autorizar el traslado a la Caja Costarricense de Seguro Social la suma de  $\text{¢}256.517.75$  (doscientos cincuenta y seis mil quinientos diecisiete colones con setenta y cinco céntimos), que corresponde al monto con que contribuyó el señor Salvador Sáenz Borbón a la formación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

**Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO LXXII**

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con nota N° 1231-DE-2007 de 17 de febrero en curso, remite el oficio N° 83-SC-07 suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“El Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de la Administración de Pensiones Caja Costarricense de Seguro Social, en apego del artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicita mediante oficio DAP 099-2007, el traslado de  $\text{¢}15.140.45$ , por concepto de cuotas aportadas al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales durante el período de Setiembre 1960 a Enero 1975, por el señor **Wilmer Cruz Aguirre**, cédula **6-0646-0409**.

Conforme a la evaluación practicada por este Subproceso, con base en las certificaciones emitidas por la Contabilidad Nacional, se determino que el monto a trasladar es de  $\text{¢}37.692.70$  y no  $\text{¢}15.140.45$  señalado en el oficio indicado.

La razón de esta diferencia, se da porque los porcentajes de cotización ante la CCSS son inferiores a los aportes personales y patronales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Por lo expuesto, y en apego al procedimiento establecido, solicitamos someter a conocimiento del Consejo Superior, lo señalado a efecto de continuar con el proceso del traslado solicitado por la Caja Costarricense del Seguro Social.”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Autorizar el traslado a la Caja Costarricense de Seguro Social la suma de  $\text{¢}37.692.70$  (treinta y siete mil seiscientos noventa y dos colones con setenta céntimos), que corresponde al monto con que contribuyó el señor Wilmer Cruz Aguirre a la formación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

**Se declara firme este acuerdo.**

### **ARTÍCULO LXXIII**

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con nota N° 1232-DE-2007 de 17 de febrero en curso, remite el oficio N° 84-SC-07 suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“El Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de la Administración de Pensiones Caja Costarricense de Seguro Social, en apego del artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicita mediante oficio DAP 099-

2007, el traslado de ¢724.661.40, por concepto de cuotas aportadas al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales durante el período de Febrero 1972 a Febrero 1993, por el señor **Rafael Ángel Marín Rojas**, cédula **2-0233-0110**.

Conforme a la evaluación practicada por este Subproceso, con base en las certificaciones emitidas por la Contabilidad Nacional, se determino que el monto a trasladar es de ¢2.160.729.80 y no ¢724.661.40 señalado en el oficio indicado.

La razón de esta diferencia, se da porque los porcentajes de cotización ante la CCSS son inferiores a los aportes personales y patronales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Por lo expuesto, y en apego al procedimiento establecido, solicitamos someter a conocimiento del Consejo Superior, lo señalado a efecto de continuar con el proceso del traslado solicitado por la Caja Costarricense del Seguro Social.”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Autorizar el traslado a la Caja Costarricense de Seguro Social la suma de ¢2.160.729.80 (dos millones ciento sesenta mil setecientos veintinueve colones con ochenta céntimos), que corresponde al monto con que contribuyó el señor Rafael Ángel Marín Rojas a la formación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

**Se declara firme este acuerdo.**

#### **ARTÍCULO LXXIV**

El licenciado Luis Ángel Barahona Cortés, Subdirector Ejecutivo, en oficio N° 1243-DE-2007 de 13 de febrero en curso, manifestó:



"...me permito trasladarle el oficio N° J.D.M.L. 2007-0027D, de 8 de febrero del dos mil siete, suscrito por los doctores Allan Chaves Moreno y Leslie Solano Calderón, en su orden Médico Forense y Jefe del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, en el cual se expone los resultados de la valoración médica efectuada a la señora **Jeannette Gómez Obando**, cédula N° 1-811-651, Auxiliar de Servicios Generales de la Sala Constitucional, donde se concluye (...)

Es importante observar que esta valoración fue solicitada por esta Dirección Ejecutiva, mediante resolución N° 3948-2006 de las trece horas cuarenta minutos del quince de diciembre del dos mil seis.

La última incapacidad tramitada a nombre de la citada servidora, corresponde al período del primero de febrero al veintidós de febrero del dos mil siete.”.

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota del resultado de la valoración médica realizada a la señora Gómez Obando, hacerla de su conocimiento y archivar las diligencias.

### ARTÍCULO LXXV

En sesión N° 05-07 celebrada el 23 de enero del año en curso, artículo LXXVIII, se tomó el acuerdo que dice:

“El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 294-DE-2007 de 16 de enero en curso, remite la nota N° 010-DTI-2007 de 15 de los corrientes, suscrita por el máster Rafael Ramírez López, Jefe del Departamento de Tecnología de Información, que literalmente dice:

“Le solicito someter a consideración de los señores integrantes del Consejo Superior la solicitud de continuar durante el año 2007 con el reconocimiento del pago de horas extras al personal que se desempeña como Administradores de las Bases de Datos y Sistemas operativos y redes en el II Circuito Judicial de San José.

Lo anterior debido a que la disponibilidad y las labores que se deben ejecutar fuera de horario normal de trabajo corresponden

para el área informática a dos rubros diferentes. Estos puestos demandan la realización de tareas en horas extraordinarias, con la finalidad de afectar lo menos posible el servicio que se brinda a los usuarios en la tramitación de despachos judiciales y al público en general. En sesión del 11 de diciembre del 2003 artículo LIII, el Consejo Superior aprueba los lineamientos correspondientes a la ejecución de respaldos, en el que se establece que los mismos deben realizarse fuera de la jornada ordinaria. Además de otras funciones como el mantenimiento de las bases de datos, que deben realizarse fuera de horario normal de trabajo.

Por otra parte, muchos de los problemas que se presentan durante el día, no pueden ser atendidos en horario normal, ya que afectaría la continuidad del servicio; por esta razón se deja la atención de los mismos para la jornada vespertina o bien, sábados y domingos según sea el caso.

Se estima que se estará utilizando un aproximado de 80 horas extra por mes, distribuidas entre los tres funcionarios, a excepción de que se dé alguna situación de carácter extraordinario que requiera de un número mayor de horas, con la finalidad de no interrumpir el servicio.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita se valore la autorización del pago de las horas extras para los puestos mencionados, independientemente del rubro de disponibilidad, y que el mismo sea aprobado a partir del mes de enero del presente año.”

- 0 -

**Se acordó:** Aclarar al Departamento de Personal, que cuando a un servidor se le reconoce el rubro por disponibilidad y este es llamado a laborar, dicha actividad conlleva el pago de horas extras.”

- 0 -

En correo electrónico recibido el 15 de febrero en curso, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, somete a conocimiento lo señalado por la licenciada Kattia Morales Navarro, Jefa del Área de Informática de Gestión del Segundo Circuito Judicial de San José, en el que le informa que los señores Luis

Campos Molina y Hermes Zamora Atencio no trabajan disponibilidad, solo horas extras para realizar los respaldos dos días a la semana.

En virtud de lo señalado por la jefa del Área de Informática de Gestión del Segundo Circuito Judicial de San José, **se acordó:** Autorizar el pago de horas extra a favor de los servidores Campos Molina y Zamora Atencio, para que se dediquen a las labores señaladas.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

### **ARTÍCULO LXXVI**

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en correo electrónico recibido el 15 de febrero del año en curso, hace de conocimiento la invitación recibida del INCAE al lanzamiento del programa “Estandares de TICs para el Desarrollo”, a realizarse en el Club Unión, a las 12:00 horas del 2 de marzo próximo, cuyo costo será de \$40 (cuarenta dólares) para afiliados al CIT y egresados del INCAE \$30 (treinta dólares).

Manifiesta el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que al citado curso asistirán sin ningún costo los licenciados Rafael Ramírez López y Carmen Quesada Chacón, del Departamento de Tecnología de la Información, por lo que estima que por limitaciones presupuestarias no estima conveniente la asistencia de algún otro servidor judicial.

**Se acordó:** 1) Agradecer al INCAE la invitación cursada. 2) Tener por hechas las manifestaciones del Director Ejecutivo.

### **ARTÍCULO LXXVII**

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, mediante oficio N° 1411-DE-2007 de 19 de febrero en curso, remite oficio N° 36-FC-2007 de 16 del mes en curso, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“Mediante oficio de este Departamento 14-FC-2007, se plantea a esa Dirección la situación referente a las cuentas pendientes de pago por parte del Ministerio de Hacienda, situación que ha generado un faltante real de caja por la suma de ¢444.692.834.12. Dicho oficio fue conocido por el Consejo Superior en sesión 06-07 del 25 de enero 2007, resolviendo solicitar al señor Ministro de Hacienda, Lic. Guillermo Zúñiga Chaves el giro de los recursos faltantes, gestión que fue canalizada mediante oficio N° SP-22-07 del 26 de enero del presente año y fue recibido por ese Ministerio el 26 del mes de enero en curso; sin que este Departamento conozca de respuesta formal a dicha petitoria.

Lo anterior hacemos de su estimable conocimiento para lo que corresponda, en vista que son los estimables proveedores y el mismo Fondo de Jubilaciones y Pensiones quienes no están recibiendo sus pagos conforme los términos de la contratación; además de recibirse en este Departamento constantes llamadas y reclamos, situación que afecta la credibilidad de buen pagador que siempre ha gozado el Poder Judicial, además del eventual pago adicional por concepto de intereses de mora que pueden interponer las partes.

La suma que está pendiente de cancelar al 31 de enero en favor de proveedores, a la espera que el Ministerio de Hacienda gire los recursos precitados, asciende exactamente a la suma de ¢313.664.358.09 (Trescientos trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 09/100)”.

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y señalar al señor Ministro de Hacienda que a este Poder de la República le urge se realice el traslado del monto indicado, en razón de que existe un faltante real de caja lo que está provocando el no pago a proveedores y al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de obligaciones contraídas en el año 2006. **Se declara firme este acuerdo.**

## **PROPOSICIONES E INFORMES**

### **ARTÍCULO LXXVIII**

El licenciado Alfredo Jones León, Dirección Ejecutivo remite a conocimiento de este Consejo copia de los documentos “Carta de Gerencia CG 1-2005 e Informe Final”, Carta de Gerencia CG 2-2005, Informe de Auditoria de Sistemas e Informe Final” y del documento “Estados Financieros y Opinión de los Auditores al 31 de diciembre del 2005 e Informe Final”, emitidos por la Firma Despacho Carvajal y Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, con ocasión de la auditoría externa realizada por dicha empresa a los estados financieros del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al 31 de diciembre del 2005. Asimismo aporta el informe del Jefe del Departamento Financiero Contable, en cuanto a dichos documentos y la forma en que se están implementando las recomendaciones.

Sobre dichos informes el Lic. Jones León indica que ha girado instrucciones para que se cumplan las recomendaciones y se corrijan de forma inmediata las

situaciones señaladas en los hallazgos de los auditores,

**Se acordó:** 1) Tomar nota de los informes. 2) Acoger las recomendaciones que contienen referentes a la auditoría realizada por la Firma Despacho Carvajal y Asociados, por lo que debe el Departamento Financiero Contable, conforme lo indica en el documento aportado, continuar con la adopción de las medidas que permitan implementarlas, asimismo deben corregirse los hallazgos encontrados, de lo cual la Dirección Ejecutiva continuará informando a este Consejo lo que corresponda.

### ARTÍCULO LXXIX

En sesión N° 08-07 celebrada el 1° de febrero en curso, artículo XXX, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En nota de 1° de diciembre de 2006, el señor Carlos Manuel Artavia Valverde, Técnico Criminalístico 2 del Archivo Criminal, solicitó al Departamento de Personal realizar los cálculos correspondientes a su jubilación, a partir del 19 de enero recién pasado, únicamente para fijar derecho.

En oficio N° 052-AP-2007 de 23 de enero último, la licenciada Mauren Siles Mata y el máster Francisco Arroyo Meléndez, por su orden, Jefa Interina de la Sección de Administración de Personal y del Departamento de Personal, informan lo siguiente:

<b>ASUNTO:</b>	Solicitud presentada únicamente para fijar derecho, por el señor Carlos Manuel Artavia Valverde, cédula N° 01-0411-0672, a partir del 19 de enero del 2007.
Al 18 de enero en curso, el señor Artavia Valverde habrá laborado para este Poder por espacio de 30 años, 8 meses, 17 días. Cabe mencionar que don Carlos reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 2 años 10 meses.	

<b>TOTAL TIEMPO SERVIDO:</b>	33 años, 6 meses, 17 días
<b>EDAD:</b>	54 años, 1 día
<b>ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO:</b>	Técnico Criminalístico 2, Archivo Criminal
<b>ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO:</b>	¢622.868,14
<b>SALARIO PROMEDIO:</b>	¢568.634,05
<b>MONTO DE JUBILACIÓN:</b>	¢558.323,97 (98.19% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)
<b>NORMA LEGAL:</b>	"Cálculos hechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Actual y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28 de febrero del 2006".
<b>FÓRMULA APLICADA:</b>	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de jubilación}$

- 0 -

**Se acordó:** Aprobar el derecho a la jubilación del señor Carlos Manuel Artavia Valverde.

Conforme lo solicitó don Carlos Manuel, se deja en suspenso la fecha a partir de la cual se acogerá a la jubilación.

El licenciado Martínez votó por aprobar el derecho a la jubilación del señor Artavia Valverde, con base en lo dispuesto por Corte Plena en sesión N° 9-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.”

- 0 -

El licenciado Martínez, presenta revisión del acuerdo anterior, a efecto de que el Departamento de Personal corrija el informe, por cuanto indica no se aplicó el transitorio XIII de la Ley que entró a regir el 1° de marzo de 1994.

En correo electrónico recibido el 16 de febrero en curso, el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, en relación a la consulta del licenciado Martínez, sobre la metodología de cálculo en el caso de la jubilación del señor Artavia Valverde, informa lo siguiente:

“...me permito comunicarle que el mismo está correcto, por cuanto legalmente los únicos servidores protegidos por el Transitorio XIII de la Ley N° 7333 y que pueden jubilarse con los parámetros de la anterior ley, son los siguientes servidores judiciales:

Los que al 1° de enero de 1994 tuvieran más de 20 años de servicio "y" 55 de edad, y que al momento de su retiro, tengan simultáneamente 30 años de servicio y 55 años de edad

Su jubilación se calculará con el salario promedio del último año de servicio. En resumen estos son los únicos servidores judiciales que se pueden jubilar al amparo de la Ley Orgánica Anterior.

En el anterior sentido, debemos recordar que la Ley Marco suprimió la "jubilación facultativa" al establecer la edad mínima para jubilarse en 55 años. Es decir, aquí aparece la famosa "y".

El derecho a la jubilación facultativa estuvo suprimido para los servidores judiciales del 15 de julio de 1992 al 31 de diciembre de 1993 toda vez que la famosa "o" se restituyó a partir del 1° de enero de 1994 con el artículo 225 vigente.

Ahora bien aún cuando el señor Artavia Valverde contaba con más de 20 años de servicio al 1° de enero de 1994, no cuenta con la edad de 55 años para poder jubilarse con los lineamientos de la Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

O sea, no solo por cumplir al día de hoy 30 años de servicio y 55 años de edad el servidor judicial se puede jubilar con lo establecido en la anterior ley orgánica, tiene que haber cumplido también con el requisito de haber laborado para la Administración Pública más de 20 años de servicio al 1° de enero de 1994.”



Estima este Consejo que la interpretación que hace el Departamento de Personal al Transitorio XIII, no es correcta porque a contrario de lo indicado por ese departamento de que esta norma contenía una “y” refiriéndose al cumplimiento de uno u otro requisito, es una “o” con independencia de que fuera derogado en su oportunidad, pues los servidores que cumplían con ese requisito a esa fecha mantenían su derecho conforme lo resolvió la Sala Constitucional.

**Se acordó:** Devolver al Departamento de Personal para que hagan el informe con base en las consideraciones hechas por este Consejo.

### **ARTÍCULO LXXX**

La Corte Plena en sesión N° 1-06 del 23 de enero del 2006, artículo XXXII, aprobó la propuesta del Magistrado Vega y autorizó la creación del "Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial" y se comisionó al Consejo Superior como órgano ejecutor.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el acuerdo de referencia, **se acordó:** Designar a las licenciadas Lupita Chaves y Milena Conejo, integrantes de este Consejo, como encargadas de coordinar lo correspondiente en la ejecución del proyecto señalado.

**-o0o-**

**A las 11:35 horas terminó la sesión.**